

Revistas

REVISTAS EXTRANJERAS

A cargo de: Remedios ARANDA RODRIGUEZ
Esther GOMEZ CALLE
Luis Miguel LOPEZ FERNANDEZ
Isabel SIERRA PEREZ

SUMARIO.—I. Derecho Civil: 1. Introducción. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad Civil. 5. Derechos reales. Hipotecario. Registral. 6. Derecho de Familia. 7. Derecho de Sucesiones. 8. Varias.—II. Derecho Mercantil: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de Sociedades. 3. Instituciones y Agentes auxiliares de Tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho Cambiario. 6. Derecho Concursal. Abreviaturas.

I. DERECHO CIVIL

1. INTRODUCCION

1. **ADAMS, Michael:** «Normen, Standards, Rechte», *JZ*, 1991, pp. 941 y ss.
Exposición de diversas teorías sobre las normas sociales y jurídicas. (E. G. C.)

2. **ANGELONI, F.:** «Controllo del notaio sulla liceità degli atti e sua legittimazione a proporre questione di legittimità costituzionale», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 49-59.

La función de control notarial vista desde el análisis de la legislación constitucional y ordinaria italiana. (Aranda/Sierra.)

3. **BRANDHÜBER, Klaus:** «Kein Gewissen an deutschen Hochschulen?», *NJW*, 1991, pp. 725 y ss.

Por primera vez un tribunal alemán (el Verwaltungsgericht —VG— de Frankfurt, en sentencia de 24-10-1990) ha declarado que los estudiantes universitarios tienen derecho a realizar prácticas en las que no se deba sacrificar a animales. Esta decisión choca frontalmente con la anterior jurisprudencia, a cuyo estudio crítico se dedica el artículo. (E. G. C.)

4. CARBONETTI, F.: «Il sistema monetario europeo», *BBTC*, 1991, fasc. I (marzo-abril), pp. 176-190 (parte prima).

A partir del artículo 102 A. del TCCE se realiza el estudio de las fuentes del sistema monetario europeo; se destaca la importancia del FECOM como órgano esencial en la materia; se expone la función del SME, y, finaliza el estudio con la exposición de las funciones del ECU como unidad monetaria europea. (Aranda/Sierra.)

5. CASELLI, G.: «I Comitati d'etica: alcune notazioni giuridiche», *DFP*, 1991, n.º 1-2, pp. 354-369.

El autor nos expone su origen; difusión; regulación civil (arts. 39-42 del Código Civil italiano); funciones y situación de su presidente, y funciones y responsabilidad de sus miembros. (Aranda/Sierra.)

6. GALGANO, F.: «Diritto et equità nel giudizio arbitrale», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 461-478.

El juicio de arbitraje desde la determinación del concepto de equidad y su tratamiento jurisprudencial. (Aranda/Sierra.)

7. GATTI, F.: «Bilancio et interpretazione relativistica», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (septiembre-otubre), pp. 800-823 (parte seconda).

Comentario a la ST del Tribunal de Brescia de 28 de septiembre de 1989 sobre sociedades de capital; violación del principio de claridad en el balance y de la deliberación asamblearia. (Aranda/Sierra.)

8. GUARINO, A.: «Sul rapporto tra la nuova legge antitrust e la disciplina comunitaria della concorrenza», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 639-656.

Exposición de la ley antitrust, n.º 287 como innovación de la normativa recogida en los artículos 2595 y ss. del Codice, y su papel complementario frente a la normativa comunitaria. (Aranda/Sierra.)

9. HONDIUS, Ewond: «Das neue Niederländische Zivilgesetzbuch», *AcP*, 1991, pp. 378 y ss.

Algunas consideraciones generales sobre el nuevo Código Civil holandés, que entró en vigor parcialmente el 1-1-1992. (E. G. C.)

10. LAMI, G. F.: «Appunti per una teoria critica del diritto: ontologismo o giusnaturalismo?», *Archiv. Giur.*, 1991, fascículos 2-3, pp. 185-202.

Evolución histórica en torno a la concepción del Derecho según las distintas escuelas filosófico-jurídicas. (Del Derecho Romano hasta hoy.) (Aranda/Sierra.)

11. MAZZÙ, D.: «Uguaglianza et equità», *Archiv. Giur.*, 1991, fascículos 2-3, pp. 203-228.

Estudio del juicio jurídico de equidad. La posibilidad de insertar el principio de igualdad en dicho juicio. (Aranda/Sierra.)

12. MONETA, G.: «Ancora sui contrasti della cassazione civile», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 181-254.

Reseña jurisprudencial de las decisiones emitidas por la Corte de Casación italiana durante el año 1989. (Aranda/Sierra.)

13. POSSENTI, V.: «L'idea di filosofia pubblica e la legge naturale», *Archiv. Giur.*, 1991, fascículo 1, pp. 57-88.

Exposición sobre el concepto y contenido de la filosofía pública. Raíz histórica, estudio sobre el Derecho Natural en Europa y su relación con el derecho positivo. (Aranda/Sierra.)

14. RESCIGNO, P.: «Il “Codigo Civil” di Cuba, ultimo codice socialista», *RDC*, 1991, n.º 4 (luglio-agosto), parte prima, pp. 437-447.

Exposición de los principios y contenido recogido en el Código Civil de Cuba de 15 de octubre de 1987. (Aranda/Sierra.)

15. ROSELLI, F.: «L'attività giurisdizionale nella teoria di Kelsen», *RDC*, 1991, n.º 2 (marzo-aprile), parte prima, pp. 153-175.

Análisis de la teoría de la interpretación judicial de Kelsen: concepto de ordenamiento, función jurisdiccional y producción del derecho, e, independencia judicial. (Aranda/Sierra.)

16. SOMMERLAD, Klaus y SCHREY, Joachim: «Die Ermittlung ausländischen Rechts im Zivilprozeß und die Folgen der Nichtermittlung», *NJW*, 1991, pp. 1377 y ss.

Acerca de las posibilidades y problemas que plantea la indagación sobre un Derecho extranjero en el proceso civil. (E. G. C.)

17. STALTERI, M. D.: «Il Courts and Legal Services Act 1990: una nuova organizzazione per le professioni legali e la giustizia in Inghilterra», *RDC*, 1991, n.º 4 (luglio-agosto), parte prima, pp. 383-436.

El autor realiza un estudio comparativo de la profesión jurídica inglesa antes y después del Acta de 1990, que ha provocado la adecuación a la normativa comunitaria. (Aranda/Sierra.)

18. WEYERS, Hans-LEO: «Über die “Unmittelbarkeit” als Rechtsbegriff», *JZ*, 1991, pp. 999 y ss.

Partiendo de la constatación de los diversos sentidos en que se utiliza el término de «inmediatez» tanto en textos legales (en el BGB se emplea con media docena de significados diversos), como en escritos jurídicos y en decisiones judiciales, el autor reflexiona sobre la comprensión de dicha noción como concepto jurídico. (E. G. C.)

2. DERECHO DE LA PERSONA

19. BACCELLI, G. R.: «Per un inquadramento sistematico del diritto della persona al trasporto pubblico», *RDC*, 1991, n.º 1 (gennaio-febbraio), parte seconda, pp. 21-45.

Visión del transporte público como instrumento para la realización de los derechos de la persona, por la relación entre los valores de la sociedad y los del individuo. (Aranda/Sierra.)

20. BARTOLINI, P.: «Tutela della testata e libertà di informazione», *GC*, 1991, fasc. 6, p. I, 1589-1594.

Comentario a la sentencia de casación de 21 de enero de 1991. (Aranda/Sierra.)

21. DEUTSCH, Erwin: «Embryonenschutz in Deutschland», *NJW*, 1991, pp. 721 y ss.

Exposición de la Ley alemana de protección de embriones, de 24-10-1990, Ley que penaliza una serie de prácticas, como la investigación con embriones y la cooperación

médica orientada a la manipulación genética y a la mezcla de animales y seres humanos.

En general, se trata de una Ley que, según el autor, demuestra tener poca confianza en los hombres y en los investigadores. (E. G. C.)

22. DOGLIOTTI, M.: «La schiavitù e ancora tra noi!», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 62-72.

El derecho a la libertad personal según la decisión de la Sección V de lo penal de la Corte de Casación italiana de 7 de diciembre de 1989. (Aranda/Sierra.)

23. DÖRR, Erwin: «Die Änderungen im neuen Datenschutzrecht mit Auswirkungen für die Wirtschaft», *BB*, 1991, pp. 427 y ss.

Presentación de las últimas modificaciones en el Derecho de protección de datos, que proviene de la Ley para el desarrollo de la elaboración y la protección de datos, de 20-12-1990, cuyo art. 1 contiene la nueva Ley Federal de Protección de Datos. (E. G. C.)

24. EIDENMÜLLER, Horst: «Der unliebsame Kritiker: Theaterkritik und Schmähkritik», *NJW*, 1991, pp. 1439 y ss.

En la «natural relación» que media entre críticos de teatro de una parte, y directores y actores por otra, no es extraño que surjan conflictos. El artículo indaga en torno a los límites jurídicos de la crítica teatral y la delimitación entre lo que es una crítica objetiva y lo que constituye ya una insultante crítica difamatoria; por último se analiza la cuestión de bajo qué presupuestos se puede negar el acceso a una representación a un crítico «desagradable». (E. G. C.)

25. GALLOUX, Jean Christophe: «L'empreinte génétique: la preuve parfaite?», *SJ*, n.º 12, 1991, *Doctrine*, 3497, pp. 104-110.

Si la introducción de la prueba genética en todo tipo de procesos no plantea problemas jurídicos complejos, si que requiere la adopción de determinadas medidas para salvaguardar la intimidad y la libertad de las personas, según se apunta en el presente artículo. (L. M. L. F.)

26. GALUPPI, G./GRASSO, L.: «Abusi del diritto di cronaca in materia minorile: riflessioni di un giudice e di uno psicologo», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 262-273.

Llamada de atención ante los posibles perjuicios producidos a los menores con la información periodística. Los autores señalan la necesidad de que dicha información tutele y procure el bienestar de los menores. (Aranda/Sierra.)

27. GASLINI, M.: «La cognomizzazione dei predicati nobiliari», *RDC*, 1991, n.º 3 (mayo-junio), parte seconda, pp. 235-251.

Estudio del derecho nobiliario italiano recogido esencialmente en la disposición transitoria XIV de la Constitución italiana. (Aranda/Sierra.)

28. GAUDINO, L.: «Anotación a la ordenanza de la Pretura de Taranto de 7 de noviembre de 1990 sobre contrato de abono telefónico y publicación de los abonados», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 520-524 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

29. GRILLET-PONTON, Dominique: «Réflexion sur les notions de minorité et de majorité en droit fiscal», *RDS*, n.º 18, 1991, *Chronique*, pp. 130-132.

Interesante estudio que permite comparar el tratamiento dado por el derecho fiscal francés a la mayoría de edad, con los criterios establecidos en el Code Civil. (L. M. L. F.)

30. KAYSER, Pierre: «La conformité à la Convention européenne des droits de l'homme et à la Constitution de la France des écoutes téléphoniques administratives», *RDS*, n.º 3, 1991, *Chronique*, pp. 17-20. (L. M. L. F.)

31. LANDOLFI, M.ª C.: «Libertà di aborto della gestante e potere di intervento dello Stato nell'ordinamento nordamericano», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 23-29.

Artículo realizado por la autora a raíz de la Sentencia de la Corte Suprema de los EE.UU. de 3 de julio de 1989 en la que se reconoce el derecho fundamental de la gestante a interrumpir su embarazo. (Aranda/Sierra.)

32. LONGOBARDO, T.: «La Convenzione internazionale sui diritto del fanciullo (New York, 20 novembre 1989)», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 370-427.

Análisis detallado del Convenio internacional sobre los derechos de la infancia. El autor comienza exponiendo sus antecedentes legislativos hasta la adopción del nuevo proyecto; sigue viendo su relación con el Derecho italiano; para continuar con un estudio de su contenido según los principios y derechos recogidos en la Convención, y finaliza con el análisis del órgano que controla su aplicación. (Aranda/Sierra.)

33. MARSILI, L.: «Asunzione di soli uomini e comportamento discriminatorio», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 1068-1063.

Comentario a la Preture Pomigliano D'arco de 20 de mayo de 1990. (Aranda/Sierra.)

34. MASTROPAOLO, F.: «La nozione di "danno biologico" (Lesione corporale in sé o menomazione della potenzialità realizzatrici della persona umana?)», *GC*, 1991, fasc. 5, pp. II, 275-291.

Comienza el autor con un pequeño recorrido histórico sobre las distintas soluciones dadas al problema del resarcimiento de daños personales, para pasar posteriormente al estudio basado en la jurisprudencia de la Corte de casación, empleando al final fórmulas de valoración de la incapacidad. (Aranda/Sierra.)

35. DI NARDO, M.: «Comentario a la ST de la sección I de la Corte de casación civil de 30 de octubre de 1990, n.º 10519, en materia de rectificación del acta de nacimiento», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 511-516 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

36. NICOLAU, Gilda: «L'héritière (réflexions sur la loi n.º 90-527 du 27 juin 1990, relative aux droits et à la protection des personnes hospitalisées en raison de troubles mentaux et à leurs conditions d'hospitalisation)», *RDS*, n.º 5, 1991, *Chronique*, pp. 29-36. (L. M. L. F.)

37. PEDROT, Philippe: «Le statut juridique de l'embryon et du foetus humain en droit comparé», *SJ*, n.º 3, 1991, *Doctrine*, 3483, pp. 26-30.

Haciendo referencia a los ordenamientos jurídicos de la Europa Occidental, el autor aprecia una rechazable diversidad en la regulación de los embriones y fetos humanos, mostrándose decidido partidario de armonizar tan dispares regímenes jurídicos a fin de garantizar su propia eficacia. (L. M. L. F.)

38. RICKER, Reinhart: «Die Freiheit des Fernseh-Direktempfangs und die rechtliche Zulässigkeit ihrer Beschränkung», *NJW*, 1991, pp. 602 y ss.

El Tribunal Europeo de Estrasburgo ha declarado, en sentencia de 22-5-1990, que la libertad de recepción por satélite de programas de radiodifusión queda comprendida en el artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos y, por tanto, bajo su protección.

El artículo analiza, de un lado, las repercusiones de la sentencia, y de otro, las limitaciones a la libertad de recepción debidas, por ejemplo, a la normativa sobre construcción (ya que la instalación de una antena parabólica se considera un elemento arquitectónico) o al derecho de los arrendamientos (se plantea la cuestión de si el arrendatario puede exigir al arrendador que soporte la instalación de una antena parabólica para la recepción de programas por satélite).

El autor concluye que la sentencia del Tribunal Europeo es una columna miliar para la circulación sin fronteras de informaciones en Europa: esencialmente, el Estado no puede limitar el derecho de cualquiera a captar los programas de radiodifusión que se encuentren en el aire. De ahí —termina— que deban desarticularse las trabas jurídicas que al efecto existen en Alemania. (E. G. C.)

39. SCHWARZENBERG, C.: «Tra il sonno della giustizia e la memoria dell'offesa: ancora a proposito delle leggi antisemite durante il regime fascista», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 305-315.

Estudio de las leyes raciales durante la época fascista en Italia. Particular atención al RDL de 17 de noviembre de 1938 en la que se establecía el tipo de raza asignada a un hijo según la religión profesada por sus padres. (Aranda/Sierra.)

40. TAUPITZ, Jochen: «Wem gebührt der Schatz im menschlichen Körper?», *AcP*, 191, 1991, pp. 201 y ss.

Acerca de la participación del paciente en la utilización comercial de sus sustancias corporales: límites para la permisión de su utilización sin consentimiento del paciente en Derecho alemán y consecuencias de su uso injustificado. (E. G. C.)

41. TRABUCCHI, A.: «Il figlio, nato o nascituro, inaestimabilis res, e non soltanto res extra commercium», *RDC*, 1991, n.º 2 (marzo-aprile), parte prima, pp. 211-221.

Posible convalidación judicial del acuerdo de evitar el nacimiento del concebido en los casos del posible daño a la madre. El valor de la vida. (Aranda/Sierra.)

42. VARANI, E.: «I trattamenti sanitari tra obbligo e consenso. (Il punto della situazione)», *Archiv. Giur.*, 1991, fascículo 1, pp. 89-141.

Desarrollo legislativo del artículo 32 de la Constitución italiana y el problema de su imposición obligatoria. (Aranda/Sierra.)

3. PERSONA JURIDICA

43. TURANO, R. M.: «I giudici milanesi e le associazioni non riconosciute: applicabilità per analogia delle norme in tema di associazioni riconosciute e questioni varie intorno all'assemblea di associazioni», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 852-867 (parte seconda). Comentario a las ST del Tribunal de Milán de 26 de setiembre y 7 de noviembre de 1988 en materia de arbitraje (cláusula de compromiso arbitral). (Aranda/Sierra.)

4. OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

44. ADAMS, Michael: «Das Bürgerlich-rechtliche Benachteiligungsverbot gemäß § 612 III BGB», *JZ*, 1991, pp. 534 y ss.

El autor analiza, en primer lugar, si la mujer es discriminada en el mercado de trabajo (sea porque se le pague menos que a un hombre en iguales condiciones, sea porque se le ofrezcan menores posibilidades de ascenso), para estudiar seguidamente el papel que en contra de dicha discriminación puede jugar el § 612 III BGB, así como los efectos de esta disposición. (E. G. C.)

45. ALIBRANDI, A. S.: «Osservazioni a App. Milano 31 ottobre 1989, in tema di disciplina propria della cessione di credito in garanzia», *BBTC*, 1991, fasc. I (Gennaio-febbraio), pp. 44-49 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

46. ALPA, Guido: «Le nouveau régime juridique de la responsabilité du producteur en Italie et l'adaptation de la Directive Communautaire», *RIDC*, n.º 1, 1991, études, pp. 75-86.

El autor pone en evidencia los criterios enunciados en el decreto italiano de aplicación de la directiva comunitaria sobre responsabilidad del fabricante, lamentando las diferencias (en terminología jurídica, nociones e interpretaciones) que presenta el texto italiano en relación con el comunitario. (L. M. L. F.)

47. AMOUROUX, Henry-Vicent: «De l'Indemnisation Confisquée à La Reconnaissance de la Valeur de Remplacement: la Révolution Silencieuse de l'Assurance Automobile», *GP*, 3-4 de mayo de 1991, Doctrine, pp. 2-9

Constituye el objeto del presente artículo la tensión existente entre las convenciones suscritas por las compañías aseguradoras de automóviles, con la finalidad de reducir el coste de gestión de los siniestros, y el derecho de los asegurados a una indemnización integral de los daños materiales sufridos, en toda la extensión con que la evolución de la jurisprudencia los toma en consideración. (L. M. L. F.)

48. ANSALONE, F.: «Comentario a la sentencia de 20 de agosto de 1990, n.º 8442 de la sección II del Tribunal de Casación sobre la prueba documental de los contratos», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-abrile), parte prima, pp. 254-255. (Aranda/Sierra.)

49. ARGIROFFI, C.: «La rivendica del venditore», *RDC*, 1991, n.º 1 (gennaio-febbraio), parte seconda, pp. 1-20.

El autor centra su estudio en la acción reivindicatoria concedida al vendedor en el artículo 1519 del codice para los casos de falta de pago del precio. Estudio histórico y actual. (Aranda/Sierra.)

50. ATIAS, Christian: «L'obligation de délivrance conforme», *RDS*, n.º 1, 1991, Chronique, pp. 1-3.

La unidad teleológica a que responde al interpretación del sistema de remedios establecidos por los códigos para la insatisfacción del interés del acreedor, plantea en Francia, como en nuestro país, la necesidad de asumir que no es posible establecer un ámbito de aplicación absolutamente independiente para cada uno de aquéllos, cuestión puesta de manifiesto en el artículo presentado, que aborda las interrelaciones entre las acciones edilicias y la acción de incumplimiento, derivadas de la consideración jurisprudencial de la obligación de entrega a cargo del vendedor, no ya como mero traslado posesorio, sino como traslado posesorio de una cosa que reúne las características implícita o explícitamente incorporadas al contrato. (L. M. L. F.)

51. BEATER, Axel: «Die Skontoabrede: Eine besondere Form des Zusammenspiels von Vorleistung und Gegenleistung», *AcP*, 191, 1991, pp. 346 y ss.

Cuando, en un contrato sinalagmático, una de las partes se compromete a cumplir —y cumple— antes que la otra, necesita una protección adicional que asegure su posición frente a su cocontratante; el artículo, tras presentar esos medios de protección, que en parte dispensa la ley, pero que también se dejan a la iniciativa privada, se centra sobre todo en el estudio de los efectos del «pacto de descuento» en el contrato de compraventa; se trata de un pacto en virtud del cual se atribuye al contratante que paga antes y puntualmente el derecho a rebajar cierta cantidad de lo que debía abonar. (E. G. C.)

52. BEHAR-TOUCHAIS, Martine: «Observations sur l'exigence d'imputabilité du dommage à l'accident de la circulation», *SJ*, n.º 10, 1991, Doctrine, 3492, pp. 83-84.

El autor cita algunas resoluciones jurisprudenciales que vienen a diferenciar entre implicación de un vehículo en un accidente de circulación e imputabilidad del daño al accidente. Se apunta en el artículo, si bien sin establecerlo así el autor, la diferencia existente entre los conceptos de responsabilidad objetiva e imputación objetiva. (L. M. L. F.)

53. BERNARDINI, M.: «Il preliminare di vendita immobiliare e la sua "circolazione"», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 687-732.

El autor estudia el significado del principio consensualista de la transmisión de la propiedad en el Derecho italiano, francés y sus diferencias con el Derecho alemán. Posteriormente, señala la relación de dicho principio con el contrato preliminar de venta, centrándose en la cesión y efectos de dicho contrato, para finalizar con una anotación sobre las posibles repercusiones fiscales. (Aranda/Sierra.)

54. BERTOLANI, G.: «Riflessioni in tema di amministrazione condominiale», *Archiv. Giur.*, 1991, fascículo 1, pp. 49-55.

Estudio de los artículos 9 y 10 de la Ley 392/78: precedentes legislativos, derechos y deberes del inquilino, relación con la asamblea y problemas de la común administración. (Aranda/Sierra.)

55. BIHL, Luc: «La Nouvelle Réglementation de la Publicité en Faveur du Tabac», *GP*, 26-27 de junio de 1991, Doctrine, pp. 8-10.

Comentario de la Ley francesa de 10 de enero de 1991, en la cual, acogiéndose la jurisprudencia interpretativa de la ley de 9 de julio de 1976, se intenta resolver el problema de la publicidad indirecta de tabacos, cuestión perfectamente extrapolable a la situación concurrente en nuestro país, donde puede también apreciarse la utilización de los más diversos artificios por parte de los fabricantes y distribuidores de tabacos, con la finalidad de burlar la prohibición legal. (L. M. L. F.)

56. BIHL, Luc: «La Réforme du Code des Débits de Boissons», *GP*, 26-27 de junio de 1991, Doctrine, pp. 12-14.

El autor se muestra preocupado por las consecuencias de una interpretación extensiva del nuevo precepto creado por la ley de 10 de enero de 1991 y en virtud del cual se prohíbe la venta y distribución de toda bebida alcohólica en los estadios, las salas de educación física, los gimnasios y, en general, en todos los establecimientos de actividades físicas y deportivas. (L. M. L. F.)

57. BONNEAU, Thierry: «Les fonds communs de placement, les fonds communs de créances, et le droit civil», *RTDC*, n.º 1, 1991, articles, pp. 1-48.

El autor aborda los problemas generados por la regulación de los fondos de inversión mobiliaria y los fondos de créditos desde el punto de vista del derecho civil, centrándose en su análisis en el peculiar régimen de copropiedad, sin acción de división y con responsabilidad limitada, que les resulta aplicable.

Son especialmente interesantes sus consideraciones en relación con los créditos como objeto idóneo del dominio, las convergencias entre estos fondos y la teoría del Patrimonio o las implicaciones entre los mismos y el derecho de obligaciones, mostrándose en todo caso decidido partidario de referirse al derecho civil para explicar los textos financieros, aún a pesar de la relativa autonomía de éstos, cuando adoptan técnicas propias del derecho civil. (L. M. L. F.)

58. BOSGIRAUD-STEPHENSON, Catherine: «Le Bail a Réhabilitation», *RDI*, enero-marzo de 1991, Articles, pp. 19-27.

La autora estudia el contrato de arrendamiento con fines de rehabilitación, establecido por la Ley 90-449 de 31 de mayo y que constituye una ingeniosa medida para la utilización pública y con fines asistenciales del patrimonio inmobiliario privado, toda vez que, en virtud del mismo, el arrendatario (que sólo puede serlo una de las personas jurídicas taxativamente enumeradas por la ley) se obliga a realizar trabajos de rehabilitación en el inmueble del arrendador y a conservarlo en buen estado, con la finalidad de subarrendarlo para uso de vivienda en tanto dure el arrendamiento pactado, conciliándose así la rehabilitación del casco urbano, el interés del propietario carente de medios económicos para reparar su inmueble y la necesidad de facilitar alojamiento a las clases sociales más necesitadas. (L. M. L. F.)

59. BOSQUET-DENIS, Jean-Bernard: «La localisation du refus de vente et ses conséquences sur la compétence des juridictions, particulièrement en droit communautaire», *RDS*, n.º 4, 1991, Chronique, pp. 21-25.

La prohibición, vigente en el derecho francés, de que un artesano, industrial o comerciante, rechace la venta de un producto o la prestación de un servicio a un consumidor, o establezca condiciones de venta discriminatorias en sus relaciones con otros comerciantes, plantea problemas en cuanto a su aplicación, cuando la entidad infractora tiene su domicilio en otro país de la CE, por cuanto resulta dudosa para el autor la posibilidad de aplicar al supuesto el Convenio de Bruselas. (L. M. L. F.)

60. BRANCACCIO, A.: «Relazione al convegno sul futuro codice europeo dei contratti», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. II, 371-378.

Contiene el texto del discurso pronunciado por el Presidente de la Suprema Corte de Casación con motivo de la apertura del Congreso sobre el futuro código europeo del contrato celebrado en Pavia los días 20 y 21 de octubre de 1990. (Aranda/Sierra.)

61. BRAULT, Philippe-Hubert: «Sur la notification préalable de la mise en demeure et le refus de renouvellement pour motifs graves et légitimes», *LC*, marzo de 1991, Chronique, pp. 1-2.

Exposición de la jurisprudencia relativa a la notificación previa, exigida al arrendador cuando alega, para rechazar la renovación del contrato de arrendamiento de local comercial, el incumplimiento de una obligación contractual, o la cesación, sin razón seria, de la explotación del fondo por el comerciante. (L. M. L. F.)

62. BRAULT, Philippe-H.: «La fin du bail commercial dans le cadre du redressement judiciaire», *LC*, junio de 1991, Chronique, pp. 1-3.

El autor analiza las disposiciones contenidas en la ley de 25 de enero de 1985 aplicables a la extinción de los arrendamientos establecidos sobre inmuebles afectos a una actividad industrial, sistematizando su estudio a través del exámen sucesivo de la extinción a iniciativa del administrador judicial y del arrendador. (L. M. L. F.)

63. BRÜGGEMEIER, Gert: «Organisationshaftung», *AcP*, 191, 1991, pp. 33 y ss.

Entendiendo «organización» en sentido amplio (como cualquier relación plurisubjetiva, apoyada sobre bases contractuales, jerárquicamente estructurada y que utiliza el sistema de división del trabajo y delegación de tareas para el logro de sus objetivos sociales), se analiza la responsabilidad de las organizaciones por los actos dañosos de sus miembros y, en este marco, las relaciones de concurrencia o exclusión entre las diversas responsabilidades que pueden entrar en juego, desde la de quien está al frente de la organización (cuyos presupuestos y fundamento son objeto de particular atención) hasta la de los empleados. (E. G. C.)

64. BUSNELLI, F. D.: «Itinerari europei nella “terra di nessuno tra contratto e fatto illecito”: la responsabilità da informazioni inesatte», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 539-577.

Estudio de Derecho comparado sobre la normativa y soluciones aplicables. distinción de criterios en los diversos ordenamientos jurídicos sobre la naturaleza y límites de la responsabilidad por información inexacta. (Aranda/Sierra.)

65. CAMARDI, C.: «Osservazioni a App. Milano 2 febbraio 1990, in tema di revocabilità del mutuo ipotecario con destinazione del ricavo all'estinzione di debiti preesistenti», *BBTC*, 1991, fasc. IV (julio-agosto), pp. 482-485 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

66. CAPANO, E.: «Sull'azione ex art. 2932 cc. nei confronti della P. A.», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2175-2176.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Lucca de 22 de enero de 1991. (Aranda/Sierra.)

67. CARLI, Pierre: «L'accident de la circulation lié à un défaut de surveillance scolaire: recours contre l'Etat devant le juge civil», *SJ*, n.º 26, *Doctrine*, 3514, pp. 231-236.

Análisis del problema representado por las dificultades procedimentales derivadas del accidente de circulación cuya víctima es un alumno de una escuela pública, en el aspecto relativo a la determinación por la jurisdicción civil de la contribución a la deuda indemnizatoria de la entidad aseguradora y el Estado, en cuanto responsable civil por el deficiente funcionamiento del centro público. (L. M. L. F.)

68. CARRASSI, C.: «Il conflitto d'interessi nella disciplina generale della rappresentanza», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 377-403 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

69. CASELLA, M.: «Il primato del debito (o del credito)», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (julio-agosto), pp. 703-728 (parte prima).

Ante el estudio de Schlesinger, «Il primato del credito», el autor destaca el gran desarrollo, en los supuestos de gestión y concesión de créditos a empresas, de nuevas categorías de deudas, nuevas estructuras jurídicas y de normas especiales, que faciliten la extensión del tráfico internacional y su rapidez en la circulación. Frente a ello, contrasta el escaso desarrollo y la insuficiencia de la disciplina sobre endeudamiento fami-

liar y de consumo privado. Termina su estudio proponiendo criterios desde la perspectiva del mercado común europeo. (Aranda/Sierra.)

70. CECCHERINI, G.: «Nuove ricerche in tema di risarcimento in forma specifica», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 783-804.

El problema del resarcimiento del daño desde el artículo 2058 y su reformulación. Los inconvenientes de una interpretación amplia. La función del juez según diversas construcciones doctrinales: reparación del daño en forma específica; reparación *in natura*; restitución; reintegración y liquidación de costes por el juez. (Aranda/Sierra.)

71. CHECCHINI, A.: «Regolamento contrattuale e interessi delle parti», *RDC*, 1991, n.º 3 (maggio-giugno), parte prima, pp. 229-256.

El autor realiza un análisis de la noción de causa y su diferencia con el objeto del contrato. Entiende que la causa es el criterio identificador de los contratos gratuitos. (Aranda/Sierra.)

72. CHESA, C.: «La sopravvenuta impossibilità della prestazione imputabile al creditore», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 523-538.

Situación surgida ante la Guerra del Golfo que plantea graves problemas interpretativos en el Derecho italiano ante la falta de una normativa general semejante a la del párrafo 324, 1.º del BGB. Los inconvenientes de aplicar el artículo 1207 o el 1463 del Codice llevan al autor a decantarse por una solución individual del problema en el Derecho italiano que atienda al interés del deudor. (Aranda/Sierra.)

73. CIRULLI, M.: «Arbitrato irrituale e provvedimenti d'urgenza», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2208-22011.

Comentario a la resolución de la Preceptura de Pescara de 9 de noviembre de 1990. (Aranda/Sierra.)

74. CONSOLO, C.: «Tutela risarcitoria di posizioni giuridiche schiettamente processuali?», *RDC*, 1991, n.º 1 (gennaio-febbraio), parte seconda, pp. 71-83. Comentario a la ST de la sección única de la Corte de casación civil de 4 de mayo de 1989, n.º 243 sobre la acción concreta para exigir responsabilidad (art. 2043 codice; art. 96 C.p.c.). (Aranda/Sierra.)

75. COSTANZA, M.: «Simulazione, azione risarcitoria o ripetizione?», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2342-2343.

Comentario a la sentencia de casación de 26 de febrero de 1991, n.º 2085. (Aranda/Sierra.)

76. COSTANZA, M.: «Scioglimento convenzionale di preliminare immobiliare: in forma scritta o verbale?», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 949-951.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 28 de agosto de 1990, n.º 8879. (Aranda/Sierra.)

77. DALMARTELLO, A.: «“Fiducia cum creditore” e prescrizione», *BBTC*, 1991, fasc. I (marzo-aprile), pp. 141-163 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

78. DALMOTTO, E.: «Observaciones a la sentencia de 30 de marzo de 1990, n.º 2619 de la sección III del Tribunal de Casación civil en materia de desahucio», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febraio), pp. 132-137. (Aranda/Sierra.)

79. DAMM, Reinhard: «Entwicklungstendenzen der Expertenhaftung», *JZ*, 1991, pp. 373 y ss.

En torno a la responsabilidad de los profesionales o expertos por daños patrimoniales y personales, analizando, en primer lugar, la responsabilidad contractual y «quasi-contractual» (centrándose, en este marco, en algunas concretas figuras contractuales y en la culpa *in contrahendo*), para pasar después al examen de la responsabilidad extra-contractual. (E. G. C.)

80. D'ANGIOLELLA, R.: «Comentario a la sentencia de 29 de agosto de 1990, n.º 8955 de la sección II de casación civil sobre resolución por incumplimiento del contrato», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-abrile), parte prima, pp. 190-193. (Aranda/Sierra.)

81. DECOCQ, André: «Les nouvelles restrictions à la publicité en faveur des boissons alcooliques», *Loi du 10 janvier 1991, SJ*, n.º 17, 1991, Doctrine, 3501, pp. 149-153.

Comentario de las medidas relativas a la publicidad de bebidas alcohólicas, contenidas en la Ley 91-32 de 10 de enero, sobre la lucha contra el tabaquismo y el alcoholismo. (L. M. L. F.)

82. DEPETRO, G.: «La prevedibilità come criterio d'individuazione del danno risarcibile», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 62-72. (Aranda/Sierra.)

83. DERLEDER, Peter y ABRAMJUK, Ruth: «Qualitätsschutz und Verstrickungsschutz», *AcP*, 190, 1990, pp. 624 y ss.

Estudio de la indemnización exigible por el comprador de cosa defectuosa, sea por falta de los caracteres pactados en el objeto comprado, sea por dolosa ocultación de un defecto por el vendedor.

Los autores contrastan la doctrina y jurisprudencia desarrolladas al respecto con su propio análisis del concepto y cuantificación del daño, centrándose especialmente en las siguientes cuestiones: indemnización del interés positivo y del interés negativo; protección del comprador, tanto frente a maniobras de los vendedores dirigidas a inducirle a la adquisición de objetos que le son innecesarios, como frente a defectos de calidad; opciones del comprador para la liquidación de los daños y límite temporal para su elección; por último, aspectos especiales del supuesto de venta del objeto defectuoso por el comprador a un tercer adquirente. (E. G. C.)

84. DEUTSCH, Erwin: «Die neue Entscheidung des BGH zur Aids-Haftung», *NJW*, 1991, pp. 1937 y ss.

Sobre la primera sentencia del Tribunal Supremo alemán (de fecha 30-4-1991) en un caso de contagio del SIDA y acerca de la responsabilidad de un hospital por administrar sangre contaminada por el virus de esa enfermedad. (E. G. C.)

85. DUNZ, WALTER: «Beiderseitige Leistungsstörungen beim Werkvertrag», *NJW*, 1991, p. 1527.

Examen de las consecuencias de la propia culpa de quien padece el daño en el ámbito de la responsabilidad contractual. (E. G. C.)

86. EBKE, Werner F.: «Internationale Kreditverträge und das internationale Devisenrecht», *JZ*, 1991, pp. 335 y ss.

Sobre la aplicación de las normas internacionales que regulan el control de divisas a los contratos de crédito internacionales. (E. G. C.)

87. EICHHOLZ, Rainer: «Die Bedeutung der arzneimittelrechtlichen Produkt-haftung für das Blutspenden und den Vertrieb von Blutkonserven», *NJW*, 1991, pp. 732 y ss.

Análisis de la problemática de las reservas de sangre contaminada con el virus del SIDA, desde el punto de vista de la responsabilidad del fabricante de medicamentos. El tratamiento del tema gira en torno a dos puntos centrales: de un lado, la consideración de una responsabilidad del fabricante basada en consideraciones de culpa en el marco del § 823 BGB; de otro, la responsabilidad por riesgo que consagra el § 84 de la Ley de Medicamentos (Arzneimittelgesetz: AMG). (E. G. C.)

88. ESCHER-WINGART, Christina: «Vertragskosten nach § 467 S.2 BGB beim Streckengeschäft», *NJW*, 1991, pp. 967 y ss.

La autora estudia en qué medida los gastos de transporte que se producen en el marco de un negocio a distancia, se pueden considerar como costes contractuales a los efectos del segundo inciso del § 467 BGB (según el cual, el vendedor debe abonar al comprador dichos costes). (E. G. C.)

89. FIGA TALAMANCA, G.: «Comentario a la sentencia de 14 de junio de 1990 del Tribunal de apelación de Calabria sobre causa de la cesión de crédito», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-abrile), parte prima, pp. 158-164. (Aranda/Sierra.)

90. FINOCCHIARO, M.: «Soggetti equiparati ai “coltivatori directti”: le società. Problemi di diritto intertemporale», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2262-2265.

Comentario a la sentencia de casación de 5 de junio de 1991, n.º 6336. (Aranda/Sierra.)

91. FINOCCHIARO, M.: «Sulla responsabilità esclusiva del fondo di garanzia, nel caso di sentenza passata in giudicato, nei confronti di società assicuratrice in liquidazione coatta amministrativa», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 916-917.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 13 de diciembre de 1990, n.º 11.830. (Aranda/Sierra.)

92. FLUME, Werner: «Die Rechtsfigur des Finanzierungsleasings», *BB*, 1991, pp. 265 y ss.

Estudio de la figura del leasing financiero, con amplia información jurisprudencial. (E. G. C.)

93. FLUME, Werner: «Zum Bereicherungsausgleich bei Zahlungen in Drei-Personen-Verhältnissen», *NJW*, 1991, pp. 2521 y ss.

Reflexiones, a la luz de varias sentencias recientes del Alto Tribunal alemán (BGH), sobre los problemas que plantea la compensación del enriquecimiento injustificado por pagos hechos en el marco de relaciones tripolares. (E. G. C.)

94. FOERSTE, Ulrich: «Die Produkthaftung für Druckwerke», *NJW*, 1991, pp. 1433 y ss.

El autor analiza la cuestión de la responsabilidad del editor de obras impresas y trata de demostrar en su artículo que ni la Ley sobre Responsabilidad del fabricante ni las restantes normas sobre responsabilidad se dirigen al editor. (E. G. C.)

95. FUCHS, Maximilian: «Versicherungsschutz und Versicherbarkeit als Argumente bei der Schadensverteilung», *AcP*, 191, 1991, pp. 318 y ss.

El autor trata un tema al que tanto la doctrina como los tribunales vienen dedicando cada vez más atención últimamente en Alemania: la incidencia del seguro (tanto el efectivamente suscrito, sea por el dañante sea por la víctima, como el que podía haberse contratado) al decidir acerca de quién y en qué medida ha de reparar o soportar los daños producidos. Y ello no sólo en el campo extracontractual, sino también en el contractual, en el que se plantea la interesante cuestión de si la suscripción de un seguro puede constituir, en determinados supuestos, una obligación contractual accesoria. (E. G. C.)

96. FÜHRICH, Ernst: «Umwelteinflüsse bei Pauschalreise und ihre Konfliktlösungen im Reisevertragsrecht», *NJW*, 1991, pp. 2192 y ss.

Análisis y propuestas de solución de los problemas que, en los viajes organizados, surgen cuando resulta que el medio ambiente en los lugares de destino está considerablemente deteriorado. (E. G. C.)

97. GABELE, Eduard: «Grundlagen des Immobilien-Leasing», *BB*, 1991, pp. 241 y ss.

Examen de los aspectos esenciales del leasing inmobiliario: caracteres, desarrollo, requisitos de forma del contrato, contenido y efectos económico-empresariales. (E. G. C.)

98. GABRIELLI, E.: «Poteri del giudice et equità del contratto», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 479-496.

La oferta de modificación del contrato en los supuestos de resolución por excesiva onerosidad del contrato preliminar de compraventa. La naturaleza jurídica de dicha oferta desde al perspectiva jurisprudencial. Los intereses de las partes en la oferta y la reducción judicial a la equidad del contrato. (Aranda/Sierra.)

99. GÄRTNER, Rudolf: «Wovon handelt das Wohnungsmietrecht?», *JZ*, 1991, pp. 477 y ss.

Reflexiones acerca del objeto de las normas reguladoras del arrendamiento de viviendas y su encuadre en el marco del Derecho Civil. (E. G. C.)

100. GHISGLIERI, F.: «Scheda: risarcimento del danno e perdita di chance», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-abril), pp. 141 y ss. (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

101. GIACOBBE, E.: «Atipicità del contratto e sponsorizzazione», *RDC*, 1991, n.º 4 (luglio-agosto), parte seconda, pp. 399-433.

La tipicidad y atipicidad de los contratos desde la ley de 6 de agosto de 1990, n.º 223. Disciplina aplicable a los contratos atípicos y al de «sponsor». (Aranda/Sierra.)

102. GIAMMARRIA, P.: «Azione del mandante verso il terzo nel mandato senza rappresentanza: la Cassazione non muta orientamento», *GC*, 1991, fasc. 6, pp. I, 1557-1564. Comentario a la sentencia de casación de 13 de enero de 1991. (Aranda/Sierra.)

103. GIORGIANNI, M.: «In tema di risoluzione del contratto per inadempimento», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 61-72.

Consecuencias jurídicas provocadas en la relación contractual ante la resolución del contrato efectuada por la parte cumplidora al amparo de los arts. 1453 y ss. del Código Civil italiano. Atenuación doctrinal y jurisprudencial de dichas consecuencias. Soluciones a los supuestos en que la resolución no sea declarada por el juez. (Aranda/Sierra.)

104. GIOVE, S.: «Notas a la ST de la sección III de la Corte de casación civil de 15 de marzo de 1991, n.º 2772 en materia de morosidad en arrendamiento de inmuebles urbanos», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 668-669 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

105. GIOVE, S.: «Notas a la ST de la sección única de la Corte de casación civil de 28 de diciembre de 1990, n.º 12210 en materia de morosidad en arrendamiento de inmuebles urbanos», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 664-666 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

106. GIOVE, S.: «La prelazione del conduttore di immobili urbani (recenti pronunce del SC)», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte seconda, pp. 183-217. (Aranda/Sierra.)

107. GITTI, G.: «La ricostruzione indiziaria dell'elemento soggettivo nella revocatoria ordinaria», *BBTC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 54-62 (parte seconda). Anotaciones a la Sentencia de la corte de apelación de Milán de 20 de junio de 1989 sobre los presupuestos de la acción revocatoria ordinaria en una venta inmobiliaria. (Aranda/Sierra.)

108. GOURIO, Alain: «L'Exclusion des Activités Professionnelles de la Loi sur le Surendettement des Particuliers», *GP*, 5 de enero de 1991, Doctrine, pp. 12-14 del tomo bimestral enero-febrero de 1991.

Plantea el autor la dificultad de adaptar a los profesionales liberales las disposiciones contenidas en la ley de 31-12-1989, relativa al sobreendeudamiento de los particulares, en especial debido a los problemas que plantea la distinción entre deudas profesionales y no profesionales contenida en el referido texto legal. (L. M. L. F.)

109. GRANELLI, G.: «Notas a la ST de la Corte de casación civil (sección III) de 29 de enero de 1991, n.º 885, sobre negocio de "ascertamento"», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 453-458 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

110. GRECO, L.: «Sulla differenza fra uso promiscuo ed uso plurimo nelle locazioni di immobili urbani», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2218-2221.

Comentario a la sentencia de la Preceptura de Avezzano de 25 de enero de 1990. (Aranda/Sierra.)

111. GRUBER, Joachim: «Die Cross-default-Klausel und das Bankheimnis», *NJW*, 1991, pp. 1099 y ss.

La llamada «Cross-default» es una cláusula rescisoria de los contratos de crédito, que se está introduciendo paulatinamente en Alemania, pero que ya es comúnmente utilizada en los contratos internacionales y dentro de Inglaterra y EE.UU.; se trata de una cláusula que permite a quien otorgó el crédito rescindir el contrato tan pronto como sea resuelto cualquier otro contrato de crédito concertado por el tomador; de este modo, el banco puede reaccionar rápidamente en caso de disminución de la solvencia de su cliente.

Ahora bien, para la efectividad de esta cláusula es esencial que el banco acreedor reciba información de otros bancos acerca de sus relaciones contractuales con quien recibió el crédito. Lo cual lleva a la cuestión central del artículo: a saber, si la información que se pide a estos bancos choca con el secreto bancario, o si el tomador del crédito que acepta una cláusula «Cross-default» renuncia a dicho secreto. (E. G. C.)

112. GRUNEWALD, Barbara: «Aufklärungspflichten ohne Grenzen?», *AcP*, 190, 1990, pp. 609 y ss.

Acerca de la obligación de informar al sujeto con el que se va a contratar, y que menos documentado está, sobre los aspectos que para el mismo son o deberían ser esenciales al decidir si celebra o no el contrato. Jurisprudencia y doctrina han puesto de relieve dicha obligación en muchos casos, camino que también sigue el legislador alemán.

Según la autora, si bien el cumplimiento de esta obligación contribuye a preservar mejor los intereses de la parte peor informada al celebrar el contrato, no siempre se alcanza este objetivo: así, cuando quien recibe las aclaraciones no las comprende, o si se le da la información decisiva cuando ya está prácticamente decidido a contratar. La autora mantiene que, en tales casos, el haber recibido suficiente información no puede ser motivo para dejar desprotegido a quien terminó celebrando un contrato que le era perjudicial. (E. G. C.)

113. HAMMEN, Horst: «Vorzeitige Darlehenstilgung und Zinspflicht», *BB*, 1991, pp. 953 y ss.

El autor estudia cómo la devolución anticipada de la cantidad prestada incide sobre la relación de préstamo (y particularmente, sobre la obligación de pagar intereses), conforme a las reglas del BGB. (E. G. C.)

114. HARTKAMP, A. S.: «Einführung in das neue Niederländische Schuldrecht», Parte I, *AcP*, 1991, pp. 398 y ss.

Sobre la nueva regulación holandesa de los negocios jurídicos y de los contratos, tras la entrada en vigor, el 1-1-1992, de parte del nuevo Código Civil. (E. G. C.)

115. HEINZE, Meinhard: «Rückerstattungsanspruch bei formell unrichtigem Mieterhöhungsverlangen nach dem Wohnungsbindungsgesetz», *NJW*, 1991, pp. 1849 y ss.

Acerca de si el arrendatario de una vivienda tiene derecho de reintegro contra su arrendador cuando, habiendo subido éste la renta unilateralmente y de modo formalmente incorrecto, no obstante, el arrendatario pagó la nueva renta sin objeciones durante un período prolongado de tiempo.

El autor concluye que, para tener derecho al reintegro, el arrendatario debe, o bien reclamarlo en el plazo de un año, o bien, dentro de ese mismo plazo, no atender a las exigencias de subida de renta por el arrendador. (E. G. C.)

116. HERZIG, Norbert, y KÖSTER, Thomas: «Die Rückstellungsrelevanz des neuen Umwelthaftungsgesetzes», *BB*, 1991, pp. 53 y ss.

Sobre algunos aspectos de la Ley de Responsabilidad por daños medioambientales, relacionados con el Derecho de balances. (E. G. C.)

117. HILLGRUBER, Christian: «Grundrechtsschutz im Vertragsrecht», *AcP*, 191, 1991, pp. 69 y ss.

Al hilo del estudio de la sentencia del Tribunal Constitucional alemán (*Bundesverfassungsgericht*) de 7-2-1990, el autor reflexiona críticamente sobre la repercusión de la protección de los derechos fundamentales en el Derecho de los contratos; repercusión que, a su juicio, es exagerada en ocasiones, pues no es misión de los derechos fundamentales proteger a uno de los contratantes frente a las consecuencias negativas que de la libertad contractual y autonomía privada puedan seguirse para él, en tanto que haya obrado libremente: la autodeterminación no es concebible sin la

autorresponsabilidad y, puesto que ésta es inmanente a los derechos fundamentales —concluye—, no cabe invocar la tutela de estos derechos para protegerse frente a uno mismo. (E. G. C.)

118. IZZO, A.: «Riconosciuta definitivamente la rivalutazione automatica dei crediti previdenziali», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 812-816.

Comentario a la sentencia de la Corte constitucional de 12 de abril de 1991, n.º 156. (Aranda/Sierra.)

119. IZZO, N.: «Inammissibilità della verifica giudiziale della dichiarazione di necessità del locatore per la priorità nell'esecuzione», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2506-2509.

Comentario a la sentencia de la Preceptura de Napoli de 3 de noviembre de 1990. (Aranda/Sierra.)

120. IZZO, N.: «La successione nel contratto per morte del conduttore nel regime della legge sull'equo canone», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2380-2386.

Comentario a la sentencia de casación de 23 de noviembre de 1990, n.º 11.328. (Aranda/Sierra.)

121. IZZO, N.: «Recesso per necessità del locatore e responsabilità extracontrattuale per ritardata utilizzazione dell'immobile riconsegnato», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2057-2060.

Comentario a las sentencias de casación de 14 de marzo de 1991, n.º 2684 y de 9 de octubre de 1990, n.º 9904. (Aranda/Sierra.)

122. JESU, G.: «Anotaciones a la sentencia de la sección 3.ª del Tribunal de Casación Civil de 13 de noviembre de 1989, n.º 4797 sobre el derecho de prelación en los contratos agrarios», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 37-39. (Aranda/Sierra.)

123. JESU, G.: «Comentario a la Sentencia de 29 de mayo de 1990, n.º 4994 de la sección única del Tribunal de Casación Civil en materia de prelación en el contrato agrario», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-aprile), parte prima, pp. 174-176. (Aranda/Sierra.)

124. JESU, G.: «Notas a la ST de la sección III de la Casación Civil de 14 de julio de 1989, n.º 3300, sobre el derecho de «ripresa» en los contratos agrarios», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte prima, pp. 282-283. (Aranda/Sierra.)

125. JOHANN, Egon: «Zur angemessenen Herabsetzung der Miete bei der Teilkündigung gem. § 564 b II Nr. 4 BGB», *NJW*, 1991, pp. 1100 y ss.

La nueva Ley alemana para la facilitación de la construcción de viviendas (*WoBauErIG*), que entró en vigor el 1-6-1990, hizo preciso modificar algunos preceptos del BGB. Así, el artículo 3 de la citada Ley añadió un cuarto supuesto al § 564 b II BGB, parágrafo que enumera una serie de supuestos en que se entiende que el arrendador tiene un «interés justificado» que le permite poner fin al contrato de arrendamiento; la nueva disposición prevé un caso de resolución parcial: permite resolver el alquiler de los espacios anejos (como sótanos o desvanes) si se pretende convertirlos en viviendas. En tal caso, el arrendatario puede exigir una «adecuada reducción» de la renta, cuyo estudio es el objeto central del artículo. (E. G. C.)

126. JOST, Peter J.: «Betriebliche Umweltschutzmaßnahme als Antwort auf den Entwurf zum neuen Umwelthaftungsgesetz», *BB*, 1990, pp. 2381 y ss.

Análisis de las medidas que han de imponerse en el ámbito de la producción para la protección del medio ambiente, al hilo del cual el autor intenta demostrar la necesidad de agravar la responsabilidad exigible a las empresas. (E. G. C.)

127. JUNKER, Abbo: «Schadensersatzpflicht bei einem Verstoß gegen ein ausländisches Embargo», *JZ*, 1991, pp. 699 y ss.

Análisis crítico de la sentencia del Tribunal Supremo alemán (BGH) de 20-11-1990, dictada a propósito del siguiente caso: una empresa alemana (demandada) que vendía mercancías embargadas (acero sudafricano) a un empresario tailandés, fletó un barco para su transporte a Tailandia, pero, una vez arribado, las autoridades del país incautaron las mercancías; la demandante era al empresa armadora del buque y pedía indemnización de los gastos, así como que se la liberara de la reclamación de daños y perjuicios que le exigía, por su parte, la empresa compradora del cargamento (e ignorante de la violación del embargo) por no haberlo recibido.

En el caso surgen, junto a problemas de Derecho internacional (determinación de las normas aplicables, dada la concurrencia de distintos puntos de conexión), importantes cuestiones de derecho material alemán, en las que juega importante papel el tema de la contrariedad a las buenas costumbres, tanto por lo que pudiera afectar a la validez del contrato celebrado entre demandado y demandante, como a los efectos del § 826 BGB (en sede de responsabilidad extracontractual).

El BGH halla esa contrariedad en la infracción de las disposiciones relativas al embargo, en contra de la opinión del autor, para quien se debe, más bien, al hecho de que el demandado hubiese utilizado un buque ajeno para infringir normas, poniendo en peligro a su armador e involucrándole sin que lo supiera en la violación de un embargo. (E. G. C.)

128. KARILA, Jean-Pierre: «L'intégration dans le Droit Positif Français de la Directive Européenne sur la Responsabilité du Fait des Produits Défectueux», *GP*, 24-25 de mayo de 1991, pp. 2-8.

Estudio del proyecto de Ley de modificación del Código Civil Francés, destinado a introducir en el derecho de nuestro país vecino la Directiva Comunitaria relativa a la responsabilidad por los productos defectuosos. El análisis llevado a cabo por el autor se extiende específicamente a la incidencia del proyecto sobre los contratos de arrendamiento de obra inmobiliaria y la responsabilidad de los fabricantes de productos destinados a la construcción. (L. M. L. F.)

129. KERN, Bernd-Rüdiger: «Die Genugtuungsfunktion des Schmerzensgeldes —ein pönales Element im Schadensrecht?», *AcP*, 191, 1991, pp. 247 y ss.

Análisis de la función satisfactiva del llamado «precio del dolor», estudiando el concepto, contenido y delimitación de la noción de «satisfacción», con el fin de cuestionar su admisibilidad en el Derecho de daños. (E. G. C.)

130. KOHTE, Wolfhard: «Marktzensvergleich und Marktzensüberschreitung im Verbraucherkredit», *JZ*, 1991, pp. 814 y ss.

Comentario a la sentencia del Alto Tribunal alemán (BGH) de 11-12-1990, sobre el tema de si son o no contrarios a las buenas costumbres ciertos contratos de crédito al consumo, en relación con el problema de los intereses de mercado. (E. G. C.)

131. KORT, Michael: «Die Verjährung von Prospekthaftungsansprüchen beim Bauherrenmodell», *BB*, 1991, pp. 1057 y ss.

El autor examina el tema de la prescripción de la llamada «responsabilidad por proyectos», cuyo concepto también es objeto de análisis. Se trata, esencialmente, de una responsabilidad que deriva de la confianza depositada en una persona, y engloba diferentes pretensiones con distintos plazos de prescripción:

a) Entendida en sentido estricto, la base de esta responsabilidad no es la confianza personal que se tiene hacia una concreta persona con la que se contrata, sino la confianza «típica», que puede basarse, por ejemplo, en el concreto puesto profesional que ocupa esa persona (abogados, consejeros fiscales o peritos).

b) En sentido amplio, en cambio, es la que se basa en una especial confianza personal, sea con base en un compromiso contractual asumido por el depositario de la confianza, sea debida al comportamiento del mismo. (E. G. C.)

132. KULLMANN, Hans Josef: «Die Rechtsprechung des BGH zum Produkthaftpflichtrecht in den Jahren 1989/90», *NJW*, 1991, pp. 675 y ss.

Resumen de las sentencias pronunciadas por el BGH y los OLG entre mayo de 1989 y octubre de 1990 sobre el tema de la responsabilidad del fabricante. (E. G. C.)

133. KÜPPER, Wolfgang: «Schadensersatz aus culpa in contrahendo beim gescheiterten Abschluß eines formbedürftigen Vertrages», *BB*, 1990, pp. 2460 y ss.

Análisis de la obligación de indemnizar daños y perjuicios por culpa in contrahendo por romper los tratos preliminares que iban dirigidos a celebrar un contrato formal. (E. G. C.)

134. LA FARINA, C.: «Ancora in tema di responsabilità civile dei magistrati», *GC*, 1991, fasc. 5, pp. I, 1129-1132.

Comentario a una sentencia de la Corte Constitucional de 22 de octubre de 1990, n.º 468. (Aranda/Sierra.)

135. LANDSBERG, Gerd, y LÜLLING, Wilhelm: «Die Ursachenvermutung und die Auskunftsansprüche nach dem neuen Umwelthaftungsgesetz», *BB*, 1991, pp. 479 y ss.

Un punto central de la Ley sobre Responsabilidad por daños al medio ambiente, de 1-1-1991, son las distintas vías por las que se facilita la prueba a la víctima para ayudarla en sus pretensiones; a este fin sirven dos nuevos institutos, a cuyo estudio se dedica el artículo: por un lado, la presunción de causalidad y, por otro, los derechos de información que diversas normas atribuyen a la víctima (frente al propietario de una instalación y frente a la Administración) y a los propietarios de instalaciones (contra el dañado, contra el dueño de otra instalación, o contra la Administración). (E. G. C.)

136. LATTANZI, R.: «Notas a al ST de la sección III de la Corte de Casación Civil de 9 de enero de 1990, n.º 7 sobre contrato de seguro de responsabilidad civil», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 425-429 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

137. LAUFS, Adolf: «Die Entwicklung des Arztrechts 1990/91», *NJW*, 1991, pp. 1516 y ss.

Repaso de la última jurisprudencia y legislación relativa a diversos temas relacionados con los médicos, algunos de los cuales conectan con el Derecho de la persona, otros se encuadran en Derecho de los contratos y Derecho de daños, y otros en ramas jurídicas no civiles: así, medicina de reproducción; trasplantes; disecciones y autopsias de cadáveres; ayuda médica para morir; secreto profesional; consentimiento del paciente e información al mismo; cometido, deber de diligencia y responsabilidad de los médicos; aborto. (E. G. C.)

138. LEMMI, V.: «Sulla sorte dell'atto di acquisto posto in essere da un soggetto non titolare di prelazione legale», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 3-4, pp. 149-162.

A raíz de la ST de Casación de 14 de abril de 1989, n.º 1802 el autor analiza el artículo 8 de la Ley de 26 de mayo de 1965, n.º 590 sobre el ejercicio del derecho de prelación (presupuestos legales). Posición doctrinal y jurisprudencial del tema. Posible nulidad y anulabilidad. Medios de tutela aplicables en favor del verdadero titular de la preferencia legal y tutela del tercero. (Aranda/Sierra.)

139. LO CASCIO, G.: «La vendita dell'azienda nel concordato preventivo», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1831-1833.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Verona de 18 de marzo de 1991. (Aranda/Sierra.)

140. LO CASCIO, G.: «Amministrazione controllata, contratto di somministrazione en corso y fallimento consecutivo», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 900-902.

Comentario a las sentencias de 21 de diciembre de 1990, n.º 12157 y de 5 de noviembre de 1990, n.º 10620, ambas de la Corte de Casación. (Aranda/Sierra.)

141. LONDON, Caroline: «Environnement communautaire: l'heure des choix», *SJ*, n.º 25, 1991, Doctrine, 3512, pp. 218-226.

Estudio de los instrumentos comunitarios de defensa del medio ambiente, del cual resulta especialmente destacable, desde la perspectiva del derecho privado, el apartado dedicado a comentar el régimen de responsabilidad del empresario, contenido en la directiva comunitaria de 6 de diciembre de 1984, relativa a la vigilancia y control de los transportes interfronterizos de residuos peligrosos. (L. M. L. F.)

142. LORENZ, Werner: «Abtretung einer Forderung aus mangelhaftem Kausalverhältnis: Von wem kondiziert der Schuldner?», *AcP*, 191, 1991, pp. 279 y ss.

Estudio, con amplio análisis de la jurisprudencia, del conflicto que, en casos de cesión de créditos, surge cuando la relación causal subyacente entre cedente y deudor (y de la que deriva el crédito cedido), es defectuosa, pero el deudor, ignorándolo, ha cumplido frente al cesionario: la cuestión que entonces surge —y en la que se centra el artículo— es contra quién debe dirigirse el deudor exigiendo responsabilidades, ¿contra el cedente o contra el cesionario? (E. G. C.)

143. LORIEUX, Alain: «Place de la Médiation dans le Procès Civil», *GP*, 21 de febrero de 1991, Doctrine, pp. 66-69 del tomo bimestral enero-febrero de 1991.

El autor aboga por la regulación legal de la mediación como instrumento útil para aproximar las posiciones de las partes en un proceso, de manera que se puedan alcanzar acuerdos transaccionales que reduzcan el ámbito de la litigiosidad. (L. M. L. F.)

144. LUCCHINI, E.: «Notas a la sentencia de 23 de agosto de 1990, n.º 8615 de la sección III de la Corte de Casación Civil en materia de contrato en general», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-abril), parte prima, pp. 183-187. (Aranda/Sierra.)

145. LUCCHINI, E.: «L'azione revocatoria ordinaria», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 321 y ss. (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

146. LUGATO, M.: «Giurisprudenza Roquette, ultima tappa», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1639-1640.

Comentario a la sentencia de la Corte de la CEE de 30 de mayo de 1989. (Aranda/Sierra.)

147. MANZI, O.: «Interessi e danno da svalutazione monetaria in caso di tardivo pagamento di crediti previdenziali», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 1951-1954.

Comentario a la sentencia de la Corte Constitucional de 20 de julio de 1990, n.º 350. (Aranda/Sierra.)

148. MARINELLI, F.: «L'art. 18 della 1.8 luglio 1986, n.º 349 sul danno ambientale tutela sufficientemente l'ambiente?», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2501-2503.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Roma de 13 de abril de 1990. (Aranda/Sierra.)

149. MARINO, V.: «Mancata percezione del rateo di vendita: responsabilità dell'INAIL verso il creditori e garanzie nei confronti dell'instituto di credito demandato al pagamento», *GC*, 1991, fasc. 6, pp. I, 1466-1467.

Comentario a la sentencia de la Corte de Casación de 15 de febrero de 1991, n.º 1562. (Aranda/Sierra.)

150. MAROTZKE, Wolfgang: «Die logische Sekunde ein Nullum mit Dauerwirkung?», *AcP*, 191, 1991, pp. 177 y ss.

Para ilustrar el objeto de este estudio, el autor parte del siguiente ejemplo: A., propietario de una grúa, se la vende y entrega a B, pactando que B sólo adquirirá su propiedad cuando pague todo el precio; antes del pago total, B transmite la grúa a un tercero, C, quien —como regla— no adquirirá inmediatamente la propiedad, ya que recibió la cosa de un no propietario. Según el BGB, B adquiere la propiedad en el momento en que paga el total a A, pero dicha propiedad pasa automáticamente a C. Para explicar la situación de B se dice que la suya es una «adquisición transitoria» o que adquiere la propiedad sólo durante un «segundo lógico» o «jurídico».

A partir de aquí, el artículo se centra en el significado y duración de ese «segundo jurídico» y analiza el valor que tiene la referida «adquisición transitoria» para el mismo adquirente y para sus acreedores. (E. G. C.)

151. MARTIN, Didier R.: «Le taux de base», *RDS*, n.º 18, 1991, Chronique, pp. 125-129.

El interés básico o preferencial designa el mínimo a que cada establecimiento bancario estima debe conceder sus créditos para obtener una significativa contribución a la formación de su producto neto, integrando así costes variables para cada establecimiento y márgenes de beneficios específicos de cada banco. El grado de potestatividad en su fijación resulta, por tanto, manifiesto y ello plantea problemas cuando el interés convenido en un contrato de préstamo se fija en relación a tal tipo básico, hasta el punto de que la sentencia del Tribunal Francés de Casación de 2 de mayo de 1990, comentada en el presente artículo, ha negado su validez como índice de variación del interés pactado. (L. M. L. F.)

152. MARTIN, Raymond: «Contrat de construction d'une maison individuelle», *RDS*, n.º 19, 1991, Chronique, pp. 133-138.

Dentro de las medidas tendentes a proteger a la parte contratante más débil, se inserta tradicionalmente en el derecho francés la regulación del contrato de construcción de vivienda individual con aportación de proyecto por el contratista.

En el presente comentario, el autor aborda el estudio de las nuevas medidas establecidas sobre el particular por la ley francesa 90-1129, de 19 de diciembre, que viene a reglamentar más estrictamente estos contratos, purgándolos de aquellas cláusulas abusivas que a menudo suelen ser establecidas en los mismos, y ampliando la tutela jurídica

a los contratos de construcción de vivienda familiar con aportación de proyecto por el dueño de la obra. (L. M. L. F.)

153. MARZO, G.: «Ancora sul danno biologico», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2477-2483.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Vibo Valentia de 29 de octubre de 1990. (Aranda/Sierra.)

154. MASCALA, Corinne: «Accidents de gare: le «déraillement» de l'obligation de sécurité», *RDS*, n.º 11, 1991, Chronique, pp. 80-84.

El accidente sufrido en la estación, que la autora estima jurídicamente diferenciable del padecido durante el traslado, puede llevar aparejado el nacimiento de responsabilidad a cargo de la empresa transportista. El artículo presentado analiza la evolución jurisprudencial en torno a la naturaleza contractual o aquiliana de la mencionada responsabilidad civil. (L. M. L. F.)

155. DI MAURO, N.: «Brevi considerazioni in tema di proposta irrevocabile», *GC*, fasc. I, pp. I, 187-190. Comentario a la ST de la Corte de Casación Civil de 11 de enero de 1990, n.º 41. (Aranda/Sierra.)

156. METZ, Rainer: «Tilgungsverrechnung: Transparenz durch AGB-Recht und Preisangabenverordnung», *NJW*, 1991, pp. 668 y ss.

Análisis de las principales cuestiones que plantea la amortización del capital prestado, sobre todo en relación con los problemas de claridad en la expresión del precio total a pagar finalmente por el prestatario y la utilización en este campo de condiciones generales de contratación. (E. G. C.)

157. MORGAN, Anne-Marijke: «Quel Avenir pour les clauses monétaires?», *GP*, 5-6 de junio de 1991, Doctrine, pp. 3-6.

El autor estudia el giro operado por la jurisprudencia francesa en torno al problema de la validez de las cláusulas en virtud de las cuales se fija el pago de obligaciones pecuniarias en moneda extranjera, rechazándose absolutamente el establecimiento de las mismas en contratos puramente internos, al tiempo que se admite su inclusión en contratos internacionales, y pareciendo ampliarse la consideración como internacionales a los contratos de préstamo destinados a financiar una operación de comercio exterior. (L. M. L. F.)

158. MOSCATI, E.: «Le obbligazioni naturali tra diritto positivo e realtà sociale», *RDC*, 1991, n.º 2 (marzo-abril), parte prima, pp. 177-190.

La obligación natural desde la teoría general del derecho. Su relación con la concepción estatutaria y social del Derecho y del Estado. (Aranda/Sierra.)

159. MOULY, Christian: «Que change la Convention de Vienne sur la vente internationale par rapport au droit français interne?», *RDS*, n.º 11, 1991, Chronique, pp. 77-79.

El autor, tras analizar las diferencias más destacables a su juicio entre el Convenio de Viena sobre la venta internacional de mercaderías y el derecho interno francés, concluye lo acertado de aproximar ambos textos a través de la interpretación jurisprudencial del derecho interno, en cuanto sea ello posible, según las soluciones adoptadas por el texto internacional. (L. M. L. F.)

160. NAJJAR, Ibrahim: «L'accord de principe», *RDS*, n.º 9, 1991, Chronique, pp. 57-68.

Se analiza en el presente comentario el acuerdo preliminar o acuerdo de principio, en su relación con el íter contractual, intentando dilucidar si nos encontramos ante una aceptación pura y simple, aceptación bajo reserva, o ante la reserva de la posibilidad de aceptar o rehusar una oferta contractual. (L. M. L. F.)

161. NAVARRETTA, E.: «Causalità e sanzione degli abusi nel contratto autonomo di garanzia», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 285-330.

Estudio crítico, mediante diversas sentencias de la Corte de Casación italiana, de los grandes problemas jurídicos que plantea la recepción definitiva y plena del contrato autónomo de garantía en el Derecho italiano: su causa y el abuso de derecho. (Aranda/Sierra.)

162. NICKEL, Friedhelm G., y SAENGER, Ingo: «Die warranty-Haftung des englischen Rechts», *JZ*, 1991, pp. 1050 y ss.

Los autores examinan la responsabilidad por venta de cosa defectuosa en el Derecho inglés. Asimismo son objeto de atención las particularidades del caso en que el comprador no es consumidor final, sino un industrial que adquiere el producto para su reelaboración y reventa.

Estudiar el Derecho inglés en esta materia se justifica —según los autores— por que el derecho internacional de garantía hunde sus raíces en él y, sobre todo, en su casuística. (E. G. C.)

163. NIERWETBERG, Rüdiger: «Verzug des Mieters "über mehr als zwei Termine", nach § 554 I Nr. 2 BGB», *NJW*, 1991, pp. 1804 y ss.

Acerca de la interpretación de los requisitos temporales que exige el § 554 I Nr. 2 BGB para que el arrendador pueda resolver inmediatamente el contrato por demora del arrendatario en el pago de la renta. (E. G. C.)

164. NOGLER, L.: «Sulla previsione contrattuale del rapporto di agenzia con periodo di prova», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 857-860.

Comentario a la sentencia de la Corte de Casación de 22 de enero de 1991, n.º 544. (Aranda/Sierra.)

165. OBERTO, G.: «Convivenza (contratti di)», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 369-442.

El autor analiza la validez, contenido, forma y efectos de los contratos de planificación de vida en común. (Aranda/Sierra.)

166. OLIVERI, G.: «"Usi della piazza" e tassi d'interesse nel c/c bancario», *BBTC*, 1991, fasc. I (marzo-abril), pp. 212-215 (parteseconda). Reseña a las Sentencias de la Corte de Casación italiana de 30 de mayo de 1989, n.º 2644; Tribunal de apelación de Milán de 15 de diciembre de 1989; del Tribunal de Génova de 9 de mayo de 1989, y del Tribunal de Milán de 25 de mayo de 1989 y 11 de enero de 1990 sobre intereses extralegales y validez de la cláusula de interés «uso piazza». (Aranda/Sierra.)

167. OSSENBUHL, Fritz: «Das Staatshaftungsrecht in den neuen Bundesländern», *NJW*, 1991, pp. 1201 y ss.

En el Acuerdo de reunificación alemana se estableció la introducción de la Ley sobre la responsabilidad del Estado de 1969 de la antigua RDA en los nuevos Estados

de la Federación. El artículo estudia las consecuencias de esta transición; a su juicio, las medidas previstas en el Acuerdo de reunificación y con las cuales se ha verificado dicho traslado normativo, han dado lugar —sin que se haya reparado en ello— a una nueva Ley de Responsabilidad del Estado, enormemente rigurosa, y cuyo alcance supera todas las concepciones que se habían expresado en la última reforma en esta materia; todo lo cual le lleva a cuestionar que el mencionado traspaso se haya verificado con éxito. (E. G. C.)

168. OSSENBÜHL, Fritz: «Zur Staatshaftung bei behördlichen Warnungen vor Lebensmitteln», *ZHR*, 1991, pp. 329 y ss.

Partiendo de la sentencia «Birkel», del OLG Stuttgart (sobre cuyo caso vid. *infra* el comentario de Stillner, en este mismo Apartado I.4), el autor analiza la responsabilidad que para el Estado puede derivarse cuando las autoridades competentes avisan a la población (y lo hacen incorrectamente) sobre las irregularidades de determinados productos alimenticios o el peligro que su consumo conlleva; responsabilidad que puede ser exigida por quienes elaboran esos productos.

El estudio se centra especialmente en dos extremos: la infracción de lo que cabe denominar «obligaciones del cargo» por las autoridades de que se trate como presupuesto de la responsabilidad del Estado, y la consideración de la ilícita lesión de la propiedad ajena como resultado dañoso. (E. G. C.)

169. PADULA, L.: «L'offerta di aqua modifica delle condizioni: un-escamotage per evitare la risoluzione del contratto eccessivamente oneroso», *GC*, fasc. I, pp. II, 3-26.

El autor hace referencia al artículo 1467.3.º del codice al que califica de norma vaga e indeterminada que necesita una reconstrucción doctrinal. Analiza la oferta en cuanto a su contenido, capacidad y legitimación como expresión de un derecho potestativo. La oferta genérica y la específica. Oferta judicial y extrajudicial y parámetros de referencia en la valoración del juez. (Aranda/Sierra.)

170. PALISI, F.: «La responsabilità della banca nel servizio di cassette di sicurezza», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 404-413 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

171. PALLADINO, F.: «Nuove incertezze su autonomia e causalità nel Garantievertrag», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (Gennaio-febbraio), pp. 5-13 (parte seconda).

Comentario a propósito de la sentencia de la Sección I de la Corte de Casación Civil italiana de 6 de octubre de 1989, n.º 4006 sobre el contrato autónomo de garantía. (Aranda/Sierra.)

172. DI PAOLO, M.: «La forma del contratto», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte seconda, pp. 172-182. (Aranda/Sierra.)

173. PATTI, S.: «Silenzio, inerzia e comportamento concludente nella convenzione di Vienna sui contratti di vendita internazionale di beni mobili», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 3-4, pp. 135-147.

La aceptación contractual según el artículo 18.1.º y la irrelevancia del silencio. El problema del comportamiento concluyente. Aceptación y modificación tácita. El problema de ir contra los actos propios; necesidad de forma escrita artículo 96. (Aranda/Sierra.)

174. PEANO, Marie-Annick: «L'incompatibilité entre les qualités de gardien et de préposé», *RDS*, n.º 8, 1991, *Chronique*, pp. 51-55.

La autora analiza críticamente la contradicción lógica existente en la jurisprudencia de nuestro país vecino, en materia de daños producidos por las cosas y por los animales, por cuanto viene a declarar la imposibilidad de que el empleado reúna la condición de guardián de la cosa, situando tal cualidad en el comitente, en tanto no duda en atribuir tal cualidad a personas sin capacidad de discernimiento, como los menores, incluso de treinta meses de edad, o los dementes. (L. M. L. F.)

175. PESTER, Marion: «Produkthaftung in der Europäischen Gemeinschaft: Betriebswirtschaftliche Anmerkungen zur Risikoanalyse angesichts landesspezifischer Risikoparameter», *BB*, 1991, pp. 112 y ss.

A consecuencia de la Directiva comunitaria de 25-7-1985, la responsabilidad del fabricante deberá establecerse al margen de consideraciones de culpa en los Derechos nacionales de los Estados miembros. Ello ha motivado inmediatamente el recelo de los empresarios europeos, temerosos de que se reproduzca en Europa la situación que se da en los EE.UU. donde el índice de reclamaciones por daños y perjuicios contra empresas es altísimo.

El artículo trata de demostrar que es poco probable que este temor se haga realidad, partiendo de las distintas circunstancias y parámetros de riesgo que hay, no sólo entre EE.UU y Europa, sino incluso, entre los diversos Estados de la Comunidad Europea. (E. G. C.)

176. PETERS, Frank: «Der Gewährleistungsausschluß beim Verkauf gebrauchter Sachen durch Allgemeine Geschäftsbedingungen», *JZ*, 1991, pp. 385 y ss.

Sobre la exclusión en las condiciones generales de contratación de la garantía en las ventas de cosas usadas. (E. G. C.)

177. PETRELLI, P.: «Responsabilità civile dell'infermo di mente nell'ordinamento francese», *RDC*, 1991, n.º 1 (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 77-97.

Exposición de la doctrina y jurisprudencia antes y después de la Ley de 3 de enero de 1968 sobre el estado de los mayores incapacitados. La autora se centra en las cuestiones sobre responsabilidad contractual y responsabilidad por hecho ajeno. (Aranda/Sierra.)

178. PINTO, M. M. C.: «L'appalto dei servizi nelle casse albergo», *GC*, fasc. I, pp. I, 81-82. Comentario a la ST de la Corte de Casación de 14 de junio de 1990, n.º 5777. (Aranda/Sierra.)

179. POLETTI, D.: «Doppia alienazione immobiliare e "responsabilità extracontrattuale da contratto"», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 733-782.

Análisis doctrinal crítico sobre diversos problemas de la doble venta inmobiliaria: la función de la transcripción recogida en el artículo 2644 Código; la adopción de las diversas soluciones de Derecho comparado y sus problemas; la solución del problema desde el punto de vista de la responsabilidad de las partes. (Aranda/Sierra.)

180. PONTON-GRILLET, Dominique: «Le contrat de réservation», *RDS*, n.º 4, 1991, *Chronique*, pp. 26-28.

Estudio sistemático del pacto en virtud del cual una persona garantiza a otra la disponibilidad de un bien o de un servicio, resultando especialmente dudosa para el autor su autonomía respecto de la figura del precontrato, cuando precede a un contrato de eficacia meramente obligacional. (L. M. L. F.)

181. PUCELLA, R.: «Notas a la sentencia de 26 de junio de 1990, n.º 6366 emitida por la sección 3.ª de la Corte de Casación Civil en materia de daños», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 43-46. (Aranda/Sierra.)

182. PUCELLA, R.: «Comentario a la ST del Tribunal de Verona de 15 de octubre de 1990 sobre responsabilidad civil del médico y del hospital por daños físicos», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte prima, pp. 370-380. (Aranda/Sierra.)

183. QUIGNARD, Bernard: «Les Contrats de Maintenance: Aspect Juridique et Pratique», *GP*, 17 de enero de 1991, *Doctrine*, pp. 31-34 del tomo bimestral enero-febrero de 1991.

El autor, perito en administración de inmuebles, realiza un minucioso estudio del régimen jurídico del contrato de mantenimiento, tomando como modelo el relativo al entretenimiento de los ascensores. (L. M. L. F.)

184. REGINE, F.: «Observaciones a la sentencia de 28 de agosto de 1990, n.º 8878 de la sección única de la Corte de casación sobre resolución del contrato preliminar», *LGCC*, fasc. II (marzo-abrile), parte prima, pp. 198-203. (Aranda/Sierra.)

185. RESCIGNO, P.: «Note a margine dell'ultima legge sulla mediazione», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 5-6, pp. 243-252.

La mediación en el codice y leyes especiales. Su ámbito; su aplicación en el contrato de obra y profesionales intelectuales. La mediación como acto y como hecho. Tutela patrimonial. (Aranda/Sierra.)

186. ROCA, Claire: «De la dissociation entre la réparation et la répression dans l'action civile exercée devant les juridictions répressives», *RDS*, n.º 12, 1991, *Chronique*, pp. 85-92.

El autor, apoyándose en la jurisprudencia, señala cómo la acción civil ejercida en el proceso penal, se ha desdoblado ante la necesidad de facilitar la situación de las víctimas de infracciones punibles. Su naturaleza, considerada por la doctrina como bifronte, a la vez civil y penal, puede en lo sucesivo ser exclusivamente civil o únicamente penal, y al mismo tiempo la víctima va perdiendo el monopolio de la misma, tanto por el progresivo reconocimiento de la actuación de otros perjudicados como por el especial tratamiento dispensado a las compañías aseguradoras. (L. M. L. F.)

187. ROSENBERG, Jean: «Incidence de la Loi, n.º 89-1010 du 31 Décembre 1989 sur le Droit Civil Français», *GP*, 5 de enero de 1991, *Doctrine*, pp. 3-11 del tomo bimestral enero-febrero de 1991.

El autor analiza la incidencia de las medidas contenidas en la Ley de 31 de diciembre de 1989, relativa a situaciones de sobreendeudamiento familiar, en el derecho de obligaciones, con especial atención a su influencia en relación con la fuerza obligatoria del contrato, los regímenes económicos matrimoniales, las garantías del crédito y el régimen de la responsabilidad profesional de las entidades de crédito. (L. M. L. F.)

188. ROSSELLO, C.: «Notas a la ST de la sección II de la Corte de Casación Civil de 1 de septiembre de 1990, n.º 9085 en materia de firma de poder de representación y resolución por incumplimiento», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), pp. 355-356. (Aranda/Sierra.)

189. SANTORO, G.: «Crisi del Golfo e impossibilità sopravvenuta dovuta al fatto del creditore», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 497-522.

Análisis desde la normativa italiana a los problemas de Derecho internacional público surgidos como consecuencia de la Guerra del Golfo sobre responsabilidad del deudor y resolución contractual por incumplimiento e imposibilidad sobrevenida. (Aranda/Sierra.)

190. SCALETTARIS, M.: «Locazioni stipulata dalla pubblica amministrazione», *GC*, 1991, fasc. 6, pp. 11, 293-302.

Estudio del contrato de un arrendamiento en el caso particular en que se realice con una entidad pública. Diferencia el autor el caso en que el inmueble se destine a vivienda o no y también que el contrato se realice con el Estado o con otro ente público. Se ocupa también del obligado al pago del canon y de la duración y renovación del contrato. (Aranda/Sierra.)

191. SCALETTARIS, P.: «Indennità per la perdita dell'avviamento commerciale ed esecuzione del provvedimento di rilascio: quando deve essere corrisposta l'indennità?», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 1060-1063.

Comentario a la Preture Udine de 14 de mayo de 1990. (Aranda/Sierra.)

192. SCALETTARIS, P.: «Pluralità di usi dell'immobile locato e risoluzione del contratto per mutamento dell'uso prevalente», *GC*, 1991, fasc. 5, pp. II, 1297-1301.

Comentario a la sentencia de la Corte de Casación de 12 de junio de 1990, n.º 5689. (Aranda/Sierra.)

193. SCALETTARIS, P.: «L'ordinanza di convalida di sfratto per morosità ed i limiti del relativo giudicato», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2213-2216.

Comentario a la sentencia de la Preceptura de Udine de 4 de abril de 1990. (Aranda/Sierra.)

194. SCHOLZ, Franz Josef: «Das Verbraucherkreditgesetz», *BB*, 1991, pp. 215 y ss.

Análisis de algunos de los aspectos más complejos que presenta la Ley alemana de crédito al consumo en sus §§ 1 a 9, 11 a 13 y 15 a 17, terminando con algunas observaciones prácticas. (E. G. C.)

195. SCHÖN, Wolfgang: «Steuern im Bereicherungsausgleich», *ZHR*, 1991, pp. 247 y ss.

Partiendo de que cualquier adquisición patrimonial está gravada por algún impuesto, el autor analiza los efectos que cabe atribuir al pago de dichos impuestos en caso de posterior ineficacia de la transmisión patrimonial. Según el BGB, el adquirente debe restituir lo que recibió con sus frutos, pero, ¿puede oponer al que le reclama la devolución los impuestos pagados, a fin de deducir al menos una parte de éstos de lo que ha de restituir? Este es el tema objeto de estudio en el artículo. (E. G. C.)

196. SCHULTZ, Michael: «Schadensfortentwicklung und Prozeßrecht», *AcP*, 1991, pp. 433 y ss.

Acerca del momento en que deben valorarse los daños (sean contractuales o extracontractuales) a los correspondientes efectos indemnizatorios, cuestión que se examina teniendo en cuenta también los problemas de Derecho procesal que pueden surgir. (E. G. C.)

197. SCHWENZER, Ingeborg: «L'Adaptation de la Directive Communautaire du 25 juillet 1985 sur la responsabilité du fait des produits défectueux en Allemagne Fédérale», *RIDC*, n.º 1, 1991, études, pp. 57-74.

El 1 de enero de 1990 entró en vigor la *Produkthaftungsgesetz*, en virtud de la cual se adapta el derecho alemán a la directiva comunitaria de 25 de julio de 1985 sobre la responsabilidad del fabricante por los productos defectuosos. El artículo aborda los principios generales de la ley alemana, dedicando especial atención a las modificaciones y divergencias que aporta en relación con la directiva, y mostrando el autor sus dudas acerca de que la adaptación operada en el ordenamiento jurídico alemán pueda cumplir con la finalidad armonizadora que la Directiva persigue. (L. M. L. F.)

198. SEIBERT, Ulrich: «Verbraucherkreditgesetz und Kreditkarte», *BB*, 1991, pp. 429 y ss.

Sobre las repercusiones de la nueva Ley de crédito al consumo en las tarjetas de crédito. (E. G. C.)

199. SEIDEL, Hans-Jürgen: «Das “Nachbesserungsrecht” des Unternehmers beim Werkvertrag», *JZ*, 1991, pp. 391 y ss.

Cuando en un contrato de obra, el empresario constructor ejecuta defectuosamente su prestación, se abren al comitente diversas posibilidades, dentro de las cuales está el poder exigir al constructor la posterior corrección del defecto. En tal caso, pesa sobre éste una obligación de corrección que integra, al propio tiempo, un derecho: el de poder efectuar él mismo la reparación; de modo que si el comitente lesiona tal derecho, es opinión doctrinal absolutamente dominante en Alemania que sus pretensiones se verán afectadas. El artículo se centra en ese derecho del constructor. (E. G. C.)

200. SESTA, M.: «La rescissione del contratto», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte seconda, pp. 73 y ss. (Aranda/Sierra.)

201. SEVERINI, F.: «Il patronage tra la promessa unilaterale atipica e la promessa del fatto del terzo», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 884-917 (parte prima).

El patronaje como nueva forma de financiación de sociedades surgida en la praxis, es analizado por el autor en diversos aspectos: juridicidad de la obligación asumida por el declarante; naturaleza de la declaración; responsabilidad de las partes, y, causa del patronaje. (Aranda/Sierra.)

202. DE SIMONE, M. R.: «A proposito dell'efficacia probatoria nel giudizio di cognizione del certificato di saldaconto», *BBTC*, 1991, fasc. IV (luglio-agosto), pp. 444-447 (parte seconda).

Comentario a la sentencia de la Corte de Casación de 10 de agosto de 1990, n.º 8128 sobre eficacia probatoria del saldo de cuenta. (Aranda/Sierra.)

203. SINESIO, D.: «Notas a la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 10 de septiembre de 1990, n.º 9311, sobre anatocismo», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), pp. 321-324. (Aranda/Sierra.)

204. SOLLETTY, Brigitte: «Loi du 5 juillet 1985 et contrat de transport», *SJ*, n.º 23, 1991, doctrine, 3508, pp. 197-202.

El autor entiende que la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en La Ley de 5 de julio de 1985, incluso a las víctimas transportadas en virtud de contrato, no supone un paso atrás en el proceso de extensión de la responsabilidad contractual en detrimento de la aquiliana, sino que responde a un intento de superación de la distinción tradicional, a través de la construcción de un régimen autónomo para la reparación de los daños sufridos por las víctimas de accidentes de tráfico. (L. M. L. F.)

205. SOTGIU, S.: «Ritardato pagamento del credito fondiario e risoluzione del mutuo», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2023-2026.

Comentario a la sentencia de casación de 10 de abril de 1991, n.º 3763. (Aranda/Sierra.)

206. SOUSI, Gérard: «Les conventions conclues entre une association et ses administrateurs», *SJ*, n.º 4, 1991, Doctrine, 3485, pp. 38-46.

La desconfianza ante la posible existencia de un conflicto de intereses, que llevara al legislador a introducir restricciones a la libertad contractual, rechazando expresamente algunos supuestos de autocontratación, se plantea también, con ciertos matices, en la celebración de contratos entre una asociación y los administradores encargados de su gestión. (L. M. L. F.)

207. SPADAFORA, A.: «Nessi problematici fra l'adempimento del terzo e l'indebito soggettivo ex latere solventis», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. II, 461-469.

Con base en los artículos 2036 y 1180 del Código Civil, estudia el pago de lo indebido por tercero, en relación con la satisfacción del acreedor. (Aranda/Sierra.)

208. SPICKHOFF, Andreas: «Zur Haftung für HIV-kontaminierte Blutkonserven» *JZ*, 1991, pp. 756 y ss.

Comentario a la sentencia del BGH (Tribunal Supremo alemán), de 20-4-91, a propósito de la responsabilidad derivada del suministro de sangre contaminada por el virus del SIDA. (E. G. C.)

209. STACKE, Rolf B.: «Der minderjährige Schwarzfahrer: Sind ihm wirklich Tür und Tor geöffnet?», *NJW*, 1991, pp. 875 y ss.

Acerca de la posibilidad o no de exigir responsabilidad a los menores que viajan en un medio de transporte sin pagar, y, especialmente, si, en el caso de que las condiciones de transporte hayan previsto para los supuestos de viaje sin billete, el cobro de una cantidad superior a la del precio normal, si —en ese caso— se puede exigir, con base en el contrato de transporte, dicha cantidad. (E. G. C.)

210. STANGHELLINI, L.: «Cessione di credito e compensazione fraudolenta», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 735-751 (parte seconda).

Comentario a la ST de la sección I de casación civil de 2 de octubre de 1989, n.º 3955 sobre adquisición de un crédito vencido por el deudor del quebrado. (Aranda/Sierra.)

211. STEINBERG, Rudolf: «Rechtliche Perspektiven der energiewirtschaftlichen Nutzung Kernenergie», *JZ*, 1991, pp. 431 y ss.

Reflexiones sobre los problemas jurídicos que suscita la utilización de energía nuclear, su impacto ambiental y las exigencias de seguridad en este campo. (E. G. C.)

212. STEINMETZ, Wolfgang: «Sittenwidrige Ratenkreditverträge in der Rechtspraxis auf der Grundlage der BGH-Rechtsprechung», *NJW*, 1991, pp. 881 y ss.

Examen de la jurisprudencia del BGH (Tribunal Supremo alemán) en los últimos años sobre el tema de los contratos de crédito a plazos y presentación de las consecuencias jurídicas de la misma. (E. G. C.)

213. STELLA, G.: «Observación a la sentencia del Tribunal de Casación Civil (sección 3.ª) de 2 de junio de 1990, n.º 5177 en materia de cesión de bienes a los acree-

dores», *LNGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 19-23. (Aranda/Sierra.)

214. STILLNER, Walter: «Probleme der Produktwarnung im Lebensmittelrecht», *NJW*, 1991, pp. 1340 y ss.

Comentario a la llamada sentencia «Birkel», dictada por el OLG (Oberlandesgericht) de Stuttgart el 21-3-1990, que condenó a un Estado alemán a indemnizar a un productor alimenticio, por los daños que le ocasionó, al haber difundido en prensa la noticia de que la pasta por él elaborada estaba afectada por ciertos microbios, sin explicitar que no por ello su consumo era dañoso para la salud, como de hecho entendieron muchos consumidores; entendimiento que, además, fue favorecido porque, en el mismo aviso, se informaba de otros productores de pastas alimenticias que, no sólo estaban afectadas por esos microbios, sino que, además, se habían elaborado en circunstancias repugnantes. (E. G. C.)

215. STOFFEL, Wilhelm: «Das Haftungssystem des internationalen Weltraumrechts», *NJW*, 1991, pp. 2181 y ss.

Sobre el sistema de responsabilidad en el Derecho internacional sobre el espacio interplanetario. (E. G. C.)

216. TANINI, M.: «Comentario a la sentencia de 11 de agosto de 1990, n.º 8199 de la sección II de la Corte de Casación Civil en materia de venta de inmueble destinado al uso y habitación faltando la cédula de habitabilidad», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 529-5 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

217. TAUPITZ, Jochen: «Der Heilpraktiker aus der Sicht des Haftungsrechts: "Artz", "Mini-Artz" oder "Laie"», *NJW*, 1991, pp. 1505 y ss.

El artículo trata el tema del grado de diligencia exigible, a efectos de responsabilidad, a ciertas personas que, sin haber pasado un examen estatal ni tener, en la mayoría de los casos, una formación científica, practican la medicina con permiso oficial (lo que en alemán se llama *Heilpraktiker*).

Frente a la tesis de que ha de satisfacer idénticos requisitos de diligencia que un médico autorizado (opinión que, desde hace algún tiempo, ha ido ganando terreno en la doctrina alemana), el autor se inscribe en una línea diferenciadora (al igual que el BGH en sentencia de 29-1-1991), teniendo en cuenta los distintos requisitos que se exigen tanto para la formación como para el ejercicio de cada una de estas profesiones. (E. G. C.)

218. TIEDTKE, Klaus: «Zur Sachmängelhaftung des Leasinggebers», *JZ*, 1991, pp. 907 y ss.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo alemán (BGH) de 13-3-1991, acerca de la responsabilidad de quien en el contrato de leasing proporciona a otro la cosa, cuando la misma es defectuosa. (E. G. C.)

219. DE TILLA, M.: «Sulle principali questioni in tema di morosità del conduttore», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2135, 2148.

Comentario a sentencias de casación del 6 de septiembre, 7 de junio, 23 de mayo, 30 de marzo de 1990, y la de 28 de octubre de 1989. (Aranda/Sierra.)

220. DE TILLA, M.: «Sulla pluralità dei conduttori e la diverse posizioni contrattuali», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2420-2424.

Comentario a la sentencia de casación de 10 de enero de 1990, n.º 11. (Aranda/Sierra.)

221. DE TILLA, M.: «Sulla posizione sostanziale e processuale dell'acquirente dell'immobile locato», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2092-2100.

Comentario a las sentencias de casación de 12 de enero del 91, 13 de septiembre del 90, 20 de agosto del 90 y 1 de mayo del 90. (Aranda/Sierra.)

222. DE TILLA, M.: «Il diritto del locatore al risarcimento dei danni per ritardato rilascio e la corresponsione dell'indennità di avviamento», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 989-991.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 20 de febrero de 1990, n.º 1220. (Aranda/Sierra.)

223. TILLA, M.: «Ente publico e disciplina del recesso della locazione», *GC*, fasc. I, pp. I, 133-136. Comentario a la ST de la Corte de Casación de 27 de abril de 1990, n.º 3553. (Aranda/Sierra.)

224. TILLA, M.: «Con quali modalità la cessione in godimento di alloggio pubblico e riconducibile ad una locazione privatistica. Riflessi sull'applicabilità dell'equo canone», *GC*, fasc. I, pp. I, 177-186. Comentario a la ST de la Corte de Casación Civil de 26 de marzo de 1990, n.º 2432. (Aranda/Sierra.)

225. DE TILLA, M.: «Sulla sublocazione e cessione del contratto di locazione di immobili non abitativi ex art. 36 legge, n.º 392 del 1978», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2399-2407.

Comentario a las sentencias de casación de 25 de junio de 1990, n.º 6402 y 12 de junio de 1990, n.º 5699. (Aranda/Sierra.)

226. DE TILLA, M.: «Sulla maggiorazione del canone ex art. 231.27 luglio, 1978, n.º 392, per effetto della esecuzione di opere di straordinaria manutenzione di rilevante entità», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2307-2310.

Comentario a la sentencia de casación de 29 de mayo de 1991, n.º 3388. (Aranda/Sierra.)

227. DE TILLA, M.: «Sulla responsabilità del conduttore per l'alterazione e la modifica parziale della destinazione della cosa locata», *GC*, 1991, fasc. 5, pp. I, 1260-1262.

Comentario a la sentencia de la Corte de Casación de 27 de septiembre de 1990, n.º 9821. (Aranda/Sierra.)

228. TOMASIN, Daniel: «L'Information de la clientèle sur les prix pratiqués par les intermédiaires de l'Immobilier», (Arrêté du 29 du juin du 1990), *RDI*, enero-marzo de 1991, Articles, pp. 1-5.

Análisis de la referida norma, comprensivo tanto del ámbito de aplicación de la misma, dirigida a los profesionales de la intermediación en el tráfico inmobiliario, como del concreto contenido de la obligación de informar, puesta a cargo de éstos, y de las sanciones civiles y penales derivadas de su contravención. (L. M. L. F.)

229. TRIOLA, R.: «Sulla prelazione del conduttore parente di secondo grado del locatore», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1678-1680.

Comentario a la sentencia de casación de 19 de abril de 1991, n.º 4259. (Aranda/Sierra.)

230. TRIOLA, R.: «In tema di imposta de trascrizione sulle pertinenze dell'immobile trasferito», *GC*, 1991, fasc. 5, pp. I, 1205.

Comentario a la sentencia de la Corte de Casación de 21 de diciembre de 1990, n.º 12153. (Aranda/Sierra.)

231. TRIOLA, R.: «Due questioni in tema di prelazione urbana», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1662-1664.

Comentario a la sentencia de casación de 16 de mayo de 1991, n.º 5519. (Aranda/Sierra.)

232. TRIOLA, R.: «Sulla pretesa nullità dell'acquisto di un fondo a seguito di esercizio di prelazione a scopo di rivendita», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1791-1793.

Comentario a la sentencia de casación de 4 de enero de 1991, n.º 31. (Aranda/Sierra.)

233. TRIOLA, R.: «Ancora in tema di prelazione legale e vendita con patto di riscatto», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2268-2269.

Comentario a la sentencia de casación de 3 de junio de 1991, n.º 6227. (Aranda/Sierra.)

234. TROIANO, P.: «La nuova legge tedesca sulla responsabilità per prodotti difettosi», *RDC*, 1991, n.º 3 (mayo-junio), parte segunda, pp. 271-278.

Análisis de la ley alemana de 15 de diciembre de 1989 (Produkthaftungsgesetz-ProdHaftG) adecuando la normativa alemana a la comunitaria. Sus innovaciones y diferencias con la ley italiana. (Aranda/Sierra.)

235. VALCAVI, G.: «Ancora sul tempo di riferimento nella stima del danno», *RDC*, 1991, n.º 1 (gennaio-febbraio), parte segunda, pp. 67-70. Comentario a propósito de la ST de la Corte de Casación Civil, sección I, de 18 de julio de 1989, n.º 3352 sobre valoración y contenido del daño. (Aranda/Sierra.)

236. VARIOS AUTORES: «La maison individuelle et la loi du 19 décembre 1990», *RDI*, n.º 2, 1991, Articles, pp. 135-181.

Publicación de las ponencias presentadas al coloquio organizado el pasado 26 de mayo por la Asociación Francesa para el Derecho de la Construcción, con el concurso del Centro de Estudios e Investigaciones sobre el Urbanismo, la Construcción y el Alojamiento, de la Universidad Panthéon-Assas.

Se contienen los trabajos siguientes:

— Génesis de la ley, por Pierre Begault.

— Campo de aplicación de la ley, por Corinne Saint-Alary Houin.

— Las normas específicas de los dos contratos de construcción de viviendas individuales, por Hugues Perinet-Marquet.

— Las normas comunes a los dos contratos de construcción de viviendas individuales, por Pascale de La Robertie.

— Contratos de construcción de viviendas individuales y subcontratación, por Bertrand Fabre. (L. M. L. F.)

237. VIAL-PEDROLETTI, Béatrice: «Indemnité de reconstruction d'un immeuble incendié: perte ou enrichissement pour le bailleur?», *LC*, abril de 1991, Chronique, p. 1. (L. M. L. F.)

238. VIAL-PEDROLETTI, Béatrice: «Bail dérogatoire: faut-il l'accord du preneur pour effectuer des travaux de mise en conformité?», *LC*, enero de 1991, *Chronique*, pp. 1-3. (L. M. L. F.)

239. VIAL-PEDROLETTI, Béatrice: «Bail dérogatoire: faut-il l'accord du preneur pour effectuer des travaux de mise en conformité?», *SJ*, n.º 21, 1991, *Doctrine*, 3506, pp. 187-188.

El Decreto de 22 de agosto de 1978 permite al arrendador realizar, durante el curso del arrendamiento, los trabajos de acondicionamiento del local arrendado, exigidos para cumplir con las normas técnicas de confort y habitabilidad establecidas reglamentariamente, lo cual a su vez implica la posibilidad de escapar a la regulación arrendaticia contenida en la Ley de 1948. La jurisprudencia anterior venía exigiendo el consentimiento del arrendatario para la realización de tales obras, según impone el artículo 1723 del Code Civil, no derogado formalmente, y sin embargo, el fallo del Tribunal de Casación de 17 de octubre de 1990, criticado por la autora, viene a afirmar la derogación del precepto contenido en el Código por la norma reglamentaria. (L. M. L. F.)

240. VIGNALI, C.: «Sul preliminare di vendita con riserva di usufrutto», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2151-2155.

Comentario a la Sentencia de Casación de 9 de junio de 1990, n.º 5618. (Aranda/Sierra.)

241. VINEY, Geneviève: «Vers un élargissement des personnes dont on doit répondre: la porte entrouverte sur une nouvelle interprétation de l'article 1384, alinéa 1, du Code Civil», *RDS*, n.º 23, 1991, *Chronique*, pp. 157-161.

El debate abierto en la doctrina francesa en torno a si el apartado primero del artículo 1384 recoge un principio general de responsabilidad por el hecho de otro, o se debe poner en relación con los casos enumerados en los apartados 4 y siguientes del propio precepto legal, ha sido reabierto por el fallo del Tribunal de Casación de 29 de marzo de 1991, en virtud del cual se declara la responsabilidad de un organismo que había aceptado organizar el modo de vida de un minusválido, en relación con el incendio provocado por éste, sin que se estableciera la concurrencia de culpa *in vigilando*. (L. M. L. F.)

242. VRANKEN, J. B. M.: «Einführung in das neue Niederländische Schuldrecht», parte II, *AcP*, 1991, pp. 411 y ss.

Sobre la nueva regulación holandesa de la responsabilidad civil extracontractual, indemnización de daños y enriquecimiento injustificado, tras la entrada en vigor, el 1-1-1992, de parte del nuevo Código Civil. (E. G. C.)

243. WACKE, Andreas: «Donatio non praesumitur», *AcP*, 191, 1991, pp. 1 y ss. A propósito de la prueba de la voluntad de donar. (E. G. C.)

244. WOOPEN, Herbert: «Für eine systematische Auslegung von § 327 Satz 2 BGB», *JZ*, 1991, pp. 539 y ss.

El segundo inciso del § 327 BGB prevé la posibilidad de desistimiento por una de las partes de un contrato sinalagmático sin que tenga que probar la circunstancia que le hace desistir.

La doctrina alemana dominante lo considera un precepto desafortunado, por entender que contradice al § 325 I 1 BGB, que presupone que el deudor tiene que probar la imposibilidad de la prestación.

En contra de esta opinión se manifiesta el autor, que ofrece una nueva interpretación del precepto criticado, apoyándose muy especialmente en un argumento sistemático. (E. G. C.)

245. ZAHN, Herbert: «Neues Recht des Leasingvertrages durch das Verbraucherkreditgesetz», *BB*, 1991, pp. 81 y ss.

Sobre la incidencia de la nueva Ley alemana sobre crédito al consumo en el contrato de leasing. (E. G. C.)

246. ZOLLER, Edgar: «Dogmatik, Anwendungsprobleme und die ungewisse Zukunft des Vorrangs individueller Vertragsvereinbarungen vor Allgemeinen Geschäftsbedingungen (§ 4 AGBG)», *JZ*, 1991, pp. 850 y ss.

Según el § 4 AGBG (Ley sobre condiciones generales de la contratación), los pactos contractuales particulares tienen prioridad sobre las condiciones generales. El artículo estudia esta prioridad y los problemas que suscita su aplicación, al tiempo que cuestiona su «incierto futuro». (E. G. C.)

5. DERECHOS REALES. HIPOTECARIO. REGISTRAL

247. D'ALESSANDRO, P.: «La sopravvivenza di antiche forme di collettivismo nel godimento di diritti reali», *RDC*, 1991, n.º 3 (maggio-giugno), parte seconda, pp. 263-269.

El autor analiza el desarrollo de la propiedad como institución y su función social. (Aranda/Sierra.)

248. AMENTA, G.: «Observaciones a la ST de la sección I del Tribunal de Casación Civil de 11 de julio de 1990, n.º 7210 en materia de ocupación de urgencia y expropiación por interés público», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte prima, pp. 291-293. (Aranda/Sierra.)

249. ANNUNZIATA, M.: «Su di un caso di illegittima limitazione, disposta dal comune, dell'uso di un paso carrabile», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 1016-1017.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Nápoles de 30 de octubre de 1990. (Aranda/Sierra.)

250. ANNUNZIATA, M.: «Sull'applicabilità del art. 873 del Código Civil alle distanze fra costruzione in relazione all'altezza», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 1019-1020.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Nápoles de 7 de septiembre de 1990. (Aranda/Sierra.)

251. ANNUNZIATA, M.: «Le distanze tra costruzioni nei comuni sprovvisti strumenti urbanistici», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. II, 475-478.

Variaciones en la tendencia jurisprudencial, desde la aplicación del art. 873 del Código Civil a la del artículo 17, c/ de la L., de 6 de agosto de 1967, n.º 765. (Aranda/Sierra.)

252. D'ASCOLA, P.: «Notas a la sentencia de 2 de agosto de 1990, n.º 7731 de la sección II de la Corte de Casación Civil sobre formación del condominio», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-aprile), parte prima, pp. 166-169. (Aranda/Sierra.)

253. AUCKENTHALER, Franck: «Les incertitudes juridiques de la pension livrée», *SJ*, n.º 23, 1991, Doctrine, 3509, pp. 202-204.

La pensión livrée, definida por el grupo de trabajo reunido por el Banco de Francia para el desarrollo de esta forma de garantía como «la operación por la cual el cedente transmite en propiedad al cesionario efectos públicos o privados, valores mobiliarios o títulos de crédito negociables, obligándose, respectiva e irrevocablemente, el primero a readquirirlos y el segundo a revendérselos a un precio y fecha convenidos», plantea idénticas incertidumbres que cualquier otro negocio fiduciario con finalidad análoga, básicamente en cuanto a la tipicidad de los derechos reales de garantía y a la prohibición del pacto comisorio. Tales problemas son los abordados por el autor en su trabajo. (L. M. L. F.)

254. BARALIS, G./METITIERI, G.: «Pubblicità sanante, leggi speciali e responsabilità notarile», *RDC*, 1991, n.º 4 (julio-agosto), parte seconda, pp. 363-398.

El artículo consiste en una primera parte destinadas al estudio del concepto, naturaleza y efectos de la publicidad sanatoria y la posible invalidez de leyes especiales. En una segunda parte se expone el problema de la buena fe del tercero y la posible responsabilidad civil del notario. (Aranda/Sierra.)

255. BRAUNERT, Ulrich: «Haftungserstreckung bei formularmäßiger Gestaltung von Sicherheiten für Darlehensverbindlichkeiten», *NJW*, 1991, pp. 805 y ss.

Al tiempo que comenta la Sentencia del Tribunal Supremo alemán (BGH) de 10-11-1989, la autora reflexiona en torno a la admisibilidad o no de ciertas cláusulas incluidas en formularios de hipotecas en garantía de préstamo utilizados por los bancos acreedores, en las cuales se agrava la responsabilidad tanto del propio deudor prestatario, como —en su caso— de los terceros que respondan de la deuda ajena. (E. G. C.)

256. CAROSONE, O.: «In materia di protezione del titolo di riviste e giornali: dal diritto d'autore al brevetto per marchi d'impresa», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 3 (julio-setiembre), pp. 401-405. Notas a la decisión de la pretura de Roma sobre tutela del título de un periódico como signo distintivo. (Aranda/Sierra.)

257. DI CATALDO, V.: «Notas a la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 16 de noviembre de 1990, n.º 11094 sobre inventos químicos», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 554-562 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

258. CAVALLO, S.: «Comentario a la ST de la Corte de Casación Civil (sección II) de 3 de mayo de 1990, n.º 3627 sobre ejecución forzosa de un inmueble pignorado», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), pp. 345-347. (Aranda/Sierra.)

259. COLLOVA, T.: «Dal libro verde sul diritto d'autore e la sfida tecnologica, e dalla direttiva "televisione senza frontiere" alla prospettiva di un nuovo corso della politica comunitaria», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 2 (aprile-giugno), pp. 209-243.

Estudio de la comunicación emitida por la comisión de la CE al Consejo de Ministros comunitario de 28 de febrero de 1990 sobre el mercado europeo audiovisual. Funciones de la sociedad de autores nacional ante tal proyecto. (Aranda/Sierra.)

260. CORAPI, D.: «Author's rights in the light of new technology», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 5-6, pp. 253-267.

Protección del *software* en los diversos medios audiovisuales. (Aranda/Sierra.)

261. CORRADI, E.: «Comentario a la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil sobre procedimiento para realizar la expropiación por interés público», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 590-600 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

262. DALMOTTO, E.: «Notas a la sentencia de 21 de abril de 1990, n.º 3348 de la sección 3.º de Casación Civil en materia de ejecución forzosa en caso de prenda», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-abrile), parte prima, pp. 207-213. (Aranda/Sierra.)

263. DAVERAT, Xavier: «L'impuissance et la gloire. Remarques sur l'évolution contemporaine du droit des artistes-interprètes», *RDS*, n.º 13, 1991, Chronique, pp. 93-98.

El autor, al hilo de tres recientes decisiones jurisdiccionales, resume la evolución seguida por el derecho del artista sobre sus interpretaciones, años después de la entrada en vigor de la ley francesa de 3 de julio de 1985, resultando que el derecho del artista se ha ido replegando al ámbito puramente económico, en detrimento del derecho moral sobre su obra. (L. M. L. F.)

264. DITTA, E.: «Parti e spese comuni nel condominio degli edifici», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte seconda, pp. 29-61. (Aranda/Sierra.)

265. EISENHARDT, Ulrich: «Die Einheitlichkeit des Rechtsgeschäfts und die Überwindung des Abstraktionsprinzips», *JZ*, 1991, pp. 271 y ss.

El carácter abstracto de los negocios dispositivos (y la consiguiente idea de que el llamado «contrato real» es abstracto y, por tanto, independiente del negocio jurídico base) es —desde hace ya bastantes años— motivo de una viva polémica en Alemania, por entender muchos autores que puede tener consecuencias difícilmente aceptables y que debe buscarse un modo de suavizarlas que sea acorde con el BGB.

En esta línea se inscribe la autora, que estudia la posibilidad de unión del negocio obligatorio y del negocio dispositivo en un unitario negocio jurídico por vía de la voluntad acorde de las partes al efecto. (E. G. C.)

266. FABIANI, M.: «Diritto morale di autore e presentazione dell'opera al pubblico», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 2 (aprile-giugno), pp. 153-158.

Exposición de los límites entre la tutela de los derechos de autor y el ejercicio del derecho patrimonial por parte del adquirente de los derechos de utilización, a raíz de la sentencia del Tribunal de Apelación de Parigi de 16 de marzo de 1989. (Aranda/Sierra.)

267. FABIANI, M.: «La protection de l'oeuvre audiovisuelle en Italie», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 3 (luglio-settembre), pp. 424-430. Estudio comparativo de la ley italiana sobre derecho de autor de 22 de abril de 1941, n.º 633 con la ley de PI española de 11 de noviembre de 1987 realizado durante el seminario de la Universidad Internacional de Santander los días 8 a 12 de julio de 1991. (Aranda/Sierra.)

268. FABIANI, M.: «Diritto morale di autore e tutela della personalità professionale del giudice estensore di provvedimenti giudiziari», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 3 (luglio-settembre), pp. 395-397. Comentario a la sentencia de la pretura de Roma de 19 de abril de 1989 sobre el objeto del derecho de autor. (Aranda/Sierra.)

269. FLUME, Werner: «Der Kauf von Kunstgegenständen und die Urheberschaft des Kunstwerkes», *JZ*, 1991, pp. 633 y ss.

Sobre las cuestiones y problemas que, en las ventas de obras de arte, puede suscitar la autoría de la obra. (E. G. C.)

270. FOGLIA, R.: «Verso una protezione giuridica comunitaria dei programmi per elaboratore», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 2 (aprile-giugno), pp. 189-208.

La importancia del desarrollo de la informática para el progreso económico recogida en el art. 130-f del TCEE lleva al autor a estudiar las intervenciones comunitarias para su protección basándose en la garantía de la libre competencia empresarial. (Aranda/Sierra.)

271. FRAGOLA, A.: «I rapporti tra cinema e televisione nella legge, n.º 233, 1990», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 2 (aprile-giugno), pp. 159-177.

Análisis de la Ley 223/90 y su relación con la directiva comunitaria 89/552. (Aranda/Sierra.)

272. FRAGOLA, A.: «Aspetti giuridici dell'audiovisivo (3.ª serie)», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 3 (luglio-settembre), pp. 321-329.

El autor se centra en la tutela legal de los videoclips, la figura del director artístico y las remuneraciones a fines públicos de las copias para uso personal. (Aranda/Sierra.)

273. FUSARO, A.: «Resena a la Sentencia del Tribunal de Apelación de Genova de 4 de octubre de 1989 sobre copropiedad», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennanio-febbraio), pp. 29-32. (Aranda/Sierra.)

274. GABRIELLI, G.: «Pubblicità degli atti condizionati», *RDC*, 1991, n.º 1 (gennanio-febbraio), parte prima, pp. 21-47.

El autor analiza la función de la publicidad de los actos sujetos a condición en materia inmobiliaria, según lo dispuesto en el codice de 1942. (Aranda/Sierra.)

275. GESSA, C.: «Riflessioni sul "sistema" della SIAE», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 3 (luglio-settembre), pp. 315-320.

Fines de la SIAE. Influencia francesa; historia; carácter de sus miembros y disciplina sancionadora. (Aranda/Sierra.)

276. GIANCOTTI, G.: «Comentario a la sentencia de 19 de julio de 1990, n.º 7378 de la sección única de la Corte de Casación Civil sobre ejecución forzosa en materia de prenda y expropiación inmobiliaria», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-aprile), parte prima, pp. 219-222. (Aranda/Sierra.)

277. GILLI, Jean-Paul: «Le refus illégal de permis de construire: quelle sanction?», *RDS*, n.º 16, 1991, Chronique, pp. 116-118.

Interesante problema para el derecho de propiedad del suelo, es el planteado por el acto municipal de denegación de licencia de obras, posteriormente anulado por la jurisdicción contencioso-administrativa. Como tal declaración no implica concesión de la licencia denegada, ¿qué ocurre si, cuando el propietario obtiene la resolución judicial que declara la ilegalidad de la denegación, no se puede conceder la licencia por haber mediado una modificación del planeamiento? (L. M. L. F.)

278. GRANDINETTI, O.: «Da un caso trascurato ad un problema ancora controverso: esiste un autonomo diritto di paternità sulle fotografie oggetto di diritti connessi

al diritto d'autore?», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 3 (julio-settembre), pp. 372-389. Notas a la Sentencia del Tribunal de Roma de 20 de febrero de 1990 sobre el derecho moral del fotógrafo. (Aranda/Sierra.)

279. GURSKY, Karl-Heinz: «Die neuere höchstrichterliche Rechtsprechung zum Mobiliarsachenrecht», partes 1 y 2, *JZ*, 1991, pp. 496 y ss., y 650 y ss., respectivamente.

Resumen de las decisiones que el Tribunal Supremo alemán (BGH) ha tomado desde 1984 en el ámbito de los derechos reales mobiliarios. (E. G. C.)

280. HABERSTUMPF, Helmut: «Neue Entwicklungen im Software-Urheberrecht», *NJW*, 1991, pp. 2105 y ss.

Comentario y presentación de las novedades que introduce la sentencia del Tribunal Supremo alemán (BGH) de 4-10-1990, sobre protección del *Software*. (E. G. C.)

281. HORNUNG, Anton: «Vollstreckungsunterwerfung und Höchstbetragsypothek», *NJW*, 1991, pp. 1649 y ss.

Análisis de algunas cuestiones que giran en torno a la sujeción a ejecución en las hipotecas de máximo. (E. G. C.)

282. JUNKER, Abbo: «Die Entwicklung des Rechtsschutzes für EDV-Leistung in den Jahren 1988 und 1989», *NJW*, 1991, pp. 2117 y ss.

Informe sobre el desarrollo, en 1988 y 1989, de la protección jurídica a productos y prestaciones del tratamiento de datos (así, a programas de ordenador, derechos sobre bancos de datos o manuales explicativos de programas, etc.). En este ámbito se analiza el fundamento de la protección de la propiedad intelectual, los derechos patrimoniales del autor, los problemas de competencia, así como los proyectos comunitarios que existen para la protección de programas de ordenador. (E. G. C.)

283. KNÖPFLE, Robert: «Liegt ein Rechtsmangel vor, wenn der Verkäufer dem Käufer das Eigentum nicht verschafft hat?», *NJW*, 1991, pp. 889 y ss.

En torno a la cuestión de si se da un defecto jurídico cuando el vendedor no proporciona al comprador la propiedad de lo vendido. (E. G. C.)

284. LECCHI, E.: «Propietà "a tre dimensioni"», *GC*, 1991, fasc. 6, pp. I, 1613-1619.

Comentario a la Sentencia de la Corte Constitucional de 14 de marzo de 1990, n.º 184. (Aranda/Sierra.)

285. LEHMANN, Michael: «Der neue Europäische Rechtsschutz von Computerprogrammen», *NJW*, 1991, pp. 2112 y ss.

Con la Directiva comunitaria de 14-5-1991 sobre protección jurídica de los programas de ordenador, se introduce definitivamente en los Estados miembros un sistema unitario de protección de la propiedad intelectual. El artículo examina esta Directiva, así como sus repercusiones en el Derecho alemán y, especialmente, en la jurisprudencia del BGH sobre protección de la propiedad intelectual de programas de ordenador. (E. G. C.)

286. LIBERTINI, M.: «Sui "trasferimenti di cubatura"», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 73-95.

Exposición crítica de las diversas posiciones doctrinales sobre el encuadramiento y disciplina aplicable al contrato por el que un particular cede a otro la facultad de edifi-

car en su terreno conforme a la normativa urbanística, obteniendo el cesionario a través de dicha facultad la posibilidad de conseguir una concesión de edificación mayor. El autor concluye su estudio configurando tal contrato como una servidumbre de no edificar finalizada que debe regirse por las normas de la servidumbre predial. (Aranda/Sierra.)

287. LIEBS, Rüdiger, y PREU, Peter: «Probleme der Rückgabe enteigneter Unternehmen in der früheren DDR», *BB*, 1991, pp. 145 y ss.

Sobre los problemas que suscita el regreso de empresarios otrora expropiados a la antigua RDA, y los conflictos entre los anteriores propietarios y el *Treuhandanstalt*, organismo de reciente creación en Alemania, cuya tarea es privatizar las empresas y estructurarlas de forma que sean competitivas. (E. G. C.)

288. DI MAJO, A.: «La clausola omnibus nelle fideiussione e parametri valutativi», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 19-32.

Análisis en torno a la validez legal y jurisprudencial de la fianza con cláusula omnibus. Especial atención de sus problemas típicos: modo en que opera la exigencia de la buena fe, atendiendo al tipo de actividad; desistimiento del deudor e interés del garante. (Aranda/Sierra.)

289. MANN, F. A.: «Zur Wirkung des Eigentumsvorbehalts in England und Schottland», *NJW*, 1991, p. 608.

Breve indicación de los distintos efectos del pacto de reserva de dominio en la compraventa en Inglaterra y en Escocia. (E. G. C.)

290. MORAND, Marcel: «Lot Détruit ou Inutilisable. Participation aux Charges», *GP*, 15 de enero de 1991, *Doctrine*, página 27 del tomo bimestral enero-febrero de 1991.

Estudia el autor el problema representado por la participación de los copropietarios en el pago de las cargas, en los supuestos de edificaciones temporalmente inutilizables o enteramente destruidas, al hilo de la resolución adoptada por el Tribunal de Apelación de París en un caso extremo, de destrucción total del edificio no reconstruible, además, según la vigente normativa urbanística. (L. M. L. F.)

291. MULLER, F.: «Un incontro-dibattito sul diritto di autore audiovisivo», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 3 (luglio-settembre), pp. 358-361.

Exposición de los temas e intervenciones manifestadas en el debate organizado por el Instituto Jurídico del Espectáculo y de la Información el 11 de noviembre de 1991. (Aranda/Sierra.)

292. MÜNCH, Joachim: «Die Beweislastverteilung bei der Vollstreckungsgegenklage», *NJW*, 1991, pp. 795 y ss.

A propósito del reparto de la carga de la prueba en los supuestos de reconversión en un procedimiento ejecutivo. (E. G. C.)

293. NATUCCI, A.: «Occupazione espropriativa e tipicità dei modi di acquisto della proprietà nella giurisprudenza della Cassazione», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 257-284.

A raíz de la innovadora posición del Tribunal de Casación italiano con la Sentencia de 26 de febrero de 1983, n.º 1461 y recogida nuevamente en la Sentencia de 11 de julio de 1990, n.º 7210, en la que se transforma el bien expropiado en bien público, el

autor crítica, apoyándose en el artículo 3 de la Ley de 27 de octubre de 1988, n.º 458, el fundamento de la teoría jurisprudencial de la ocupación apropiativa. (Aranda/Sierra.)

294. OREFICE, C.: «Modifiche apportate della Corte costituzionale alla l.16 febbraio 1913, n.º 89, sull'ordinamento del notariato e degli archivi notariali», *GC*, fasc. I, pp. I, 21-26.

Comentario a la ST de la Corte Constitucional de 7 de febrero de 1990, n.º 40. (Aranda/Sierra.)

295. PAOLINI, E.: «Ipoteca cambiaria», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 413-442.

Estudio detallado de la hipoteca en garantía de títulos de crédito: naturaleza jurídica; constitución; transmisión; notificación; revocación; naturaleza y efectos de su anotación, y su cancelación ante la Ley de 27 de febrero de 1985, n.º 52. (Aranda/Sierra.)

296. PASTORE, S.: «L'attività della Società Italiana Autori ed Editori per la tutela giuridica e per la protezione del *Software*», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 2 (april-junio), pp. 178-188.

Protección de la obra de los autores y de sus derechos como función institucional impuesta por Ley y Estatutos a la SIAE. Estudio legal de la tutela jurídica del *Software* a raíz de la Sentencia de la Corte de Casación de 24 de noviembre de 1986, n.º 1323. (Aranda/Sierra.)

297. PASTORE, S.: «Reato di ricettazione e riproduzione e vendita abusiva di opere cinematografiche», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 3 (julio-settembre), pp. 407-414. Observaciones a las sentencias de la sección 2.ª de lo penal de la Corte Suprema de Casación de 19 de julio de 1990 y 26 de noviembre de 1990 sobre subsistencia de la relación de especialidad entre videocassette que reproduce abusivamente una obra cinematográfica. (Aranda/Sierra.)

298. PERINET-MARQUET, Hugues: «L'inefficacité des sanctions du droit de l'urbanisme», *RDS*, n.º 6, 1991, *Chronique*, pp. 37-46.

Interesante artículo que muestra claramente como el régimen legal de la propiedad del suelo urbano se halla establecido en normas de dudosa eficacia, tanto en Francia como en nuestro país. La violación sistemática de los planes de urbanismo, tanto por personas jurídico privadas como por entes públicos, además de poner en tela de juicio su propio carácter normativo, hace peligrar la seguridad jurídica y el principio de igualdad en la aplicación de la ley, cuando se deja ésta caer con todo su rigor sobre algún ciudadano, entre el incumplimiento o la laxitud generalizados. (L. M. L. F.)

299. RAU, Joachim: «Zulässigkeit und Geltendmachung von Verwaltersondervergütungen», *NJW*, 1991, pp. 1278 y ss.

Cuando el administrador de una comunidad de propietarios de viviendas tiene que demandar judicialmente a alguno de los copropietarios morosos para el cobro de los gastos comunitarios, ello genera unos gastos adicionales. El artículo analiza hasta qué punto pueden serle reclamados estos gastos al propietario moroso. (E. G. C.)

300. RICOLFI, M.: «La proposta di direttiva del Consiglio sulla protezione giuridica delle invenzioni biotecnologiche», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 918-927 (parte prima).

El autor centra su estudio en dos aspectos: relación problemática del sector de la invención biotecnológica con los principios clásicos del derecho de invención y posibles soluciones, y, problemas discutidos por los expertos. (Aranda/Sierra.)

301. DE SANCTIS, L.: «Nuovi contenuti delle cessioni dei diritti dell'opera cinematografica e problemi del loro inquadramento normativo: in particolare il diritto di remake (o rifacimento) e il diritto di sequel (o continuazione)», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 3 (julio-settembre), pp. 330-347.

El desarrollo de la cesión de este tipo de derechos y los problemas que plantean los derechos de remake y de sequel. (Aranda/Sierra.)

302. SASSANI, B.: «L'istanza di conversione del pignoramento non arresta la procedura di vendita: le Sez un anticipano lo spirito del nuovo art. 495 c.p.c.», *GC*, 1991, fasc. 6, pp. I, 1542-1543.

Comentario a la Sentencia de Casación de 19 de julio de 1990. (Aranda/Sierra.)

303. SCASSELLATI SFORZOLINI, M. T.: «Conflitto di acquirenti di diritti di utilizzazione di opera cinematografica e trascrizione nel PRC», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 3 (julio-settembre), pp. 364-369. Anotaciones a la sentencia del Tribunal de Apelación de Roma de 26 de abril de 1988, n.º 1059 sobre transmisión de los derechos de utilización en televisión. (Aranda/Sierra.)

304. SCHANBACHER, Dietmar: «Der Ausgleich zwischen dinglichem Sicherer (Grund, Hypotheken und Pfandschuldnr) und persönlichem Sicherer (Bürgen)», *AcP*, 191, 1991, pp. 87 y ss.

Sobre las relaciones que surgen entre garante personal, por un lado, y garante real de la misma obligación, por otro, cuando uno de ellos satisface al acreedor. Se trata, concretamente, del tema de la admisibilidad y medida de la compensación y acción de regreso entre los garantes de distinto tipo. (E. G. C.)

305. SERMET, Laurent: «La Cour Européenne des Droits de l'Homme et le Droit de Propriété: L'arrêt Mellacher 19-12-1989», *GP.*, 24-25 de abril de 1991, *Doctrine*, pp. 8-12.

Análisis crítico de la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativa a la incidencia de la reforma de la legislación austríaca de arrendamientos en el derecho de propiedad. (L. M. L. F.)

306. SPADA, P.: «Prodotto, procédé et utilisation: de la réalité technologique au droit des inventions industrielles», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 1-2, pp. 11-21.

Hace el autor una recopilación de las máximas o principios por los que se regían los derechos de invención antes de su regulación en la Ley de 1979, como se plasma en la Ley y la posterior reglamentación. (Aranda/Sierra.)

307. STELLA, G.: «L'azione surrogatoria», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 287-320 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

308. TANGUY, Yann: «Les Servitudes de passage des Piétons sur le littoral», *RDI*, enero-marzo de 1991, *Articles*, pp. 7-18.

Estudio de las servidumbres de paso de peatones al litoral, con especial alusión a las modalidades de constitución y efectos de las mismas, entre los cuales destaca la posibilidad de indemnizar a los propietarios de los fondos ribereños por los daños

directos, materiales y ciertos, resultantes del gravamen impuesto, en relación con la cual el autor enumera algunas pautas jurisprudenciales. (L. M. L. F.)

309. THELEN, Werner: «Ist der Bürge im Bankkreditgeschäft weniger schutzwürdig als der fremdnützig handelnde Besteller einer Sicherungsgrundschuld?», *BB*, 1991, pp. 741 y ss.

El autor critica el diferente tratamiento dispensado por el Alto Tribunal alemán (BGH) a quien, en los negocios de crédito bancario, actúa como fiador y a quien constituye una hipoteca de seguridad en garantía de una deuda ajena; la divergencia se proyecta en la distinta protección que dispensa a uno y otro frente a aquellas estipulaciones contenidas en los formularios utilizados por los bancos dirigidas a ampliar la responsabilidad de estas personas. (E. G. C.)

310. TILLA, M.: «Impianto di riscaldamento: proprietà comune, distacco del condomino e altri problemi», *GC*, fasc. I, pp. I, 95-107. Comentario a la ST de la Corte de Casación de 21 de mayo de 1990, n.º 4653. (Aranda/Sierra.)

311. DE TILLA, M.: «Disciplina giuridica ed uso comune ed esclusivo di terrazze, lastrici solari, tetti, coperture ecc.», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 978-982.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 1 de junio de 1990, n.º 5162. (Aranda/Sierra.)

312. TRIOLA, R.: «La trascrizione delle demande giudiziali», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 262-286 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

313. TULLO, A.: «Tesi di laurea e diritto di autore», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1847-1849.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Perugia de 31 de diciembre de 1990. (Aranda/Sierra.)

314. UBERTAZZI, L. C.: «La protezione del *Software* nei rapporti italo-tedeschi», *Dir. Aut.*, 1991, n.º 3 (luglio-settembre), pp. 348-356.

El autor expone en su estudio una ponencia presentada al XIII Congreso para los cambios culturales entre juristas italianos y alemanes celebrado en Ferrara los días 5 y 6 de octubre de 1990. (Aranda/Sierra.)

315. VALIGNANI, M.: «Clausole fideiussorie uniformi e buona fede», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 33-47.

Análisis del tema a partir del estudio de las cinco sentencias del Tribunal de Casación italiano de julio de 1989: 18 de julio de 1989, n.º 3362; 20 de julio de 1989, n.º 3385; 20 de julio de 1989, n.º 3386; 20 de julio de 1989, n.º 3387, y 20 de julio de 1989, n.º 3388. (Aranda/Sierra.)

316. VIGNERON, Guy: «La contribution du nouvel utilisateur aux frais d'installation de l'ascenseur», *LC*, febrero de 1991, *Chronique*, pp. 1-2.

Al hilo de la Sentencia del Tribunal de Casación de 12 de octubre de 1988, el autor expone los criterios a seguir para calcular la contribución exigida a un nuevo usuario del ascensor, cuando los gastos de instalación fueron sufragados inicialmente sólo por algunos copropietarios. (L. M. L. F.)

317. VIGNERON, Guy: «La conception des décisions d'assemblée générale», *LC*, mayo de 1991, *Chronique*, pp. 1-2.

Análisis de los problemas planteados por los supuestos en los cuales resulta difícil, en orden a decidir acerca de su obligatoriedad, saber si ha existido o no una auténtica decisión de la asamblea de copropietarios. (L. M. L. F.)

6. DERECHO DE FAMILIA

318. ALAGNA, S.: «Doveri patrimoniali dei figli legittimi e adottivi», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 231-248.

Los deberes de contribución y mantenimiento impuestos por los artículos 324 y 315 del Código Civil se analizan por el autor como un instrumento de solidaridad familiar, que vivifica las relaciones patrimoniales entre los cónyuges y entre éstos y los hijos. Igualmente, estudia la hipótesis de disociación entre el deber de contribución y el de mantenimiento. (Aranda/Sierra.)

319. ANDREIS, G./SORMANO, E.: «Il rapporto biologico tra genitori e figli è in rerum natura?», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 48-57.

Posible legitimación de la adopción por el cónyuge del padre biológico del menor adoptado. Comentario a la Sentencia de la Corte Constitucional italiana de 24 de enero de 1991, n.º 27. (Aranda/Sierra.)

320. AZZARITI, G.: «Il legittimario non erede», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. II, 471-474.

Partiendo de las sentencias de la Suprema Corte n.º 2923 de 7 de abril de 1990, hace el autor unas reflexiones sobre la inoficiosidad de legados y donaciones si existe heredero legítimo no instituido como tal en testamento. (Aranda/Sierra.)

321. BARBIERI, L.: «Tempus regit actus: anche in materia di trascrizione matrimoniale», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 215-220.

Inadmisibilidad de la petición de transcripción tardía de matrimonio concordatario celebrado antes de la entrada en vigor del acuerdo de modificación y protocolo adicional entre Italia y la Santa Sede de 18 de febrero de 1984, por falta de consentimiento del cónyuge difunto. Anotación a la Ordenanza de 14 de diciembre de 1990 emitida por el Tribunal de Benevento. (Aranda/Sierra.)

322. BASILICO, G.: «Qualche osservazione in tema di divorzio su domanda congiunta», *RDC*, 1991, n.º 3 (mayo-junio), parte seconda, pp. 253-261.

La Ley 74/1987 en su artículo 8.13.º recoge la posibilidad de presentar demanda conjunta de divorcio, como un nuevo instituto que incide en la sustancia del divorcio. (Aranda/Sierra.)

323. BONNARD, Jérôme: «La garde du mineur et son sentiment personnel», *RTDC*, n.º 1, 1991, articles, pp. 49-67.

El presente artículo intenta llamar la atención acerca de la necesidad de tomar en consideración las razones invocadas por el menor antes de adoptar decisión alguna en relación con su guarda, señalando el peligro de que los artículos 371 y siguientes del Code, relativos a la patria potestad, queden despojados de todo interés jurídico, en la medida en que no sean actualizados, mientras la conquista progresiva de derechos del niño continúa imparable. (L. M. L. F.)

324. BRUSCHI, E.: «Le sezioni unite e l'assegno di divorzio», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2119-2123.

Comentario a la Sentencia de Casación de 29 de noviembre de 1990, n.º 11490. (Aranda/Sierra.)

325. CAMPEIS, G./DE PAULI, A.: «Comentario a la Sentencia de la sección única del Tribunal de Casación de 29 de agosto de 1990, n.º 8981 sobre demanda de divorcio», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 50-53. (Aranda/Sierra.)

326. CASOTTO, M.: «Notas a la ST del Tribunal de Pádua de 8 de junio de 1990 sobre procedimiento del juicio de separación personal pendiente en apelación y demanda de divorcio», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 495-499 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

327. CECCHERINI, A.: «Questione processuali nella separazione e nel divorzio», *GC*, fasc. I, pp. II, 27-35.

Mientras se prepara la Ley de Reforma del Proceso Civil, pasados casi tres años desde la Ley 74/87 se han introducido importantes innovaciones en el procedimiento por aplicación extensiva de la norma contenida en el art. 23.1.º de la citada Ley. Estudia este artículo, la estructura del procedimiento de divorcio y separación, así como la forma en el procedimiento de apelación. (Aranda/Sierra.)

328. CONTE, Philippe: «L'article 389-4 du Code Civil», *SJ*, n.º 26, Doctrine, 3513, pp. 227-230.

El presente artículo versa sobre la sorprendente redacción dada al artículo 389-4 del Código Civil francés por la reforma de 23 de diciembre de 1985, de acuerdo con la cual se presume, frente a terceros y respecto a los actos para los cuales un tutor no precisaría autorización alguna, que cada uno de los padres está apoderado por el otro. La doctrina francesa ha criticado tal redacción, por cuanto los poderes de ambos padres parecen configurarse como independientes respecto de los actos de administración, de modo que cualquiera de ellos puede realizarlos por sí mismo. (L. M. L. F.)

329. CRISTIANI, F.: «Comentario a la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 20 de octubre de 1990, n.º 10515 sobre oposición en la adopción», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 417-421 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

330. DETHLOFF, Nina, y WALTHER, Susanne: «Abschied vom Zwang zum gemeinsamen Ehenamen», *NJW*, 1991, pp. 1575 y ss.

El § 1355 II 2 BGB dispone que el apellido del marido pasará a ser el común del matrimonio, si los contrayentes no acuerdan otra cosa. Esta prioridad del apellido del marido ha sido declarada inconstitucional (por contraria al art. 3 II de la Ley Fundamental) por el Tribunal Constitucional alemán, en sentencia de 5-3-1991.

El artículo se ocupa tanto de las reglas que para la transición fija el alto Tribunal, como de las cuestiones centrales de la ahora pendiente reforma legislativa en esta materia. La sentencia significa, según las autoras, el fin de la obligación de tener un apellido matrimonial común. (E. G. C.)

331. DITTA, E.: «Anotación a la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 24 de agosto de 1990, n.º 8703 sobre nulidad del matrimonio», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), pp. 336-341. (Aranda/Sierra.)

332. DOGLIOTTI, M./BOCCACCIO, S.: «Il divorzio negli orientamenti della giurisprudenza», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 361-376 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

333. DORIA, G.: «Considerazioni sulla "revisione" dell'assegno di divorzio», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 165-179. Comentario al decreto emitido por la Corte de apelación de roma de 12 de febrero de 1990. (Aranda/Sierra.)

334. DÖRR, Claus: «Die Entwicklung des Familienrechts seit 1989. Schlüsselgewalt, Güterrecht, vermögensrechtliche Beziehungen und Versorgungsausgleich», *NJW*, 1991, pp. 1090 y ss.

Exposición del desarrollo de algunas cuestiones de Derecho de familia en Alemania desde 1989 hasta, aproximadamente, noviembre de 1990; las cuestiones se plantean en los siguientes campos: potestad doméstica, regímenes económico-matrimoniales, relaciones patrimoniales entre los cónyuges y compensaciones económicas. (E. G. C.)

335. DRERUP, Karl Thomas: «Die Beweislastregel des neuen § 1610 a BGB», *NJW*, 1991, pp. 683 y ss.

El autor estudia la regla probatoria que consagra el § 1610 a BGB, norma introducida por Ley de 15-1-1991, que establece la presunción legal de que los gastos producidos a consecuencia de un daño corporal o en la salud no son menores que la cuantía de las prestaciones sociales que se dan para su cobertura. Por otra parte, esta presunción del § 1610 a (que se encuentra en sede del deber de alimentos entre parientes) es de aplicación a todas las pensiones que han de abonarse por una persona para el mantenimiento de otra, ya que los §§ 1361 y 1571 BGB (para los casos de separación o divorcio de un matrimonio) remiten a ella. (E. G. C.)

336. ENDREO, Gilles: «Bigamie et double ménage», *RTDC*, n.º 2, 1991, Articles, pp. 263-282.

Estudio del tratamiento dispensado por el ordenamiento a la «bigamia de hecho», con especial atención a las diferencias observadas entre el derecho fiscal, social y civil, en el modo de acercarse al problema. (L. M. L. F.)

337. FINOCHIARO, M.: «Autorizzazione a vivere separati e preteso scioglimento dei regime di comunione dei beni dei coniugi», *GC*, fasc. I, pp. I, 210-212. Comentario a la ST del Tribunal de Ravenna de 17 de mayo de 1990. (Aranda/Sierra.)

338. FINOCCHIARO, M.: «Ignoranza della nascita e insussistenza dell'abbandono», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2031-2035.

Comentario a la Sentencia de Casación de 28 de marzo de 1991, n.º 3353. (Aranda/Sierra.)

339. FINOCCHIARO, M.: «La Cassazione e l'art. 112 c.p.c.», *GC*, 1991, fasc. 6, pp. I, 1471-1472.

Estudio del procedimiento en caso de separación conyugal basado en el comentario de la sentencia de la Corte de Casación de 13 de febrero de 1991, n.º 1501. (Aranda/Sierra.)

340. GALOPPINI, A. M.: «Note in tema di infermità mentale e addebito della separazione», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 155-161. Notas a la ST del Tribunal de Apelación de Perugia de 23 de septiembre de 1989. (Aranda/Sierra.)

341. GALUPPI, G./VENUTI, V.: «Una ricerca sulle adozioni effettuate sotto la giurisdizione del Tribunale per i minorenni di Torino», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 316-345.

Anotaciones y gráficos sobre el cuestionario realizado por psicólogos para valorar la idoneidad y madurez del adoptante en los Tribunales de menores de Turín. (Aranda/Sierra.)

342. GERNHUBER, Joachim: «Probleme der Zugewinnngemeinschaft», *NJW*, 1991, pp. 2238 y ss.

Partiendo de lo que el autor destaca como defectos metódicos de la Ley en la regulación de la comunidad de ganancias, así como de la inconsecuente jurisprudencia del Tribunal Supremo alemán (BGH) al respecto, el artículo va analizando los diversos problemas que plantea este régimen económico-matrimonial. (E. G. C.)

343. GIORGI, M. S.: «Comentario a la ST de la sección I del Tribunal de Casación Civil de 21 de julio de 1990, n.º 7450, sobre impugnación de la patria potestad», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte prima, pp. 313-316. (Aranda/Sierra.)

344. GIUSSANI, A.: «Comentario a la ST de 16 de enero de 1991, n.º 381 de la sección única de la Corte de Casación Civil sobre competencia jurisdiccional en caso de separación convencional», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 566-571 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

345. GROSLIERE, Josette: «La possession d'etat pivot du droit de la filiation ou le danger d'une vérité sociologique», *RDS*, n.º 22, 1991, *Chronique*, pp. 149-153.

La autora subraya el valor dado a la posesión de estado por la Ley de 3 de enero de 1972, concluyendo de su estudio que la función probatoria ha pasado a ser secundaria, produciéndose una evolución que hace más importante su juego en relación con el derecho material. (L. M. L. F.)

346. HENRICH, D.: «Diritto di famiglia e giurisprudenza costituzionale in Germania: riforma del diritto di famiglia ad opera dei giudici costituzionali?», *RDC*, 1991, n.º 1 (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 49-76.

El autor resalta la importancia de la jurisprudencia en la transformación del derecho de familia y la implantación de un nuevo desarrollo. En cada Estado es diferente por la influencia de los cambios sociales. (Aranda/Sierra.)

347. KALTHOENER, Elmar: «Gesetz zur unterhaltsrechtlichen Berechnung von Aufwendungen für Körper oder Gesundheitsschäden», *NJW*, 1991, p. 1037.

Exposición de la Ley de 15-I-1991, sobre el cómputo de los gastos por daños corporales o en la salud, a los efectos de calcular una pensión de mantenimiento adecuada, sea en el campo del deber de alimentos entre parientes (nuevo § 1610 a BGB), sea en el de las pensiones que un ex cónyuge debe abonar al otro en casos de separación o divorcio (§§ 1361 I 1 y 1578 a BGB). (E. G. C.)

348. KNÖPFEL, Gottfried: «Gerechtigkeit und nachehelicher Unterhalt-eine ungelöste Frage», *AcP*, 191, 1991, pp. 107 y ss.

Desde una perspectiva crítica sobre la justicia o no de la regulación positiva, se enjuicia la obligación que, en los supuestos de ruptura matrimonial, pesa sobre uno de los cónyuges, de abonar al otro una pensión para su mantenimiento; asimismo, el autor presenta modelos alternativos de regulación, para concluir que la vigente hoy en Alemania precisa ser revisada, dado que no satisface las exigencias de justicia. (E. G. C.)

349. LANDOLFI, M. C.: «Inseminazione artificiale e tutela del nascituro», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 194-201.

Anotaciones a la Sentencia de 27 de octubre de 1989 del Tribunal de Monza sobre los diversos aspectos del contrato de maternidad (contenido, forma, causa, objeto, nulidad). (Aranda/Sierra.)

350. LIACI, A.: «Observaciones a la Sentencia de 9 de junio de 1990, n.º 5626 de la sección I del Tribunal de Casación Civil en materia de filiación ilegítima», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-abrile), parte prima, pp. 227-233. (Aranda/Sierra.)

351. MELILLO, M.: «Processo di separazione: sono ammissibili nuove domande relative alla prole in fase di appello?», *GC*, 1991, fasc. 6, pp. I, 1546-1550.

Comentario a la Sentencia de Casación de 9 de junio de 1990. (Aranda/Sierra.)

352. MENESTRINA, L.: «Dubbi sulla costituzionalità della presunzione muciana», *Giur. Comm.*, 1991, 18.3 (Maggio-giugno), pp. 352-359 (parte seconda). Comentario a la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 18 de julio de 1990, n.º 7338 sobre la posible aplicación de la presunción muciana en los supuestos de régimen de separación de bienes. (Aranda/Sierra.)

353. MENESTRINA, L.: «Presunzione muciana: la scelta della Cassazione», *BBTC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 13-25 (parte seconda). Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 23 de enero de 1990, n.º 351 sobre la aplicación de la presunción muciana en los casos de separación de bienes. (Aranda/Sierra.)

354. MIRANDA, A.: «Sullo statuto giuridico del preembrione: brevi considerazioni in margine al caso Davis y Davis», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 109-119.

Segundo comentario que enlaza con el de M. L. Di Pietro a raíz de la decisión de la Corte de Apelación de Tennessee de 13 de septiembre de 1990. (Aranda/Sierra.)

355. MORA, A.: «Rassegna critica di tesi et opinioni su alcuni aspetti delle pubblicità del regime patrimoniale tra coniugi, ed., in particolare, sull'errata annotazione», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 274-304.

Ante la previsión legal del art. 159 del Código Civil el autor examina la necesidad o no de anotación en el Registro Civil del régimen económico del matrimonio en cuanto a su oponibilidad frente a terceros. Expone el panorama doctrinal y la solución recogida en la Ley 74/87 de 6 de marzo. (Aranda/Sierra.)

356. MORA, A.: «Observaciones a la Sentencia de 23 de abril de 1990 del Tribunal de Monza sobre demanda conjunta de divorcio», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 86-90. (Aranda/Sierra.)

357. NAPPI, G. B.: «Sull'ambito di applicazione dell'art. 12 bis della n.º 898/1970», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 38-41.

Comentario de la Sentencia de la Corte Constitucional italiana de 24 de enero de 1991, n.º 23 en torno al requisito de la duración de la relación matrimonial para la petición de divorcio. (Aranda/Sierra.)

358. NAPPI, G. B.: «Sull'assegno di divorzio aleggi ancora il fantasma del matrimonio», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 137-140.

Anotaciones a la Sentencia de la Corte de Casación italiana de 29 de noviembre de 1990, n.º 11492. (Aranda/Sierra.)

359. DINARDO, M.: «Coniuge separato assegnatario ex art. 155 del C. C. della casa familiare ed opponibilità ai terzi del godimento dell'immobile», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 77-86.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación italiana de 28 de marzo de 1990, n.º 2529. (Aranda/Sierra.)

360. DI NARDO, M.: «Notas a la Sentencia de 24 de agosto de 1990, n.º 8705, de la sección I de la Corte de Casación sobre separación conyugal», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 104-111. (Aranda/Sierra.)

361. DI NARDO, M.: «Comentario a la Sentencia de 16 de junio de 1990, n.º 6093 de la Corte de Casación Civil sobre reconocimiento de filiación», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-aprile), parte prima, pp. 237-243. (Aranda/Sierra.)

362. NDOKO, Nicole Claire: «Les manquements au droit de la famille en Afrique Noire», *RIDC*, n.º 1, 1991, études, pp. 87-104. (L. M. L. F.)

363. NEIRINCK, Claire: «De Charybde en Scylla: l'administrateur *ad hoc* du mineur», *SJ*, n.º 12, 1991, Doctrine, 3496, pp. 99-103.

La Ley 84-487, de 10 de julio, relativa a la prevención de malos tratos a los menores y protección de la infancia, establece la posibilidad de que el juez de instrucción pueda nombrar administrador *ad hoc* para el ejercicio de los derechos reconocidos a la parte civil, en nombre del niño sometido a malos tratos por los titulares de la patria potestad o por uno de ellos. Dicha eventualidad es analizada por el autor, que viene a establecer sus relaciones con el otro régimen de administrador *ad hoc*, previsto en el artículo 389-3 del Code y cuyo nombramiento corresponde al Juez Tutelar. (L. M. L. F.)

364. DALL'ONGARO, F.: «Le SS.UU. de la SC si pronunciano sul concetto di mezzi adeguati di cui all'art. 10 della legge n.º 74/1987», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 140-143.

Comentario a la ST de la Corte de Casación italiana de 29 de noviembre de 1990, n.º 11492. (Aranda/Sierra.)

365. DALL'ONGARO, F.: «L'art. 333 Cod. Civ. ed il concorso delle competenze», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 209-213.

La tutela de los intereses del menor en los supuestos de separación, divorcio y nulidad del matrimonio. Estudio a propósito del Decreto de 19 de octubre de 1990 emitido por el Tribunal de Menores de Venecia. (Aranda/Sierra.)

366. PACIA DEPINGUENTE, R.: «Comentario a la ST de la sección III de la Corte de Casación Civil de 17 de agosto de 1990, n.º 8379 en materia de régimen de comunidad legal del matrimonio», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte prima, pp. 301-310. (Aranda/Sierra.)

367. PANNAIN, B.: «Il preminente interesse del minore: principio fondamentale della normativa sull'adozione et esigenza biopsicologica primaria», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 223-230.

Estudio centrado en el artículo 1 de la Ley n.º 184/1983 de 4 de mayo sobre el derecho que preside toda la normativa de la adopción: Derecho del menor a ser educado en el ámbito de la propia familia. (Aranda/Sierra.)

368. PEPE, A.: «Convenzioni matrimoniali. Comunione convenzionale. Separazione dei beni», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 233-261 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

369. PHILIPPE, Catherine: «Volonté, responsabilité et filiation», *RDS*, n.º 7, 1991, Chronique, pp. 47-48.

La autora se muestra partidaria de reforzar la intangibilidad de la filiación, estableciendo restricciones a su impugnación. (L. M. L. F.)

370. PIEDELIEVRE, Stéphane: «Réflexions sur l'achat pour autrui entre époux», *SJ*, n.º 4, 1991, 3484, pp. 31-38.

Análisis del tratamiento jurisprudencial dado a la adquisición de un bien a título oneroso por un cónyuge, casado en régimen de separación de bienes, con los fondos aportados gratuitamente por su consorte. (L. M. L. F.)

371. DI PIETRO, M. L.: «Sette embrioni in cerca di una madre: nuova sentenza dello Stato del Tennessee», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 102-109.

Problemas de la fecundación artificial en casos de separación o divorcio de los cónyuges. Comentario a la decisión de la Corte de Apelación de Tennessee de 13 de septiembre de 1990. (Aranda/Sierra.)

372. PITTER, P.: «Le obbligazioni tributarie dei coniugi in regime di comunione legale con riferimento alla distinzione tra obbligazioni della comunione e obbligazioni personali», *RDC*, 1991, n.º 2 (marzo-abril), parte seconda, pp. 97-114.

El autor ante la obligación de pagar el IRPF distingue los diversos supuestos de separación conjunta o separada. (Aranda/Sierra.)

373. PORRARI, A.: «Comentario a la ST de 28 de noviembre de 1990, n.º 11449 de la sección I de la Corte de Casación Civil sobre constitución de un fondo patrimonial común conyugal y quiebra», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 649-652 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

374. QUADRI, E.: «Anotaciones a la Sentencia de 29 de noviembre de 1990, n.º 11490 de la sección única de la Corte de Casación en materia de divorcio», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 125-127. (Aranda/Sierra.)

375. QUADRI, E.: «Notas a la Sentencia de 23 de julio de 1990, n.º 7458 de la sección I de la Corte de Casación en materia de declaración de divorcio», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-abril), parte prima, pp. 247-250. (Aranda/Sierra.)

376. RAUSCHER, Thomas: «Gemeinsames Sorgerecht nach Scheidung», *NJW*, 1991, pp. 1087 y ss.

La Ley para la ayuda de niños y jóvenes (*KJHG*), en vigor desde el 1-1-1991, ha alterado las competencias de los organismos para jóvenes en el ámbito del derecho de cuidado de los hijos, cuando los padres se divorcian o separan. El autor analiza esta reforma y sus repercusiones en el concepto del derecho de cuidado. (E. G. C.)

377. RIMINI, C.: «L'assegno di divorzio fra tenore di vita matrimoniale e stato di bisogno», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte seconda, pp. 1-28. (Aranda/Sierra.)

378. RUBELLIN-DEVICHI, Jacqueline: «La famille et le droit au logement», *RTDC*, n.º 2, 1991, Articles, pp. 245-261.

La autora lleva a cabo una recopilación del disperso tratamiento jurídico dispensado por el derecho francés a la vivienda familiar.

Aborda así, desde las medidas tendentes a posibilitar el acceso de la familia a una vivienda en propiedad o en arrendamiento, hasta las disposiciones legales y jurisprudencia fundamentadoras de la existencia de una obligación de alojamiento en favor de determinados familiares, sin olvidar la atención particular dispensada al problema del alojamiento familiar durante y después de la separación de los esposos. (L. M. L. F.)

379. RUBELLIN-DEVICHI, Jacqueline: «Procréations assistées et stratégies en matière de filiations», *SJ*, n.º 21, 1991, Doctrine, 3505, pp. 181-187.

El autor ha considerado adecuado este título, por reflejar el ánimo de algunas personas que intentan hallar los medios para dar la filiación deseada a un niño, corresponda ésta o no a la verdad biológica. En tal sentido, su artículo intenta resumir las vías que el derecho ofrece a los «padres» de niños nacidos a través de técnicas de fecundación asistida. (L. M. L. F.)

380. RUSSO, R.: «Il matrimonio concordatario: tra giurisdizione ecclesiastica e giurisdizione civile», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 249-261.

Tomando como referencia especial la jurisprudencia de los Tribunales de Catania, se estudia la reserva de la jurisdicción eclesiástica y su posible concurso con la jurisdicción civil. (Aranda/Sierra.)

381. SALVADORI, M. G.: «Anotación a la ST de la sección I de la Corte de casación civil de 12 de febrero de 1990, n.º 1018 sobre eficacia de sentencia matrimonial emitida por tribunal eclesiástico», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 460-463 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

382. SCHWERDTNER, Eberhard: «Das Wohl des Kindes im Wandel der Zeiten», *NJW*, 1991, pp. 2543 y ss.

Reflexiones sobre la noción del llamado «bienestar del hijo» y la concreción de su contenido, tema especialmente relevante en Alemania a raíz de la amplia utilización que del mismo ha hecho últimamente el legislador. Así lo ha hecho sobre todo al reformar la regulación de la patria potestad, pretendiendo que el hijo no sea tratado como un objeto de los derechos de dominación de los padres, sino como un sujeto con derecho a la autodeterminación. (E. G. C.)

383. SPADAFORA, A.: «L'orientamento delle Sezioni unite in materia di assegno divorzile: considerazioni critiche», *GC*, 1991, fasc. 5, pp. 1, 1223-1227.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 29 de noviembre de 1990, n.º 11490. (Aranda/Sierra.)

384. TEDESCHI, D.: «Appunti sulla prassi del Tribunale per i minorenni di Genova per la selezione delle coppie aspiranti all'adozione», *DFP*, 1991, n.º 1-2 (enero-junio), pp. 346-353.

Exposición y análisis de los pasos a seguir en el procedimiento de adopción de menores ante los Tribunales de Génova. Idoneidad de la demanda de adopción y examen de la familia de inserción del menor abandonado. (Aranda/Sierra.)

385. TULLIO, A.: «L'assegnazione della cosa familiare nella separazione dei coniugi: Nuovi orientamenti della Suprema Corte», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1800-1805.

Comentario a la Sentencia de Casación de junio de 1990, n.º 5384. (Aranda/Sierra.)

386. UDA, G.: «Comentario a la Sentencia de 26 de enero de 1990 del Tribunal de Trieste en materia de matrimonio civil de nacionales italianos en el extranjero», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 77-83. (Aranda/Sierra.)

387. VITALONE, V., y ZAFFIRI, C.: «La famiglia di fatto», *GC*, 1991, fasc. 6, pp. II, 303-312.

Concluye el autor, tras su análisis, que la jurisprudencia entiende que hay que valorar las circunstancias que en cada caso originan el vínculo de convivencia; que no todas las situaciones son dignas de tutela, que siempre se debe proteger al menor y finalmente que no todas las hipótesis de convivencia pueden recubrirse con un conjunto de derechos y deberes. Deben valorarse fundamentalmente la seriedad, estabilidad y certeza del vínculo. (Aranda/Sierra.)

7. DERECHO DE SUCESIONES

388. ACKMANN, Hans-Peter: «Die deutsche und amerikanische Rechtsprechung zur Anrechenbarkeit von Erbschaftsstamm und —erträgen auf Unterhaltersatzansprüche (§ 844 Abs. 2 BGB) im Wege der Vorteilsausgleichung», partes 1 y 2, *BB*, 1991, pp. 8181 y ss., y 967 y ss., respectivamente.

El § 844 BGB regula las pretensiones indemnizatorias que, por la muerte de una persona, pueden surgir a favor de terceros; en su segundo párrafo establece que, cuando el fallecido estuviese o pudiese estar obligado legalmente a prestar alimentos a ciertas personas en el momento de ser herido, de modo que, por la muerte, se las desprotee de dicho derecho, las mismas pueden exigir del responsable de la muerte el pago de una renta en dinero durante el tiempo que especifica el precepto.

En estos casos surge la cuestión de si los que sobreviven al fallecido y obligado a prestar alimentos, especialmente la viuda y/o los hijos, están obligados a tolerar que se tome en cuenta la anticipación de la sucesión hereditaria de la víctima o, al menos, los beneficios que pueden obtenerse de la misma, para el cálculo de sus pretensiones indemnizatorias ex § 844 II BGB y, concretamente, para reducir las.

Este es el tema de estudio en el artículo, a la luz de la jurisprudencia alemana y americana. (E. G. C.)

389. COSTANZA, M.: «Negozio mortis causa o post mortem?», *GC*, 1991, fgasc. 4, pp. I, 956-957.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 17 de agosto de 1990, n.º 8335. (Aranda/Sierra.)

390. EBENROTH, Carsten T.; BACHER, Urban, y LORZ, Rainer: «Dispositive Wertbestimmungen und Gestaltungswirkungen bei Vorempfängen», *JZ*, 1991, pp. 277 y ss.

En materia sucesoria, el BGB está presidido por el intento de tratar por igual a los descendientes del causante; de ahí que en diversos preceptos obligue a tomar en cuenta lo que ya se recibió del causante, mientras vivía, a fin de establecer las correspondientes compensaciones. Asimismo, fija criterios dispositivos para calcular el valor de lo recibido, que permiten tener en cuenta la depreciación monetaria.

Los autores del presente artículo se centran en la medida en que el mismo causante puede determinar sus propios criterios valorativos y con qué límites; también analizan las posibles formas de esas entregas previas hechas por el causante, en relación con sus efectos fiscales (concretamente, con el impuesto de sucesiones). (E. G. C.)

391. GAUTIER, Pierre-Yves: «La “Solution Goncourt”: les fondations indirectes en droit d'auteur», *RDS*, n.º 21, 1991, Chronique, pp. 145-148.

Estudio de los aspectos jurídicos que plantea el legado universal de los derechos de autor, imponiendo al legatario la carga de crear una fundación y dotarla con tales derechos. Se abordan los argumentos tradicionalmente invocados para fundamentar la nulidad de semejante disposición testamentaria y las eventuales dificultades que plantearían la renuncia o el incumplimiento del legatario y el rechazo, por parte de la administración, del reconocimiento de la utilidad pública de la fundación. (L. M. L. F.)

392. DI GIANDOMENICO, G.: «Fondamento, applicazione e limiti del diritto di accrescimento», *RDC*, 1991, n.º 3 (maggio-giugno), parte prima, pp. 257-276.

El autor hace un estudio de los antecedentes históricos de la figura y de la actual regulación en el Codice, señalando su relación con la cuota hereditaria. Analiza los presupuestos y efectos legales, para concluir con una exposición de casos impropios. (Aranda/Sierra.)

393. GRUNEWALD, Barbara: «Die Auswirkungen eines Irrtums über politische Entwicklungen in der DDR auf Testamente und Erbschaftsauschlagnungen», *NJW*, 1991, pp. 1208 y ss.

El artículo estudia los efectos de los cambios políticos en la antigua República Democrática Alemana sobre los testamentos y transmisiones hereditarias en los que se hubiera presupuesto la continuidad de la situación política en dicho país. (E. G. C.)

394. MARELLA, M. R.: «Il divieto dei patti successori e le alternative convenzionali al testamento», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-aprile), pp. 91-113 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

395. DI MAURO, N.: «Patti successori, donazioni mortis causa e contratto a favore di terzo da eseguirsi dopo la morte dello stipulante», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1791-1793.

Comentario de la Sentencia de Casación de 17 de agosto de 1990, n.º 8335. (Aranda/Sierra.)

396. DI MAURO, N.: «Ambito di applicazione dell'art. 17 C. C. e legato a favore dello Stato», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1728-1730.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 15 de marzo de 1991, n.º 2782. (Aranda/Sierra.)

397. DI MAURO, N.: «La clausola si sine liberis decesserit», *GC*, fasc. 5, pp. I, 1231-1233.

Comentario que versa sobre la condición testamentaria en base a la Sentencia de la Corte de Casación de 27 de noviembre. (Aranda/Sierra.)

398. PEREGO, E.: «La successione tra fratelli naturali dopo la sentenza della Corte costituzionale, n.º 184 de 1990», *GC*, 1991, fasc. 5, pp. I, 1133-1134.

Comentario a la Sentencia de 12 de abril de este Tribunal. (Aranda/Sierra.)

399. PERSIANI, V.: «La revoca tacita del testamento», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte seconda, pp. 153-171. (Aranda/Sierra.)

400. PROBST, Martin: «Konkurrenz zwischen Unterhaltsberechtigten und Pflichtteilsberechtigten?», *AcP*, 191, 1991, pp. 138 y ss.

Sobre el problema que surge cuando, a la muerte de un sujeto que estuviera separado y obligado a pagar una cantidad al que fue su cónyuge para su mantenimiento, concurren, por un lado, la pretensión de éste a seguir percibiendo dicha cantidad con cargo a la herencia y, por otro, las pretensiones de los legitimarios del difunto. (E. G. C.)

401. RUPERTO, S.: «Sul legato di debito», *RDC*, 1991, n.º 3 (maggio-giugno), parte prima, pp. 277-312.

Tras realizar un estudio de los argumentos en favor y en contra del artículo 235 del proyecto preliminar del Codice, el autor se centra en la naturaleza y función de la norma recogida en el artículo 659 del Codice. (Aranda/Sierra.)

8. VARIAS

402. AVRIL, Yves: «Loi n.º 90-1259 du 31 décembre 1990 Portant réforme de certaines professions judiciaires et juridiques», *GP*, 30 de abril de 1991, Doctrina, páginas 151-170 del tomo bimestral marzo-abril de 1991.

Comentario, artículo por artículo, del indicado texto normativo. (L. M. L. F.)

403. BENABENT, Alain: «Avocats: Premières vues sur la nouvelle profession», *SJ*, n.º 14-15, Doctrina, 3499, pp. 119-138.

Comentario de la nueva Ley reguladora de la abogacía francesa. (L. M. L. F.)

404. DAMIEN, André: «Commentaire de la Loi Portant Reforme de Certaines Professions Judiciaires et Juridiques», (Loi n.º 90-1259 du 31 décembre de 1990), *GP*, 12 de febrero de 1991, Doctrina, pp. 47-59 del tomo bimestral enero-febrero de 1991. (L. M. L. F.)

II. DERECHO MERCANTIL

1. PARTE GENERAL. EMPRESA

405. ALAGNA, S.: «Impresa illecita e impresa mafiosa», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 141-179.

Estudios de los problemas que plantean las empresas ilícitas (existencia, causas de ilicitud, tipos de empresas ilícitas) y las empresas mafiosas (objetivos económicos perseguidos y medios utilizados; efectos de su actividad). (Aranda/Sierra.)

406. ALESSI, R.: «Sulla libera circolazione dei capitali e dintorni», R. D. Comm. D. O., 1991, fasc. 1-2, pp. 23-47.

El cuadro normativo: Directiva de la CE 88/361. Información estadística sobre las valoraciones de los movimientos. Los procedimientos sobre la liquidación bancaria. Medidas para atenuar los riesgos de infracciones de ley. La cooperación internacional. La eliminación del secreto bancario. La identificación de la clientela. (Aranda/Sierra.)

407. BALLARINI, S.: «La regolamentazione dell'insider trading nel Regno Unito», R. D. Comm. D. O., 1991, fasc. 3-4, pp. 163-200.

Transformación del mercado mobiliario británico y su regulación antes y después de 1986. (Aranda/Sierra.)

408. BAZEX, Michel: «L'art. 90-3 du Traité CEE ou Le Grand Chamberdement», *GP*, 7-8 de junio de 1991, *Doctrine*, pp. 28-32.

El fallo del Tribunal de Luxemburgo recaído el 19-3-1991, en relación con la competencia en el sector de terminales de telecomunicación, ha puesto claramente de manifiesto, según expone el autor, cómo las relaciones del poder público nacional con las empresas a las cuales otorga derechos exclusivos —lo que tradicionalmente se denomina sector público—, queda sometido a la actividad de la Comisión de la CEE, a través de las competencias que a este órgano le otorga el artículo 90-3 del Convenio de Roma. (L. M. L. F.)

409. BECKER, Wolfgang: «Berichtsprinzipien der Konzernrechnungslegung», *BB*, 1991, p. 345.

Sobre los principios esenciales de información en la presentación de la lista de ingresos y gastos en los consorcios. (E. G. C.)

410. BIANCARELLI, Jacques: «L'Application du Droit Communautaire de la Concurrence au Secteur Financier» (1), *GP*, 7-8 de junio de 1991, *Doctrine*, pp. 5-22.

En el presente artículo se lleva a cabo un interesante estudio acerca de la efectiva aplicación del derecho de la competencia comunitario al sector financiero en general, haciéndose particular hincapié en los problemas jurídicos que puede plantear la especificidad del sector bancario. (L. M. L. F.)

411. BONNEAU, Jacques: «La Loi du 4 novembre 1987 Relative á la Protection des Topographies des Produits Semiconducteurs», *GP*, 10 de enero de 1991, *Doctrine*, pp. 15-18 del tomo bimestral enero-febrero de 1991.

El autor realiza un análisis de la referida Ley, concluyendo finalmente que el sujeto protegido no es ya el individuo sino la empresa, con sus servicios de investigación y fabricación, lo cual no deja de significar una nueva forma de entender la propiedad intelectual. (L. M. L. F.)

412. CAPPONI, M. C.: «Il demanio marittimo», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), pp. 218 y 11 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

413. CASELLA, P.: «La legge sulla repressione dell'Insider Trading», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 858-883 (parte prima).

Estudio de la Ley de 17 de mayo de 1991, n.º 157: antecedentes y contenido. (Aranda/Sierra.)

414. CHAVANNE, Albert: «La loi du 4 janvier 1991 sur les marques de fabrique», *SJ*, n.º 22, 1991, *Doctrine*, 3507, pp. 189-196.

Comentario de la nueva ley de marcas francesa, considerada por el autor como más clara y mejor elaborada que la anterior, y que presenta la ventaja adicional de no plantear problema alguno para la vigencia de la jurisprudencia establecida en torno a la regulación sustituida. (L. M. L. F.)

415. CHEROT, Jean-Yves: «La soumission d'actes de droit public au droit de la concurrence n'est pas contraire à la Constitution», *RDS*, n.º 24, 1991, *Chronique*, pp. 163-168.

La atribución al Tribunal de Apelación de París de los procesos de reforma de las decisiones adoptadas por el Consejo de la Competencia, habida cuenta de la aplicabilidad a las personas jurídico-públicas del derecho concurrencial, puede suponer que el control de determinados actos administrativos sea ejercido por el mencionado órgano jurisdiccional. El autor analiza este problema a través de la interpretación dada por el Consejo Constitucional al principio de reserva competencial, en favor de la jurisdicción administrativa, del control de los actos administrativos. (L. M. L. F.)

416. DALMOTTO, E.: «Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación Civil (sección III), de 27 de junio de 1990, n.º 6542 sobre valor de título ejecutivo de la asignación bancaria», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte prima, pp. 402-407. (Aranda/Sierra.)

417. DENOZZA, F.: «La disciplina della concorrenza e del mercato», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-aprile), pp. 365-380 (parte prima).

El autor realiza un estudio de diversos problemas surgidos en el comercio internacional desde el punto de vista de la normativa comunitaria. (Aranda/Sierra.)

418. DREHER, Meinrad: «Schutz Dritter nach § 15 HGB bei Geschäftsunfähigkeit eines Geschäftsführers oder Vorstandsmitglieds?», *BB*, 1991, pp. 533 y ss.

Sobre la protección de los terceros conforme al § 15 HGB (Código de comercio alemán) en los casos de incapacidad de obrar de un administrador o de un miembro de la Junta Directiva. (E. G. C.)

419. GAETANO, A.: «L'“appendice fiscale” al conto economico nello schema di legge delegata per l'attuazione della IV direttiva CE», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-aprile), pp. 275-295 (parte prima).

Análisis de la relación entre la normativa civil y fiscal en el balance de ejercicio según el esquema de ley delegada para la actuación de la IV y VII directivas de la CE. (Aranda/Sierra.)

420. GALGANO, F.: «Professioni intellettuali, impresa, società», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 1-18.

Estudio jurisprudencial sobre las formas de ejercicio profesional de los intelectuales (individual o colectiva: empresas o sociedades) y las posibilidades de exigir sus prestaciones. (Aranda/Sierra.)

421. GALLI, S.: «Insider Trading: un primo commento», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 928-974 (parte prima).

Análisis artículo por artículo de la ley italiana de 17 de mayo de 1991, n.º 157, surgida ante la directiva comunitaria de 13 de noviembre de 1989, n.º 89/592/CE sobre el Insider Trading. (Aranda/Sierra.)

422. GANDIN, R.: «La disciplina CE del franchising alla luce del regolamento comunitario, n.º 4087/88», *Giur. Comm.*, 1991, 18.3 (maggio-giugno), pp. 496-528 (parte prima).

Estudio detallado del reglamento comunitario de 30 de noviembre de 1988 sobre aplicación del artículo 85.3.º TCEE a la categoría de los acuerdos de franchising (noción de franchising; ámbito y condiciones de aplicación; exenciones; oposición de los acuerdos; revocación del beneficio de exención). (**Aranda/Sierra.**)

423. GUARDIA, Charles de: «L'origine des marchandises en 1991 selon le Droit Communautaire», *GP*, 23-25 de junio de 1991, *Doctrine*, pp. 2-6.

Análisis de la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo relativa a la determinación del origen de las mercancías. (**L. M. L. F.**)

424. IANNONE, C.: «L'art. 5, n.º 3 della Convenzione di Bruxelles del 27 settembre 1968 e la nozione di danno indiretto», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. 1, 1630-1633.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Justicia de la CE de 11 de enero de 1990. (**Aranda/Sierra.**)

425. JEANTET, Fernad-Charles: «Le rôle préventif du contrôle communautaire des opérations de concentration», *RDS*, n.º 1, 1991, *Chronique*, pp. 4-8. (**L. M. L. F.**)

426. LAMANDINI, M.: «Osservazioni a Trib. Udine, 22 giugno 1989, decr., in tema di denuncia di gravi irregolarità», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-abril), pp. 324-326 (parte seconda). (**Aranda/Sierra.**)

427. LIBONATI, B.: «Sindacato di voto e gestione d'impresa», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 3-4, pp. 97-117.

Estudio del problema sobre la posible unanimidad de los socios sindicados para que los socios de voto sean jueces válidos; eficacia del sindicato de voto y valor de su papel en el plano económico y jurídico actual. (**Aranda/Sierra.**)

428. MANCINI, M.: «Natura giuridica dell'impresa familiare», *RDC*, 1991, n.º 3 (maggio-giugno), parte seconda, pp. 301-318. Análisis doctrinal y jurisprudencial del tema realizado a propósito de la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 27 de junio de 1990, n.º 6559. (**Aranda/Sierra.**)

429. MARZONA, N.: «Considerazioni sul modello d'amministrazione dei mercati finanziari secondo il diritto interno e comunitario», *BBTC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 89-94 (parte prima).

Exposición y estudio de la normativa comunitaria sobre el tema. El autor realizó este estudio para una comunicación al congreso sobre «La tutela dei risparmiatori nei mercati finanziari. Profili civilistici», de Nápoles 22-23 de junio de 1990. (**Aranda/Sierra.**)

430. MAZZI, G.: «La disciplina penale dell'assegno nella legge 15 dicembre 1990, n.º 386», *BBTC*, 1991, fasc. IV (luglio-agosto), pp. 484-528 (parte prima).

La Ley n.º 386 de 1990 ha modificado radicalmente las normas penales por su finalidad de tutelar el derecho de crédito. Se analizan los trabajos preparatorios y se compara con la normativa anterior. (**Aranda/Sierra.**)

MOUSSERON, Jean Marc: «Droit des brevets et la loi du 26 novembre 1990», *SJ*, n.º 18, 1991, *Doctrine*, 3503, pp. 157-164.

Comentario de los preceptos dedicados a las patentes por la Ley Francesa de propiedad industrial, sistematizado por el autor en tres apartados que, respectivamente, se ocupan de los objetivos técnicos, sociales y políticos, perseguidos por el legislador con la nueva regulación establecida. (L. M. L. F.)

432. MUCCIARELLI, F.: «L'art. 326.3.º co. c.p. e l'insider trading: un'anticipazione consapevole?», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-abrile), pp. 310-317 (parte prima).

Examen del artículo 326.3.º del Código Penal italiano según la modificación realizada por el artículo 15 de la Ley 86/90, en la que se recoge como un delito punible a título de dolo específico. (Aranda/Sierra.)

433. PELLISTRANDI, Blandine: «La Qualification juridique des Lettres de la Commission en Matière de concurrence», *GP*, 7-8 de junio de 1991, doctrine, pp. 33-39.

Estudio acerca del valor jurídico de las notificaciones remitidas por la Comisión a los agentes económicos durante el desarrollo de un proceso de instrucción. (L. M. L. F.)

434. PERCHIUNUNNO, R.: «Forme di pubblicità e tecniche civilistiche nei controlli della Consob», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 671-686.

El reforzamiento, mediante formas de publicidad del Código Civil, del control sobre la totalidad y veracidad de los datos y noticias publicadas y comunicadas. Los poderes que esas formas de publicidad civiles otorgan al Consob. (Aranda/Sierra.)

435. PETITI, P.: «La direttiva CE sul ravvicinamento delle legislazioni degli stati membri in materia di marchi d'impresa», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 5-6, pp. 331-369.

Estudio de la directiva de 21 de diciembre de 1988, n.º 89/104 de armonización de la normativa de los Estados miembros sobre mercados de productos y servicios. (Aranda/Sierra.)

436. DE RITIS, M. R.: «Associazione in partecipazione con apporto di un bene in godimento e locazione», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 110-120 (parte seconda). Comentario a la Sentencia del Tribunal de Nápoles de 28 de febrero de 1989 sobre configuración de una comunidad de la empresa y compatibilidad con el régimen societario. (Aranda/Sierra.)

437. SAJA, F.: «L'Autorità garante della concorrenza e del mercato: prime esperienze e prospettive di applicazione della legge», *Giur. Comm.*, 1991, 18.3 (maggio-giugno), pp. 455-467 (parte prima).

Análisis crítico de la Ley de 10 de octubre de 1990, n.º 287, denominada «Norme per la tutela della concorrenza e del mercato». (Aranda/Sierra.)

438. SANTINI, R.: «Bilancio consolidato di gruppo», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 811-830.

La función del balance. Su configuración según la normativa comunitaria y la normativa y jurisprudencia de la Corte de Casación italianas. (Aranda/Sierra.)

439. SCANO, D.: «L'esercizio del potere discrezionale degli Stati Uniti contro "unfair trade practices" di governi stranieri: la sezione 301 del Trade Act», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 103-122 (parte prima).

Los problemas surgidos en el comercio ante el crecimiento del mercado internacional y la concurrencia de las empresas, lleva al autor a analizar esencialmente (puesto que recoge otras formas de protección) la disciplina contenida en la sección 301 del «Trade Act» norteamericano de 1974 y su enmienda «Omnibus Trade and Competitive-nes Act» de 1988 como forma de protección del comercio internacional, su aplicación y efectividad. (Aranda/Sierra.)

440. SCHMIDT, Karsten: «Gleichordnung im Konzern: terra incognita?», *ZHR*, 1991, pp. 417 y ss.

Estudio de la figura del consorcio entre empresas que, siendo jurídicamente independientes, y sin depender una de otra, se reúnen bajo una única dirección. (E. G. C.)

441. SPITERI, Pierre: «La vente "aux enchères" d'une entreprise», *SJ*, n.º 17, 1991, Doctrine, 3502, pp. 154-156.

Estudio esquemático de los aspectos prácticos y jurídicos de la venta de empresas mediante subasta, modalidad importada de los países anglosajones y que ha comenzado a desarrollarse en Francia. (L. M. L. F.)

442. TOFFOLETTO, A.: «La disciplina della concorrenza e del mercato», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 1002-1025 (parte prima).

Comentario ante la decisión de la Comisión de la CE sobre la aplicación del Reglamento 4064/89 del Consejo en materia de control sobre concentraciones. (Aranda/Sierra.)

443. TRAPPMANN, Helmut: «Handelsrechtliche und steuerrechtliche Aufbewahrungspflichten und der Begriff des Handelsbrief», *BB*, 1990, pp. 2437 y ss.

En torno al concepto de «cartas comerciales» (escritos cuyo objeto es la preparación, perfección, ejecución o anulación de un negocio mercantil, siempre que se haya llegado a celebrar) y a los deberes de conservarlas y archivarlas, tanto a efectos mercantiles como fiscales. (E. G. C.)

444. TURNER, George: «Zur Stellung des Aufsichtsrats im beherrschten Unternehmen», *BB*, 1991, pp. 583 y ss.

En virtud del llamado «contrato de dominación» se confiere a la empresa dominante el derecho de hacerse con la dirección de la sociedad dependiente en toda su extensión. En tales casos se plantea la cuestión —objeto de este artículo— de cómo este contrato afecta a la posición del Consejo de Administración de la empresa dominada. (E. G. C.)

445. VANZETTI, A.: «Sulla sentenza Hag. 2», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (luglio-agosto), pp. 536-545 (parte seconda). Comentario a propósito de la sentencia de la Corte de Justicia de la CE de 17 de octubre de 1990, causa 10/90, sobre función del mercado en el sistema de competencia tutelado por el Tratado comunitario. (Aranda/Sierra.)

446. VEZZOSO, S.: «La disciplina della concorrenza e del mercato», *Giur. Comm.*, 1991, 18.3 (maggio-giugno), pp. 623-637 (parte prima).

A través del análisis de ciertas decisiones emitidas por la Comisión de la CE, así como de las leyes de los distintos Estados miembros sobre la distribución y producción de productos comerciales, el autor determina el derecho de la competencia y del mercado. (Aranda/Sierra.)

447. VILMART, Christine-Maud: «La Référence à la Marque d'Autrui sera-t-elle encore sanctionnée en dehors de la Contrefaçon? (Le cas de la parfumerie)», *GP*, 21 de febrero de 1991, *Doctrine*, pp. 63-65 del tomo bimestral enero-febrero de 1991.

El autor analiza, a la vista de la entrada en vigor de la reforma de la Ley Francesa de Marcas, el tratamiento que en el futuro habrá de darse a los característicos supuestos de venta de productos auténticos fuera de las redes de distribución del titular de la marca y utilización de listas de concordancia, práctica esta última mediante la cual se presentan al cliente determinados perfumes como equivalentes a otros de prestigiosas marcas, utilizando así ilícitamente el prestigio de éstas. (L. M. L. F.)

448. VONNEMANN, Wolfgang: «Die Haftung des herrschenden Unternehmens im qualifizierten faktischen Konzern», *BB*, 1990, pp. 2509 y ss.

En virtud del llamado «contrato de dominación» se confiere a la empresa dominante el derecho de hacerse con la dirección de la sociedad dependiente en toda su extensión. El artículo analiza algunas cuestiones relacionadas con la responsabilidad de la empresa dominante. (E. G. C.)

449. WESTERMANN, Harm Peter: «Umwelthaftung im Konzern», *ZHR*, 1991, pp. 223 y ss.

Análisis de cuestiones que la responsabilidad por daños causados al medio ambiente plantea en el concreto caso de los consorcios de empresas. (E. G. C.)

2. DERECHO DE SOCIEDADES

450. DE ACUTIS, M.: «Il nuovo regime dell'invalidità della fusione», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (julio-agosto), pp. 729-744 (parte prima).

El Decreto Legislativo de 16 de enero de 1991, n.º 22 adapta al normativa italiana sobre fusión y escisión de sociedades a las directivas comunitarias en materia societaria III (n.º 78/855) y VI (n.º 82/891). Su artículo 15 se recoge en el artículo 2504 quater del Codice Civile. El autor estudia este artículo, párrafo por párrafo, y lo compara con la normativa comunitaria. (Aranda/Sierra.)

451. DE ACUTIS, M.: «Comentario a la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 19 de enero de 1991, n.º 502 sobre socio oculto», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 505-508 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

452. ANGELICI, C.: «Note in tema di rapporti contrattuali tra soci e società», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (julio-agosto), pp. 681-702 (parte prima).

El autor analiza la posible relevancia social de las relaciones contractuales entre socio y sociedad, en los supuestos en que el socio actúa como un tercero. Para ello, examina los diversos apartados del artículo 2343 bis del Codice civile. Finalmente, centrándose en la discusión de la doctrina alemana sobre el *Gesellschafterdarlehen*, y destacando la importancia jurídica de la *verdeckten Gewinnausschüttungen*, deduce como el socio actúa como tercero cuando su posición representa un instrumento de actuación de la relación social. (Aranda/Sierra.)

453. BALBI, C. E.: «Azioni di risparmio: aumento di capitale e riconversione», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 21-29 (parte prima).

Atendiendo a la regulación establecida en la Ley de 7 de junio de 1974 el autor analiza las semejanzas y diferencias de estas acciones con las ordinarias; establece los

derechos del accionista ordinario (art. 14) y los del representante (art. 16). Termina estableciendo la posibilidad de conversión de estas acciones en ordinarias. (Aranda/Sierra.)

454. BECCHIS, R.: «Osservazioni a Trib. Roma 13 luglio 1990», R. D. Comm. D. O., 1991, fasc. 3-4, seconda parte, pp. 197-201. Inexistencia del acuerdo de la asamblea convocada por el Consejo de administración irregularmente convocado. (Aranda/Sierra.)

455. BELLING, Detlev, y COLLAS, Martín: «Der Schutz der Arbeitnehmer vor den haftungsrechtlichen Folgen einer Betriebsaufspaltung», *NJW*, 1991, pp. 1919 y ss.

Es frecuente que una empresa se divida en varias empresas independientes, separando sus funciones y bienes económicos entre ellas, a fin de reducir la protección social que el Derecho del Trabajo trata de garantizar a los empleados. Esta constatación mueve al autor a intentar demostrar la utilidad que para la protección de los derechos de los empelados tienen, sobre todo, las normas sobre responsabilidad contenidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en la Ley sobre Acciones. A tal fin considera útil para el Derecho del Trabajo la jurisprudencia del Tribunal Supremo alemán acerca de la responsabilidad de empresas. (E. G. C.)

456. BENAZZO, P.: «Azione sociale di responsabilità, revoca ex lege degli amministratori in carica e nomina dei nuovi amministratori», *Giur. Comm.*, 1991, 18.3 (maggio-giugno), pp. 529-576 (parte prima).

El autor expone los problemas que plantea el artículo 2393.3.º C. C. en cuanto a la revocación y sustitución de los administradores. Se cuestiona la posibilidad de que éstos gocen de electorado activo y pasivo. (Aranda/Sierra.)

457. BOERO, P.: «Sulle modalità del rifiuto di iscrizione nel registro società», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-aprile), pp. 294-298 (parte seconda).

Comentario al decreto emitido por el Tribunal de Turín el 10 de diciembre de 1990 sobre los efectos de la inscripción de los actos societarios. (Aranda/Sierra.)

458. BOGLER, Anja: «Gesellschafts und Gesellschafterhaftung bei Auseinanderfallen von Gründungs und Sitzstaat», *BB*, 1991, pp. 848 y ss.

Estudio de los problemas de la responsabilidad de las sociedades y de los socios en aquellos casos en que el Estado en que se fundó la sociedad es distinto del Estado de domicilio. (E. G. C.)

459. BORK, Reinhard: «Die als vermögenslos gelöschte GmbH im Prozeß», *JZ*, 1991, pp. 841 y ss.

Estudio acerca de las consecuencias que tiene sobre el proceso civil iniciado por una sociedad de responsabilidad limitada, el hecho de que su inscripción en el Registro sea cancelada durante el proceso por insolvente.

El autor llega a la conclusión de que, en la mayoría de los casos, la cancelación no afecta a la legitimación de la sociedad, sino solamente a su representación legal. (E. G. C.)

460. BRUNO, S.: «Notas a la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 22 de junio de 1990, n.º 6278 en materia de responsabilidad de los administradores de una sociedad de capital», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte prima, pp. 396-398. (Aranda/Sierra.)

461. CAIFA, A.: «Sull'applicabilità del termine di un anno di cui all'art. 10.1 fall. in caso di fusione di società», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1841-1844.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Roma de 6 de febrero de 1991. (**Aranda/Sierra.**)

462. CALVOSA, L.: «Sulle cc.dd. clausole di riscatto», *BBTC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 115-136 (parte seconda). Comentario a propósito de la Sentencia del Tribunal de Milán de 14 de julio de 1988 sobre previsión de la cláusula de rescate de acciones sí se interrumpe la prestación accesorio, en una sociedad por acciones. (**Aranda/Sierra.**)

463. DE CASTELLO, V.: «La trascrizione del verbale sul libro delle adunanze e delle deliberazioni delle assemblee», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (luglio-agosto), pp. 696-706 (parte seconda). Comentario al decreto de 16 de octubre de 1989 emitido por el Tribunal de Nápoles sobre las obligaciones de los administradores de una sociedad cooperativa en relación a los acuerdos adoptados en Asamblea. (**Aranda/Sierra.**)

464. DI CATALDO, V.: «Gli statuti speciali delle società azionarie», *Giur. Comm.*, 1991, 18.3 (maggio-giugno), pp. 468-495 (parte prima).

Desde la perspectiva del Derecho comparado y ante al existencia de diferentes normativas especiales, el autor estudia la posibilidad de que exista más de una sociedad por acciones. Posteriormente, se centra en el análisis de los problemas sobre la titularidad de las acciones: propiedad; circulación; reglas del capital y reglas de administración. (**Aranda/Sierra.**)

465. CEDELI, S.: «Osservazioni a Tribunale Cassino, 21 novembre 1990», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 5-6, parte seconda, pp. 240-242. (**Aranda/Sierra.**)

466. COSTA, C.: «Osservazioni a Trib. Catania, 17 maggio 1990, in tema di società consortile», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-aprile), pp. 312-321 (parte seconda). (**Aranda/Sierra.**)

467. CREZELIUS, Georg: «Zu den Rechtsfolgen verdeckter Sacheinlagen im GmbH-Recht», *BB*, 1990, pp. 2458 y ss.

En torno a las consecuencias jurídicas de las aportaciones ocultas de bienes, en el Derecho de sociedades de responsabilidad limitada. (**E. G. C.**)

468. CHIAPPETTA, F.: «La partecipazione al voto e alla discussione dell'amministratore in conflitto di interessi», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-aprile), pp. 265-274 (parte prima).

El autor analiza el problema atendiendo a la norma recogida en el artículo 2391 del codice. (**Aranda/Sierra.**)

469. CHIOMENTI, F.: «Note minime in tema di nomina di amministratori s.p.a. per cooptazione», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 5-6, pp. 315-320.

Problemas del ejercicio del cargo de administrador. Consecuencias de su sustitución. (**Aranda/Sierra.**)

470. CHIONNA, V.: «Sulla c.d. inefficacia delle clausole di "mero" gradimento», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-aprile), pp. 296-309 (parte prima).

El artículo 22 de la Ley de 4 de junio de 1985, n.º 281, recogido en el artículo 2355.3 del Código establece el supuesto de ineficacia de la enajenación de acciones por la sociedad por acciones. El autor puntualiza el sentido del término ineficacia recogido en dicho precepto, llegando a la conclusión de que significa nulidad "sucesiva". (Aranda/Sierra.)

471. DAMRAU-SCHRÖTER, Heike: «Der Ausschluß eines (mißliebigen) GmbH-Gesellschafters», *NJW*, 1991, pp. 1927 y ss.

Cuando una sociedad quiere deshacerse lo más rápido posible de un socio con el que se ha enfrentado, es frecuente que los Estatutos no regulen —o lo hagan sólo insuficientemente— cómo se ha de proceder. El Derecho de sociedades de responsabilidad limitada reconoce tres vías al efecto. El artículo expone los requisitos y los efectos de cada una de ellas, con el fin de ofrecer una sugerencia global acerca de cómo expulsar al socio *non grato*. (E. G. C.)

472. DENOZZA, F.: «La conversione dei fallimenti delle società "collegate" a società fiduciarie», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-abril), pp. 174-177 (parte segunda).

Comentario a propósito de la Sentencia de la Corte Constitucional italiana de 18 de enero de 1991, n.º 19. (Aranda/Sierra.)

473. DESARIO, M. S.: «Numero degli amministratori e clausola di stile», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 1-2, pp. 42-49.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Milán de 4 de mayo de 1990. (Aranda/Sierra.)

474. DREHER, Meinrad: «Unternehmen und Politik», *ZHR*, 1991, pp. 349 y ss. Sobre la competencia político-social de la sociedad por acciones. (E. G. C.)

475. EBENROTH, Carsten Thomas, y WILKEN, Oliver: «Entwicklungstendenzen im deutschen Internationalen Gesellschaftsrecht», partes 1 y 2, *JZ*, 1991, pp. 1014 y ss., y 1061 y ss., respectivamente.

Sobre las tendencias de desarrollo del Derecho alemán de sociedades internacionales, atendiendo muy particularmente a la incidencia del Derecho comunitario.

Tras analizar, en el ámbito de la regulación europea, la Sociedad Europea de Acciones —o Societas Europaea— y la Asociación Económica Europea de Intereses, se pasa al estudio de cuestiones concretas relacionadas, por un lado, con las sociedades capitalistas y personalistas (así, por ej., la repercusión en ellas de la libertad de establecimiento en la Comunidad Europea, la admisibilidad de tipos sociales híbridos, la compatibilidad con el Derecho europeo de la doctrina de las aportaciones ocultas de bienes) y, por otro, con los trasposos transnacionales de empresas (aquí se examina, por ejemplo, la regulación de la figura del «Management Buy-Outs», sobre cuyo concepto vid. el comentario al artículo de EBKE, en este mismo apartado II.2). (E. G. C.)

476. EBKE, Werner F.: «Management Buy-Outs», *ZHR*, 1991, pp. 132 y ss.

Análisis general económico y jurídico de una forma de compra de empresas que se conoce con el término «Management Buy-Outs»; se trata de una operación a resultados de la cual quienes dirigen una empresa adquieren, ya sea solos ya sea junto con otros, las acciones de la sociedad que controla la empresa o su patrimonio. (E. G. C.)

477. ELSCHEN, Rainer, y TROMPETER, Frank: «Der Zwischenwertansatz-Das verkaufte Optimum bei der Einbringung in eine Kapitalgesellschaft», *BB*, 1991, pp. 2533 y ss.

Sobre la óptima valoración de las aportaciones a sociedades capitalistas. (E. G. C.)

478. D'ERRICO, N.: «Osservazioni ad App. bologna, 16 dicembre 1988, decre., sull'ammissibilità del conferimento a un terzo di un mandato generale ad amministrare la società», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 57-60 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

479. FAUCEGLIA, G.: «Sul procedimento per l'acquisto della qualità di socio nelle società cooperative», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (luglio-agosto), pp. 579-585 (parte seconda). Comentario a la sentencia de la Corte de Casación Civil italiana de 12 de julio de 1990, n.º 7252, sobre la adquisición y condiciones de admisión de la cualidad de socio en una sociedad cooperativa. (Aranda/Sierra.)

480. FELSANI, F. M.: «Oposizione e mancato consenso dei creditori sociali nella fusione c.d. eterogenea», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 5-6, parte seconda, pp. 267-280. (Aranda/Sierra.)

481. FORTUNATO, S.: «Riflessione a margine delle proposte finali del libro bianco in tema di revisione e certificazione», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 3-4, pp. 119-133.

Análisis del documento introducido por un grupo de trabajo a propuesta del Consob en febrero de 1989 sobre el sistema de revisión y certificación de los balances. Actualidad e hipótesis de modificación. (Aranda/Sierra.)

482. FREDDI, A.: «Osservazioni a Pret. Roma 13 aprile 1989, in tema di tutela in via d'urgenza dei diritti degli azionisti de una società bancaria il cui pacchetto di maggioranza è stato venduto ad altro istituto di credito», *BBTC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 142-176 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

483. GALLI, S.: «Osservazioni in tema di modificazioni del prestito obbligazionario», *Giur. Comm.*, 1991, 18.3 (maggio-giugno), pp. 511-518 (parte seconda).

Comentario a propósito de la Sentencia del Tribunal de Milán de 28 de septiembre de 1989 sobre la deliberación, en la asamblea de obligacionistas de la sociedad por acciones, de la modificación de las condiciones de préstamo. (Aranda/Sierra.)

484. GAMBINO, A.: «Le mutue assicuratrici: funzione contrattuale e posizione giuridica dei soci», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 5-20 (parte prima).

Desarrollo de la mutua frente a la cooperativa provocado por la potenciación de las empresas aseguradoras en las mutuas. Ello ha motivado un cambio socio-económico y normativo de la mutua aseguradora. Por un lado, surgen dos categorías de socios ante las necesidades de capital fijo: la primaria (socio asegurado) y la secundaria u ocasional (socio sovventori), y, de otro, puede conseguir su fin a través de dos vías alternativas: transformándose en sociedad por acciones o bien utilizando la estructura jurídica capitalista. (Aranda/Sierra.)

485. GENCO, R.: «Privilegio dei crediti di cooperative di produzione e lavoro e qualificazione dell'impresa mutualistica», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 759-7 (parte seconda).

Comentario a las ST del Tribunal de apelación de Bolonia de 22 de septiembre de 1990 y del Tribunal de Modena de 21 de enero de 1988 sobre sociedades cooperativas de producción y trabajo. (Aranda/Sierra.)

486. DI GIANDOMENICO, G.: «Beni immateriali e programmi per elaboratore», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 1-2, pp. 65-96.

Relevancia jurídica de la elaboración conceptual de bienes inmateriales. Información y bienes inmateriales. (Aranda/Sierra.)

487. GIULIANI, F.: «Interesse sociale e determinazione del compenso dell'amministratore-socio», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 95-106 (parte seconda). Comentario a la Sentencia del Tribunal de Milán de 27 de abril de 1989 sobre la deliberación de la asamblea de las sociedades de capital. (Aranda/Sierra.)

488. HABERSACK, Mathias: «Genußrechte und sorgfaltswidrige Geschäftsführung», *ZHR*, 1991, pp. 378 y ss.

Sobre la protección al titular de derechos de disfrute frente a los perjuicios que puedan derivarse para su valor económico de una negligente administración de la sociedad. (E. G. C.)

489. HEINEMANN, Klaus: «Gesellschafter am seidenen Faden?», *ZHR*, 1991, pp. 447 y ss.

El tema tratado es la libre revocabilidad de las donaciones de participaciones sociales. Se analiza, en primer lugar, si es posible reservarse en el contrato de donación el derecho a revocarla libremente; caso de que se considere admisible, se plantea la cuestión —que el artículo sigue examinando— de si esta reserva puede ser tratada o no de igual modo que la revocación por ingratitud. (E. G. C.)

490. HELOT, Sylvie: «La place de l'intuitus personae dans la société de capitaux», *RDS*, n.º 20, 1991, Chronique, pp. 143-144.

El autor mantiene la vigencia del intuitus personae en la sociedad de capitales, en tanto fundamento de las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones que representan las cláusulas de consentimiento de la cesión y de la adquisición. (L. M. L. F.)

491. IBRA, C.: «La "legificazione" della Monte titoli s.p.a.», *RDC*, 1991, n.º 2 (marzo-aprile), parte prima, pp. 191-209.

Problemas constitucionales que presenta la adecuación de los estatutos de los Montes de Títulos como sociedades por acciones a la Ley de 19 de junio de 1986, n.º 289. (Aranda/Sierra.)

492. JEANTIN, Michel: «Commentaire de la loi n.º 90-1258 du 31 décembre 1990 relative aux sociétés d'exercice libéral», *SJ*, n.º 19-20, 1991, Doctrine, 3504, pp. 165-180.

Amplio comentario de la regulación *ad hoc* establecida en nuestro país vecino para las sociedades mercantiles que tengan por finalidad el ejercicio de profesiones liberales. (L. M. L. F.)

493. KEMPERMANN, Peter: «Die Formbedürftigkeit der Abtretung einer Beteiligung an einer GmbH & Co KG», *NJW*, 1991, pp. 684 y ss.

En torno a los requisitos de forma para la cesión de una participación en una sociedad de responsabilidad limitada y en una sociedad en comandita. (E. G. C.)

494. KOPPENSTEINER, Hans-Georg: «GmbH-rechtliche Probleme des Management Buy-Outs», *ZHR*, 1991, pp. 97 y ss.

Examen de algunos de los problemas jurídicos que la operación conocida como «Management Buy-Outs» (sobre cuyo concepto vid. el comentario al artículo de EBKE, en este mismo Apartado II.2) plantea cuando en ella intervienen sociedades de responsabilidad limitada. (E. G. C.)

495. LUMBAU, D.: «La partecipazione di società di capitale e società personali: situazione presente e tendenze evolutive», R. D. Comm. D. O., 1991, fasc. 5-6, parte seconda, pp. 221-230. Comentario a la ST de la Corte de Casación de 17 de octubre de 1988. (Aranda/Sierra.)

496. MAIENZA, A.: «Brevi note in tema di deroghe statutarie alle maggioranze deliberative e costitutive delle assemblee ordinarie delle s.p.a.», Giur. Comm., 1991, 18.2 (marzo-abril), pp. 299-311 (parte segunda). Comentario a la Sentencia del Tribunal de Milán de 6 de octubre de 1990. (Aranda/Sierra.)

497. MARANO, P.: «Legittimazione attiva del rappresentante comune degli azionisti di risparmio ed emissione di azioni di risparmio con sovrapprezzo», Giur. Comm., 1991, 18.5 (septiembre-octubre), pp. 783-786 (parte segunda).

Anotación a la ST del Tribunal de Milán de 6 de diciembre de 1990. (Aranda/Sierra.)

498. MARANO, P.: «Considerazioni sulla ratifica di un negozio posto in essere in nome di una costituenda società di capitali e su di un presunto obbligo di verbalizzazione delle deliberazioni del consiglio di amministrazione», Giur. Comm., 1991, 18.2 (marzo-abril), pp. 248-261 (parte segunda).

Estudio elaborado por el autor ante la decisión emitida por la sección II de la Corte de Casación Civil el 5 de mayo de 1989, n.º 2127. (Aranda/Sierra.)

499. MARTIN, Jean-Francois: «Les Membres du Conseil de Surveillance sont-ils des Dirigeants Sociaux au sens de la Loi du 25 janvier 1985?», *GP*, 15 de enero de 1991, Doctrine, pp. 24-26 del tomo bimestral enero-febrero de 1991.

El autor estima que en la Sociedad Anónima Dualista los miembros del Consejo de Vigilancia no están sujetos al mismo estatuto que los componentes del directorio, no siendo por ello responsables del pasivo social, ni sometidos a las inhabilitaciones establecidas por la Ley para los supuestos de rehabilitación o liquidación judicial de la persona jurídica, a menos que intervengan habitualmente en la gestión de la sociedad, circunstancia que guardará relación con la definición estatutaria de las operaciones sometidas a autorización previa. (L. M. L. F.)

500. MARTORANO, F.: «Riflessioni sull'art. 2329, n.º 3 C. C. in relazione alle società esercenti l'attività bancaria», *BBTC*, 1991, fasc. IV (julio-agosto), pp. 421-443 (parte prima).

Estudio doctrinal crítico sobre el requisito de la autorización exigida por el artículo 2392.3 para constituir una sociedad. Consecuencias del defecto de autorización. (Aranda/Sierra.)

501. MASTRELLI, M.: «Ancora sul versamento dei decimi nelle operazioni di ricapitalizzazione», Giur. Comm., 1991, 18.3 (Maggio-giugno), pp. 521-523 (parte segunda). Comentario de los decretos emitido por el Tribunal de Brescia el 6 de diciembre de 1988, y por el Tribunal de Apelación de Brescia el 30 de marzo de 1989 sobre la posible aplicación de los artículos 2446 y 2447 C. C. (Aranda/Sierra.)

502. MASTROGIACOMO, M.: «Osservazioni a Trib. Latina, 12 ottobre 1990, in tema di decreto di nomina dei liquidatori nella società di capitali», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (luglio-agosto), pp. 665-667 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

503. MAUGERI, M.: «L'introduzione della scissione di società nell'ordinamento italiano: prime note sull'attuazione della VI direttiva CE», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (luglio-agosto), pp. 745-762 (parte prima).

La incorporación en el Codice civile de los artículos 2504 septies; 2504 opties; 2504 novies, y 2504 decies, producida como consecuencia de las especialidades que en materia de escisión de sociedades ha provocado la adaptación de la normativa italiana (a través del Decreto Legislativo 22/91 de 16 de enero), a la normativa comunitaria (Directiva 891/82). El artículo que reseñamos se centra en el análisis del artículo 2504 septies sobre forma de escisión. (Aranda/Sierra.)

504. MAURIZI, A.: «Sull'applicabilità della sospensione ai sensi dell'art. 2378, 4 comma C. C. alla deliberazione di nomina degli amministratori di s.p.a.», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 1-2, pp. 49-53.

Comentarios a la sentencia del Tribunal de Milán de 4 de mayo de 1990. (Aranda/Sierra.)

505. DI MAURO, N.: «Cause di scioglimento e nomina dei liquidatore nelle società per azioni: poteri del presidente del tribunale», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1686-1690.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 6 de abril de 1991, n.º 3602. (Aranda/Sierra.)

506. DI MAURO, N.: «In tema de opposizione dei creditori alla delibera di diffusione», *GC*, 1991, fasc. 6, pp. I, 1447-1448.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 5 de marzo de 1991, n.º 2321. (Aranda/Sierra.)

507. MORERA, U.: «Osservazioni a Trib. Roma 13 luglio 1990», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 3-4, seconda parte, pp. 201-202. Inexistencia del acuerdo de la asamblea convocada por el Consejo de administración irregularmente convocado. (Aranda/Sierra.)

508. MORERA, U.: «Sulla decadenza automatica dalla carica di Direttore generale nell'amministrazione straordinaria delle aziende di credito», *BBTC*, 1991, fasc. IV (luglio-agosto), pp. 559-564 (parte seconda). Comentario a la decisión de la Pretura di Crema de 24 de enero de 1990 y 26 de febrero de 1990 sobre suspensión por vía de urgencia del acto del Comisario extraordinario de destitución del director general. (Aranda/Sierra.)

509. MOSCO, G.D.: «La dodicesima direttiva CE sulle società unipersonali e riconversione», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 30-60 (parte prima).

A raíz de la Directiva de la CE sobre la sociedad de responsabilidad limitada con un socio único, el autor realiza un estudio sobre el proceso de transformación, en Italia, de las sociedades de capital en sociedades unipersonales de responsabilidad limitada. Para ello, estudia el contenido de dicha directiva en relación con su propuesta inicial; su obligatoriedad para los Estados miembros, y, los problemas de adaptación al Derecho nacional. (Aranda/Sierra.)

510. MOTTI, C.: «Revoca dell'omologazione di società iscritta nel registro delle imprese e modificazioni dell'atto costitutivo in corso di procedimento», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 137-162 (parte seconda). Estudio a propósito de las Sentencias del Tribunal de Lecce de 10 de febrero de 1989 y Tribunal de Apelación de Lecce de 28 de junio de 1989 sobre el acto constitutivo y el objeto social de la sociedad de capital. (Aranda/Sierra.)

511. NICCOLINI, G.: «Scioglimento, liquidazione ed estinzione di società di capitali (prima puntata)», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (luglio-agosto), pp. 772-797 (parte prima).

Reseña de la situación doctrinal y jurisprudencial en torno a las causas que provocan estas situaciones en las empresas y su posible operatividad. (Aranda/Sierra.)

512. NICCOLINI, G.: «Scioglimento, liquidazione ed estinzione di società di capitali (seconda puntata)», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 975-1001 (parte prima).

Segunda parte del estudio jurisprudencial iniciado por el autor y recogido en esta revista, n.º 18.4. Se centra en la liquidación, cancelación y extinción de la sociedad. (Aranda/Sierra.)

513. OPPO, G.: «Futuro della cooperativa e futuro della cooperazione», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 1-2, pp. 1-10.

Intervención en la mesa redonda «¿Cuál es el futuro de la disciplina jurídica de la sociedad cooperativa?» del Convenio internacional del estudio en memoria de Piero Verrucoli sobre «La sociedad cooperativa en los años noventa, problemas y perspectivas». (Aranda/Sierra.)

514. PALMIERI, G.: «Nomina dei nuovi amministratori ex art. 2393.3 C. C., conflitto d'interessi e "casting vote"», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-abril), pp. 332-341 (parte segunda). Comentario a la Sentencia del Tribunal de Nápoles de 28 de septiembre de 1988. (Aranda/Sierra.)

515. PALMIERI, G.: Simulazione e nuova disciplina della nullità delle s.p.a., *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 61-102 (parte prima).

La problemática de la configuración y relevancia de la simulación en las sociedades por acciones. Posición doctrinal y jurisprudencial. Posible aplicación del artículo 2332 del código y su valor en relación con las experiencias del Derecho comparado. La simulación de la participación social: sus problemas. (Aranda/Sierra.)

516. PAOLINI, E.: «Scissione di società», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 831-874.

El autor analiza el proceso de escisión de las sociedades en el Derecho italiano antes de la entrada en vigor de la normativa comunitaria. (Naturaleza jurídica, figuras afines y tipos de escisión.) Posteriormente, se centra en el análisis de la figura tras la nueva normativa establecida por el Decreto Legislativo 22/90 recogida en el artículo 2358 del Codice (ámbito de aplicación, procedimiento, tutela de los obligacionistas; eficacia e invalidez). (Aranda/Sierra.)

517. PAOLUCCI, L. F.: «La partecipazione di cooperative in società di capitali», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 133-139.

El autor analiza el tema a raíz de la modificación legal en materia de cooperativas con la Ley de 19 de marzo de 1983, n.º 72 denominada *Legge Visentini bis*. (Aranda/Sierra.)

- 518. PASCHKE, Marian:** «Die fehlerhafte Korporation», *ZHR*, 1991, pp. 1 y ss.
Sobre la doctrina de la corporación defectuosa y su regulación (objetivos de esta regulación, sus fundamentos, la ponderación de intereses que en ella está en juego, su impregnación por el Derecho de la Comunidad Europea, etc.) (E. G. C.)
- 519. PORTALE, G. B./DOLMETTA, A.:** «L'assunzione di partecipazione in compagnia assicurativa-ramo vita da parte di sezione di credito speciale», *BBTC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 1-14 (parte prima).
Estudio sobre el problema y la normativa existente en torno a la autorización de los bancos para adquirir participaciones en el capital de empresas de seguros. Confirmación de la tesis mantenida en este estudio, elaborado el 19 de febrero de 1990, por el Decreto Ministerial de 4 de mayo de 1990. (Aranda/Sierra.)
- 520. RADICI, M.:** «Notas al Decreto de 13 de noviembre de 1989 emitido por el Tribunal de Cassino sobre aplicación del artículo 2544 a la sociedad cooperativa», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 695 y ss. (parte prima). (Aranda/Sierra.)
- 521. RAGAZZINI, G.:** «I soci sovventori nelle mutue assicuratrici e nelle società cooperative», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 331-362.
Estudio crítico doctrinal sobre la naturaleza jurídica de estos socios; sus derechos y deberes, y, las recientes propuestas legislativas de la figura elaboradas por Zangheri, Borgoglio y Martinazzoli. (Aranda/Sierra.)
- 522. ROITMAN, H.:** «I gruppi societari nel diritto argentino», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 1-2, pp. 49-64.
Precedentes argentinos. La Ley de Sociedades de Quiebras. Sanciones en caso de quiebra. Control de sociedades y participación. (Aranda/Sierra.)
- 523. ROTH, Günter H.:** «“Schütt aus hol zurück” als verdeckte Sacheinlage», *NJW*, 1991, pp. 1913 y ss.
Acerca de los problemas jurídicos que suscitan ciertas aportaciones de bienes que se hacen encubiertamente a las sociedades de capital, como es el caso de las aportaciones de dinero procedente del reparto de beneficios. (E. G. C.)
- 524. ROTH, Günter H.:** «Die Kleine Erwerbsgesellschaft zwischen bürgerlichem Recht und Handelsrecht», *ZHR*, 1991, pp. 24 y ss.
Presentación y examen crítico de la Ley austríaca sobre «sociedades de ganancias», de 25-4-1990, y análisis de las consecuencias que de ella pueden extraerse para el Derecho alemán. (E. G. C.)
- 525. SALIMEI, P. M.:** «Scioglimento della società per impossibilità di funzionamento o continuata inattività della assemblea. Poteri del presidente del Tribunale ex art. 2450 C. C.», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 3-4, seconda parte, pp. 180-187. Comentario a la ST del Tribunal de apelación de Roma de 20 de febrero de 1989. (Aranda/Sierra.)
- 526. SANDRI, S.:** «Fusioni e proprietà industriale», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 657-669.
Repercusiones en ambos institutos con la llegada del Mercado Unico Europeo. Las previsiones legales comunitarias sobre el problema. (Aranda/Sierra.)

527. SANTARSIERE, V.: «Aumento del capitale di s.p.a. con sacrificio del diritto di opzione. Rilevanza dell'informativa», *GC*, 1991, fasc. 5, pp. I, 1331-1343.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Potenza de 11 de enero de 1991. (**Aranda/Sierra.**)

528. SANTOSSUOSO, D. U.: «Osservazioni a Cass. 16 giugno 1990, n.º 6080», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 3-4, seconda parte, pp. 163-167. Sentencia dictada en materia de transmisión de participaciones sociales. (**Aranda/Sierra.**)

529. SCANO, D.: «Osservazioni a App. Cagliari 19 dicembre 1989», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 3-4, seconda parte, pp. 189-196. En materia de inadmisibilidad de prórroga de sociedad. (**Aranda/Sierra.**)

530. SCHNEIDER, Uwe H.: «Europäische und internationale Harmonisierung des Bankvertragsrechts», *NJW*, 1991, pp. 1985 y ss.

El autor trata de demostrar, utilizando el ejemplo de la regulación del contrato bancario, que la armonización del Derecho Privado en la Comunidad Europea sólo puede realizarse limitadamente, dada la existencia de diferencias esenciales, sobre todo en la política de instrumentos de ajuste, así como en los respectivos ámbitos de aplicación de los proyectos de armonización. (**E. G. C.**)

531. SEMINARA, S.: «Disposizioni penali in materia di società e di consorzi (prima puntata)», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 123-156 (parte prima).

Estudio jurisprudencial sobre las normas penales en materia de sociedades y consorcio. (**Aranda/Sierra.**)

532. SEMINARA, S.: «Disposizioni in materia di società e di consorzi (seconda puntata)», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-aprile), pp. 325-364 (parte prima).

Conclusión del estudio jurisprudencial iniciado en el número uno de esta misma revista. (**Aranda/Sierra.**)

533. STORCHI, M. C.: «Note in tema di fusione di società irregolari», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-aprile), pp. 268-291 (parte seconda). Comentario a la Sentencia de la sección III de la Corte de Casación Civil de 11 de enero de 1989, n.º 58. (**Aranda/Sierra.**)

534. TASSINARI, F.: «Questioni in materia di decorrenza del termine per l'attuazione della fusione tra società», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (luglio-agosto), pp. 672-678 (parte seconda). Reseña al Decreto de 26 de junio de 1990 emitido por el Tribunal de Milán sobre la aplicación del término de oposición de los acreedores en los casos de fusión (art. 2503.1.º Codice Civiel). (**Aranda/Sierra.**)

535. VALIN, Gérard et LE ROY, Hervé: «L'émission de Titres Participatifs en Europe par les Sociétés d'Assurances Mutuelles», *GP*, 20-21 de marzo de 1991, Doctrine, pp. 8-20.

El autor señala como los títulos participativos (valor mobiliario a medio camino entre la acción y la obligación), responden perfectamente, tanto a los deberes a que están sometidas las sociedades mutuas de seguros, como a sus dificultades para obtener financiación, defendiendo por ello su utilización por dichas entidades, si bien sometida al control casuístico de la autoridad administrativa del país de la sede social. (**L. M. L. F.**)

536. WEBER, Dolf: «GmbH-rechtliche Probleme des Management Buy-Outs», *ZHR*, 1991, pp. 120 y ss.

Examen de algunos de los problemas jurídicos que la operación conocida como «Management Buy-Outs» (sobre cuyo concepto vid. el comentario al artículo de EBKE, en este mismo Apartado II.2) plantea cuando en ella intervienen sociedades de responsabilidad limitada. (E. G. C.)

537. WEIGMANN, R.: «Osservazioni a Cass., 7 luglio 1989, n.º 3228, in tema di operazioni compiute dalla società prima dell'iscrizione», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 24-31 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

538. ZANINI, G.: «Clausola di delega ad apportare agli atti societari le aggiunte, soppressioni e modificazioni richieste dall'autorità giudiziaria in sede di omologazione: il punto della situazione», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (luglio-agosto), pp. 683-690 (parte seconda). Comentario al decreto emitido por el Tribunal de Cassino de 1 de junio de 1990 sobre modificación del acto constitutivo de una sociedad de capital por un delegado. (Aranda/Sierra.)

539. ZÖLLNER, Wolfgang: «Zu Schranken und Wirkung von Stimmbindungsverträgen, insbesondere bei der GmbH», *ZHR*, 1991, pp. 168 y ss.

Los llamados «contratos de compromiso de voto» son aquéllos mediante los cuales los socios se obligan a ejercitar su derecho de voto, no libremente, sino en un determinado sentido, sea en el que se especifique ya en el mismo contrato, sea conforme a lo que le sea indicado concretamente más adelante.

El autor analiza los límites y los efectos de estos contratos, en particular en las sociedades de responsabilidad limitada. (E. G. C.)

540. ZUTT, Jürg: «Einstweiliger Rechtsschutz bei Stimmbindungen», *ZHR*, 1991, pp. 190 y ss.

El autor examina la protección jurídica provisional de los llamados «compromisos de voto» (sobre su concepto, vid. *supra*, el comentario de Zöllner, en este mismo Apartado II.2), concretamente, la forma de hacer valer procesalmente estos compromisos en el procedimiento de urgencia, utilizando sobre todo el ejemplo de las sociedades de responsabilidad limitada. (E. G. C.)

3. INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DE TRAFICO

541. BAGNOLI, M.: «Insolvenza dell'agente di cambio e procedure concorsuali», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 72-77 (parte seconda).

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Roma de 6 de julio de 1989. (Aranda/Sierra.)

542. BASILE, M.: «Notas a la sentencia de la sección 1.ª del Tribunal de Casación Civil de 10 de abril de 1990, n.º 2983 sobre asociaciones no reconocidas», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 12-16. (Aranda/Sierra.)

543. BOLLINO, G.: «Ora anche per la giurisprudenza le modificazioni statutarie delle Casse di Risparmio sono legittime», *BBTC*, 1991, fasc. I (marzo-aprile), pp. 249-259 (parte seconda). Artículo a propósito de la Sentencia del Tribunal de Prato de 13 de enero de 1990 sobre validez de la modificación estatutaria de las cajas de ahorro. (Aranda/Sierra.)

544. CAPRIGLIONE, F.: «Evoluzione del sistema finanziario e riforme legislative (Prime riflessioni sulla legge "Amato")», *BBTC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 42-65 (parte prima).

El estudio comienza con el análisis de la legislación bancaria surgida tras la crisis económica de 1929-30 ante los cambios económicos y la incidencia de las directivas comunitarias en la materia, esencialmente la directiva 88/361 sobre liberalización de los movimientos de capital. Continúa manifestando la importancia de la Ley 218 de 1990 sobre adecuación de los entes de crédito públicos al esquema de la sociedad por acciones, y, finaliza expresando la internacionalización de los sistemas económicos y la ampliación de los mercados. (Aranda/Sierra.)

545. CHIAPPETTA, F.: «I contratti d'investimento, la violazione della disciplina sulla sollecitazione del pubblico risparmio ed il problema della nullità cd. virtuale», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 1-2, pp. 80-84.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Torino de 19 de diciembre de 1989. (Aranda/Sierra.)

546. FERRARINI, G.: «I modi della sollecitazione del risparmio», *BBTC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 15-41 (parte prima).

El autor estudia las posibilidades de solicitud (oferta pública de valores mobiliarios; publicidad financiera semejante al modelo inglés del Financial Services Act. de 1986, sección 158, y, residualmente, el «puerta a puerta») recogidas en la Ley de 23 de marzo de 1983, n.º 77, en vías de reforma mediante el artículo 1/18 de la Ley 216. (Aranda/Sierra.)

547. LOBUONO, M.: «Le regole di comportamento degli intermediari mobiliari tra istanze professionali e disciplina del mercato: l'esperienza inglese e francese», *RDC*, 1991, n.º 1 (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 99-138.

Estudio sobre la tendencia de profunda renovación del mercado financiero italiano ante las reformas del mercado anglosajón y francés. Se subraya el surgimiento de nuevos intermediarios y la creación de nuevos instrumentos financieros como medios de pago. (Aranda/Sierra.)

548. MARRA, L.: «La nuova disciplina creditizia e la decadenza della carica e della funzioni del direttore di banca», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 922-923.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 7 de diciembre de 1990, n.º 11753. (Aranda/Sierra.)

549. MERUSI, F.: «Tre obiettivi per un cannone: la c.d. privatizzazione delle banche pubbliche in Italia», *BBTC*, 1991, fasc. IV (luglio-agosto), pp. 444-452 (parte prima).

La Ley de 30 de julio de 1990, n.º 218 (Ley Amato) recoge en un canon los tres objetivos previstos para adaptar la banca italiana al Mercado común. El proyecto legal de transformación se centra en al racionalización del sistema de la banca pública mediante concentración. El autor señala como única solución la privatización de la forma jurídica: transformación de la banca pública italiana en sociedad por acciones. (Aranda/Sierra.)

550. PETTITI, P.: «Il caso Société Générale de Belgique: spunti per una riflessione sulle offerte pubbliche di acquisto», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 1-2, pp. 128-137.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Bruselas de 19 de enero de 1988. (Aranda/Sierra.)

551. DE POLI, M.: «Banca e automazione: il servizio Bancomat», *RDC*, 1991, n.º 2 (marzo-abril), parte seconda, pp. 115-143.

La informatización bancaria ha provocado cambios en el sistema de pago bancario. En este artículo se realiza un estudio del sistema nacional BANCOMAT. (Aranda/Sierra.)

552. SANTARSIERE, V.: «Delle quote di risparmio. Nullità del negozio di sottoscrizione per il vincolo perpetuo», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I 2437-2440.

Comentario a la ST de App. de Firenze de 20 de mayo de 1991. (Aranda/Sierra.)

4. CONTRATOS MERCANTILES

553. AGOSTINELLI, R.: «Struttura e funzione dei contratti di swap», *BBTC*, 1991, fasc. IV (julio-agosto), pp. 437-442 (parte seconda). Observaciones a la decisión de la Cámara de los Loes inglesa de 24 de enero de 1991 sobre el contrato de swap. (Aranda/Sierra.)

554. ANCESCHI, P.: «Ancora in tema di falsità da prospetto», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (julio-agosto), pp. 629-639 (parte seconda). Estudio a propósito de la Sentencia de Apelación del Tribunal de Milán de 30 de julio de 1990 sobre la aplicación del artículo 18.5.º de la Ley de 7 de junio de 1974, n.º 216, en los casos de falsedad de un folleto publicitario de una sociedad y sus consecuencias. (Aranda/Sierra.)

555. BARBIERA, L.: «Inefficacia parziale della fideiussione omnibus», *RDC*, 1991, n.º 3 (mayo-junio), parte prima, pp. 223-228.

El autor expone los problemas que surgen de este tipo de garantía bancaria en relación con los artículos 2740 y 2741 sobre la ampliación de responsabilidad y la transgresión de la buena fe. (Aranda/Sierra.)

556. BASEDOW, Jürgen: «Das neue Internationale Versicherungsvertragsrecht», *NJW*, 1991, pp. 785 y ss.

La Directiva 88/357 del Consejo de la CE establece la libre prestación de servicios para el seguro directo, con la excepción del seguro de vida. Parte de la Directiva es una detallada regulación del Derecho interno alemán del contrato de seguro, que el legislador alemán ha incorporado al Derecho interno alemán (concretamente, a los arts. 7 a 14 de la Ley de introducción a la Ley del Contrato de Seguro, *Einführungsgesetz zum Versicherungsvertragsgesetz, EGVVG*).

El autor analiza las nuevas normas de conflicto y las valora desde el punto de vista de la técnica jurídica y del método. (E. G. C.)

557. BAUER, Günter: «Die Rechtssprechung zu den Allgemeinen Bedingungen für die Rechtsschutzversicherung (ARB) im Jahre 1990», *NJW*, 1991, pp. 1335 y ss.

Resumen de la jurisprudencia alemana en 1990 sobre las condiciones generales en el seguro de defensa jurídica. (E. G. C.)

558. BELZ, Friedbert: «La Protection de Systèmes Exclusifs de Distribution Sélective par la Jurisprudence Allemande», *GP*, 5-7 de mayo de 1991, Doctrine, páginas. 5-8.

Examen del modo en que la jurisprudencia alemana viene interpretando los conceptos de estanqueidad teórica y práctica, exigidos como presupuesto para la tutela jurídica de las redes de distribución selectiva. (L. M. L. F.)

559. BENATTI, F.: «La deroga agli art. 1956 e 1957», *BBTC*, 1991, fasc. I (marzo-aprile), pp. 164-175 (parte prima).

Estudio sobre la posible validez o no de la derogación de los artículos 1956 y 1957 en los modelos de fianza bancaria. Para ello expone y analiza los criterios de las tesis contrarias a la derogación, llegando a la conclusión de la validez de su derogación limitando el comportamiento abusivo de la banca mediante la *exceptio doli generalis*. (Aranda/Sierra.)

560. BIANCA, M.: «Anotación a la decisión del Colegio arbitral de 17 de julio de 1990 sobre incumplimiento del contrato de esponsorización deportiva», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 576-578 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

561. BONET, Georges: «Distribution sélective des parfums: les arrêts sur renvoi après cassation», *RDS*, n.º 2, 1991, Chronique, pp. 9-16.

Examen crítico de la más reciente doctrina derivada de las decisiones de los Tribunales de Apelación de Dijon y Lyon. Presentan especial interés las consideraciones relativas a la licitud de las redes de distribución selectiva, y los efectos frente a los terceros (vendedores no agregados) de los contratos concluidos entre el fabricante y sus distribuidores agregados. (L. M. L. F.)

562. BORTOLOTTI, F.: «La legge antitrust: ámbito di applicazione e status delle intese compatibili con la libertà di concorrenza», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 597-638.

Delimitación del ámbito de aplicación de la Ley antitrust de 1990 en relación con la normativa comunitaria. Como conclusión de su estudio el autor se decanta por una aplicación restrictiva de la ley. (Aranda/Sierra.)

563. BRUGGI, M. I.: «Osservazioni a Cassazione, 16 giugno 1990, n.º 6081, in tema di polizza fideiussoria», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 712-715 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

564. CAMARDI, C.: «Note problematiche in tema di emissione di quote di partecipazione al patrimonio da parte di Casse di Risparmio», *BBTC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 77-93 (parte seconda). Notas a la Sentencia del Tribunal de Prato de 13 de enero de 1990 sobre el posible litisconsorcio necesario en los casos de relaciones contractuales plurisubjetivas. (Aranda/Sierra.)

565. CAPPONI, M. C.: «Comentario a la Sentencia de la sección I de la Corte de Casación de 20 de marzo de 1990, n.º 2322, en materia de contrato de seguro: subrogación del asegurador», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte prima, pp. 271-275. (Aranda/Sierra.)

566. DI CATALDO, V.: «Natura giuridica dell'autodisciplina pubblicitaria e ambito soggettivo di applicazione del Codice di Autodisciplina», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 111-124.

El autor estudia la relación del Código de autodisciplina publicitaria con el ordenamiento estatal. Continúa analizando las modalidades de adhesión a dicho código (por

vía asociativa y contractual). Y, finaliza su trabajo, deteniéndose en el examen sobre el control de las normas del código y de su ejecución. (Aranda/Sierra.)

567. CERVEAU, B.: «Assurance de Protection Juridique, les décrets d'application fixant les modalités de gestion des sinistres», *GP*, 28 de febrero de 1991, *Doctrine*, pp. 75-78 del tomo bimestral enero-febrero de 1991.

El autor comenta las normas de transposición al derecho francés de la Directiva Comunitaria sobre Defensa Jurídica, señalando como, de las tres alternativas permitidas a las compañías aseguradoras: gestión de los siniestros por empresa jurídicamente distinta, servicio interno diversificado en el seno de la propia sociedad, o designación de un abogado desde el momento de declaración del siniestro, son las dos primeras opciones las inicialmente más utilizadas. (L. M. L. F.)

568. CICALA, R.: «Sul contratto autonomo di garanzia», *RDC*, 1991, n.º 2 (marzo-abril), parte prima, pp. 143-152.

Penencia presentada al Congreso de civilistas italianos celebrada en Venecia los días 23-24 de junio de 1988, en la que el autor se centra en la aclaración de puntos debatidos sobre el contrato autónomo de garantía (riesgos; objeto y mandato del deudor-garante) así como sobre el pacto de no oponibilidad de excepciones relativas a la relación de valuta. (Aranda/Sierra.)

569. CLEMENT, Jean-Paul: «La Nouvelle Donne Juridique de la Franchise», *GP*, 14-15 de junio de 1991, *Doctrine*, pp. 2-11.

Los problemas planteados en los contratos de colaboración empresarial por la posibilidad de que una de las partes abuse de su posición dominante, han llevado al legislador francés a adoptar una serie de medidas que, aún partiendo del principio de libertad contractual, vienen a imponer un mayor rigor en la información a suministrar en la fase precontractual cuyo concreto contenido constituye el objeto del presente comentario. (L. M. L. F.)

570. DENOZZA, F.: «La Cassazione e la risoluzione del leasing», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 845-857 (parte prima).

Exposición de la problemática que se plantea en los supuestos de resolución del contrato de leasing. Posible aplicación alternativa de los artículos 1526 y 1458.1.º y problemas que representa. (Aranda/Sierra.)

571. DITTA, E.: «Comentario a la ST del Tribunal de Génova de 13 de agosto de 1990 sobre el objeto del contrato de viaje», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 445-448 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

572. EL-MOKHTAR BEY: «Du Contrat de "Facilities Management"», *GP*, 12 de enero de 1991, *Doctrine*, pp. 19-23 del tomo bimestral enero-febrero de 1991.

Análisis de esta figura contractual, centrado en torno a su definición y naturaleza jurídicas y a los derechos y obligaciones que para las partes derivan del mismo. El autor concluye que es un contrato de empresa (y, por tanto, podríamos afirmar que mercantil), cuyo objeto consiste en el tratamiento por un tercero, a cambio de la remuneración pactada y bajo su responsabilidad, de todo o parte de la informática de su cliente. (L. M. L. F.)

573. FRANZOSI, M.: «La protezione del disegno industriale (Unmittelbare Leistungübernahme quale base della protezione)», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 97-110.

Planteamiento de los diversos problemas que surgen en el sector debidos a la normativa existente y a la tardanza de los proyectos. (Aranda/Sierra.)

574. GIAMPIERI, A.: «Comentario a la ordenanza de la Pretura de Perugia, sección Foligno, de 28 de mayo de 1990 sobre crédito documentario irrevocable», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 671-679 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

575. GIUFFRIDA, A.: «Profili problematici del c.d. brokeraggio», *GC*, fasc. I, pp. II, 27-35.

El autor realiza el estudio de la figura del broker en el marco de las directivas comunitarias. Perfil administrativo, deontológico, etc. (Aranda/Sierra.)

576. DI GREGORIO, V.: «Leasing e prassi contrattuale», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (julio-agosto), pp. 414 y ss. (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

577. IZZO, N.: «In tema di validità delle clausole limitative del valor degli oggetti da immettere nelle cassette di sicurezza», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2453-2454.

Comentario a la ST de App. de Roma de 6 de noviembre de 1990. (Aranda/Sierra.)

578. KLINGSPORN, Burkhard: «Zum Widerruf von Bürgschaftserklärungen bei Haustürgeschäften», *NJW*, 1991, pp. 2259 y ss.

Sobre la revocación de las declaraciones de fianza en los negocios a domicilio. (E. G. C.)

579. LENER, R.: «Osservazioni in tema di emissione di "quote di risparmio" da parte di Casse di Risparmio», *BBTC*, 1991, fasc. IV (julio-agosto), pp. 470-476 (parte seconda). Estudio a propósito de la sentencia del Tribunal de Apelación de Firenze de 20 de mayo de 1991 sobre emisión de cuotas de ahorro por la Caja de Ahorros. (Aranda/Sierra.)

580. LIBERTINI, M.: «Le condizioni generali di contratto del monopolista legale», *CI*, 1991, n.º 2 (mayo-agosto), pp. 579-596.

Análisis del problema atendiendo a la regulación legal recogida en el artículo 2597 del Codice y en la Ley Antitrust italiana de 10 de octubre de 1990, n.º 287. (Aranda/Sierra.)

581. LUCCHINI, E.: «Risoluzione del contratto di locazione finanziaria: un interessante soluzione del Tribunale di Milano», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (julio-agosto), pp. 655-662 (parte seconda). Observaciones a la Sentencia del Tribunal de Milán de 6 de diciembre de 1990 sobre configuración y resolución del contrato de *leasing* financiero. (Aranda/Sierra.)

582. MAIMERI, F.: «Servizi bancari: la cassa continua versamenti e la carta assegni», *BBTC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), pp. 66-88 (parte prima).

Análisis de la naturaleza jurídica, responsabilidad de las partes y aspectos probatorios de estas operaciones surgidas en Italia durante los años sesenta. (Aranda/Sierra.)

583. MARTINEK, Michael: «Der Bereicherungsausgleich bei veranlaßter Dritteistung auf fremde nichtbestehende Schuld», *JZ*, 1991, pp. 395 y ss.

Comentario a la Sentencia del Alto Tribunal alemán (BGH) de 28-11-1990, para un caso en que una compañía aseguradora había pagado, a instancias de su asegurado

(tomador de un seguro de responsabilidad civil), una indemnización a una persona, pese a que ésta carecía de derecho a indemnización; el Tribunal admitió que la aseguradora tenía acción directa contra el acreedor aparente para obtener la debida compensación por su injustificado enriquecimiento. Con ello, la sentencia rompe la anterior línea del BGH. (E. G. C.)

584. MORENI, G.: «Comentario a la Sentencia de la sección 1.^a de la Corte de Casación Civil de 14 de noviembre de 1989, n.º 4849 sobre contrato de seguro», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 3-5. (Aranda/Sierra.)

585. MUNARI, A.: «Trasferimento e affitto dell'azienda in relazione all'evoluzione della giurisprudenza della Cassazione», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-aprile), pp. 231-240 (parte seconda).

Comentario a la Sentencia de la sección laboral de la Corte de Casación Civil de 15 de enero de 1990, n.º 123 sobre transmisión de la empresa mercantil. (Aranda/Sierra.)

586. NAGEL, Bernhard: «Schuldrechtliche Probleme bei Just-in-Time Lieferbeziehungen», *BB*, 1991, pp. 319 y ss.

Consideración de los problemas jurídicos que plantean las relaciones de suministro en la figura del «just-in-time», utilizando como ejemplo el campo de la industria del automóvil; se trata de una estrategia de producción, consistente en que el suministrador se integra en el proceso productivo del fabricante. (E. G. C.)

587. NUZZO, E.: «Lease-back, elusione, potere degli organi ispettivi», *BBTC*, 1991, fasc. IV (luglio-agosto), pp. 453-483 (parte prima).

Estudio del contrato del lease-back: estructura, contenido, su relación con el pacto comisorio. (Aranda/Sierra.)

588. PADOVINI, F.: «Contratto autonomo di garanzia e contratti standard», *CI*, 1991, n.º 1 (enero-abril), pp. 125-132.

El problema del contrato autónomo de garantía (Garantievertrag) en relación con el régimen de excepciones oponibles por el garante al beneficiario de la garantía. Su posible inserción en la relación contractual standard. (Aranda/Sierra.)

589. PALISI, F.: «Anotación a la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 5 de julio de 1990, n.º 7075 en materia de libreta de ahorros al portador como contrato bancario», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 438-441 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

590. PANZANI, L.: «La revocatoria delle rimesse di conto corrente: saldo contabile, saldo disponibile e saldo per valuta», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (luglio-agosto), pp. 600-607 (parte seconda). Anotaciones a la Sentencia de la sección I de la Corte de Casación Civil de 29 de mayo de 1990, n.º 5023, en materia de determinación del saldo cubierto y descubierto de una cuenta corriente. (Aranda/Sierra.)

591. DE RENZIS, L.: «Anotaciones a la Sentencia de 16 de febrero de 1990 del Tribunal de Verona en materia de giro bancario», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-aprile), parte prima, pp. 152-154. (Aranda/Sierra.)

592. REVIGLIONO, P.: «Osservazioni sulla responsabilità ex art. 2331.2 C. C.», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 42-55 (parte seconda).

Comentario a la Sentencia de la sección II de la Corte de Casación Civil italiana de 5 de mayo de 1989, n.º 2127 sobre contratación y ratificación de los contratos por sociedades de capital. (Aranda/Sierra.)

593. RIVOLTA, G. C. M.: «Proposte e accettazioni contrattuali nell'esercizio dell'impresa», *RDC*, 1991, n.º 1 (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 1-19.

Estudio del artículo 1330 del codice: precedentes, ratio, aplicabilidad y estudio de su supuesto de hecho. (Aranda/Sierra.)

594. RUSSO, C.: «Polizze fideiussorie, spedizione doganale e surrogazione dell'assicuratore», *BBTC*, 1991, fasc. I (marzo-aprile), pp. 177-181 (parte seconda). Comentario a las Sentencias del Tribunal de Apelación de Milán de 10 de julio de 1990 y del Tribunal de Nápoles de 11 de enero de 1990 sobre póliza de fianza y posible subrogación por falta de pago. (Aranda/Sierra.)

595. SALOMONI, A.: «Comentario a la sentencia de 11 de abril de 1989 emitida por la Pretura de Roma en materia de factoring», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 63-66. (Aranda/Sierra.)

596. SALOMONI, A.: «Comentario a la ST del Tribunal de Milán de 15 de noviembre de 1990 sobre convenio derogatorio de la competencia territorial en el contrato de factoring», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 602-604 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

597. SANTARSIERE, V.: «Profili in materia di copertura di credito, regolata in conto corrente, e sconto bancario», *GC*, fasc. I, pp. I, 55-57. Comentario a la ST de la Corte de Casación de 10 de agosto de 1990, n.º 8128. (Aranda/Sierra.)

598. SANTARSIERE, V.: «Diritti costituiti a garanzia di rapporti bancari. Subordinazione alla vigenzia del negozio tutelato», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2317-2318.

Comentario a la Sentencia de Casación de 20 de marzo de 1991, n.º 2996. (Aranda/Sierra.)

599. SCHEIDT, Heinz-Albert: «Drohverlustrückstellungen aus Versicherungsverhältnissen nach Eintritt eines Schadensfalls», *BB*, 1991, pp. 613 y ss.

En muchos seguros la producción de un hecho dañoso siempre conduce a una subida de la cuantía de las primas (es típico el caso del seguro de automóviles). Frente a este sistema se ha defendido la previsión anticipada de la cobertura de gastos, mediante la creación de unos fondos de reserva para hacer frente a posibles pérdidas; el artículo se centra en la exposición de este nuevo modelo. (E. G. C.)

600. TILLA, M.: «Indennità di avviamento commerciale: un rompicato od un sistema articolato di norme?», *GC*, fasc. I, pp. I, 148-158. Comentario a las ST de la Corte de Casación Civil de 27 de abril, 5 de mayo, 1 de marzo y 6 de junio de 1990; y 8 de noviembre y 29 de octubre de 1989. (Aranda/Sierra.)

601. VENEGONI, A.: «Observaciones al decreto de 19 de julio de 1990 emitido por la Pretura de Genova sobre incumplimiento del contrato autónomo de garantía», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-aprile), parte prima, pp. 179-180. (Aranda/Sierra.)

602. WAGNER, Eberhard: «Einseitige Umwandlung von Oder-Konten in Und-Konten?», *NJW*, 1991, pp. 1790 y ss.

Acerca de la admisibilidad o no de la transformación de una cuenta indistinta en una cuenta cumulativa por uno solo de sus cotitulares, sin contar con el consentimiento del otro. (E. G. C.)

603. ZANOTTI, M.: «Brevi note su un caso anomalo di infedele dichiarazione del sostituto di imposta», *BBTC*, 1991, fasc. II (marzo-aprile), pp. 300-304 (parte seconda). Observaciones a la Sentencia del Tribunal de Milán de 3 de febrero de 1989 sobre descuento de intereses de un instituto bancario con organización estable. (Aranda/Sierra.)

5. DERECHO CAMBIARIO

604. CAVALLO, S.: «Observaciones a la Sentencia de 7 de abril de 1990 n.º 2917 de la sección 2.ª del Tribunal de Casación sobre ejecución forzosa de prenda de crédito cambiario», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 56-59. (Aranda/Sierra.)

605. CHIOMENTI, F.: «L'azione causale del richiedente di assegno circolare per la restituzione della prevvista ha trovato espresso riconoscimento legislativo (in un decreto legge contro il riciclaggio del denaro sporco)», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 5-6, pp. 371-378.

Análisis del artículo 1 del D. L. de 3 de mayo de 1991, n.º 143 sobre la posibilidad de retirar la provisión previa restitución del título al emitente en caso de títulos no transferibles. (Aranda/Sierra.)

606. FELSANI, F. M.: «Tra legittimazioni e titolarità del diritto cartolare. Alcune questioni in tema di ammortamento», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 5-6, pp. 269-313.

Configuración dogmática. Datos positivos sobre legitimación. Problema doctrinal. Relevancia de la posesión qualificada. El artículo 2016 y ss. del Codice. La oposición del deudor. (Aranda/Sierra.)

607. GRACIADEI, G.: «Note a margine de "mito" della circolazione reale dei titoli di credito», *R. D. Comm. D. O.*, 1991, fasc. 5-6, pp. 321-329.

El autor centra su estudio en el problema de la posesión del documento. (Aranda/Sierra.)

608. MARTORANO, F.: «Problemi in tema di domiciliazione del titolo cambiario», *BBTC*, 1991, fasc. I (marzo-aprile), pp. 218-223 (parte prima).

Requisitos exigidos por la Ley cambiaria italiana para exigir judicial o extrajudicialmente el pago. (Aranda/Sierra.)

609. DE POLI, M.: «Notas a la ST del Tribunal de Padua de 27 de agosto de 1990 sobre libreta al portador», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte prima, pp. 409 y ss. (Aranda/Sierra.)

610. SCHNAUDER, Franz: «Sachenrechtliche und wertpapierrechtliche Wirkungen der kaufmännischen Traditionspapiere», *NJW*, 1991, pp. 1642 y ss.

Estudio de los efectos de aquellos títulos mercantiles que, emitidos por quien recibe un bien para su almacenaje o transporte, documentan el derecho a la entrega de dicho bien; lo cual se analiza, tanto desde el punto de vista de sus efectos reales, como teniendo en cuenta su función de títulos valores, tratando de conciliar ambos aspectos. (E. G. C.)

611. ZENCOVICH, V. Z.: «Considerazioni sul danno da protesto illegittimo», *BBTC*, 1991, fasc. IV (luglio-agosto), pp. 498-503 (parte seconda). Notas a la Sentencia del Tribunal de Milán de 28 de septiembre de 1989 sobre daños causados por el levantamiento ilegítimo de protesto y posible responsabilidad. (Aranda/Sierra.)

6. DERECHO CONCURSAL

612. ARATO, M.: «I contratti pendenti nel fallimento», *LGCC*, 1991, fasc. II (marzo-abril), pp. 114-140 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

613. CANALE, G.: «Questioni in tema di prescrizione della revocatoria fallimentare», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 81-91 (parte seconda).

Estudio a propósito de la Sentencia del Tribunal de Turín de 16 de mayo de 1989. (Aranda/Sierra.)

614. CANALE, G.: «Osservazioni ad Appello Roma, 27 de marzo de 1990, in tema di insinuazione tardiva al passivo fallimentare», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 770-775 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

615. CASTAGNOLA, A.: «Il piccolo imprenditore e il fallimento dopo la recente pronuncia della Corte costituzionale», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-abril), pp. 188-199 (parte seconda).

Comentario a diversas sentencias de diferentes tribunales italianos en relación con la declaración de quiebra según lo dispuesto en el artículo 2083 del Codice. (ST Corte constitucional de 22 de diciembre de 1989, n.º 570; ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 6 de marzo de 1989, n.º 98; ST del Tribunal de Verona de 16 de febrero de 1990, y ST del Tribunal de Firenze de 18 de octubre de 1990.) (Aranda/Sierra.)

616. CORRADI, E.: «Notas a la decisión del Juzgado ejecutivo del Tribunal de La Spezia de 31 de enero de 1990 sobre quiebra en casos de crédito "fondario"», *LGCC*, 1991, fasc. 3.º (maggio-giugno), parte prima, pp. 295-298. (Aranda/Sierra.)

617. COSTA, C.: «Osservazioni a Trib. Ragusa, 8 marzo 1990, in tema di fondo patrimoniale e fallimento», *Giur. Comm.*, 1991, 18.1 (gennaio-febbraio), pp. 66-68 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

618. DIMUNDO, F. M.: «Notas a la ST del Tribunal de Génova de 19 de noviembre de 1990 sobre naturaleza del contrato de factoring y casos de quiebra del cedente», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 610-620 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

619. FERRARI, M.: «Osservazioni a App. Milano 28 febbraio 1989, in tema di prescrizione dell'azione revocatoria fallimentare», *BBTC*, 1991, fasc. 1 (marzo-abril), pp. 244-248 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

620. GALLET, Charles-Henrin: «L'ouverture d'une Procédure de Redressement Judiciaire á l'Encontre d'un Agriculteur á l'Initiative d'un Créancier», *GP*, 1 de enero de 1991, *Doctrine*, p. 1 del tomo bimestral enero-febrero de 1991.

Se aborda el análisis de los términos en que puede tener lugar la apertura de un procedimiento concursal contra el titular de una explotación agrícola a instancia de un acreedor. (L. M. L. F.)

621. IDOT, Laurence: «Perspectives Communautaires du Droit des "Faillites"», *GP*, 7-8 de junio de 1991, *Doctrine*, pp. 39-43.

Exposición del estado actual del problema consistente en lograr un derecho comunitario aplicable a los procedimientos de quiebra y suspensión de pagos. (L. M. L. F.)

622. INZITARI, B.: «Il problema della "retrodatazione" dei termini per la revocatoria fallimentare nella consecuzione delle procedure concorsuali», *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-abrile), pp. 253-264 (parte prima).

Análisis del problema atendiendo a la normativa, doctrina y jurisprudencia italianas. (Aranda/Sierra.)

623. LO CASCIO, G.: «La compenzazione fallimentare in presenza di crediti del fallito non scaduti alla data del fallimento», *GC*, 1991, fasc. 7-8, pp. I, 1721-1723.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 20 de marzo de 1991, n.º 3006. (Aranda/Sierra.)

624. LO CASCIO, G.: «Amministrazione controllata: questioni interpretative vecchie e nuove», *GC*, 1991, fasc. 6, pp. I, 1488-1492.

Estudios de cuestiones viejas y nuevas en situaciones de quiebra, con base en al Sentencia de la Corte de Casación de 10 de enero de 1991. (Aranda/Sierra.)

625. LO CASCIO, G.: «Ripartizione dell'attivo, creditori tardivi e obbligo di accantonamenti», *GC*, 1991, fasc. 5, pp. I, 1212-1214.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de 17 de diciembre de 1990, n.º 11961. (Aranda/Sierra.)

626. LO CASCIO, G.: «Decorrenza degli effetti della sentenza dichiarativa di fallimento in estensione al socio accomodante in tema di revocatoria fallimentare», *GC*, 1991, fasc. 4, pp. I, 1003-1007.

Comentario a la Sentencia del Tribunal de Pavia de 6 de diciembre de 1990. (Aranda/Sierra.)

627. LO CASCIO, G.: «La compensazione nel fallimento dichiarato a seguito del rigetto dell'istanza di ammissione al concordato preventivo», *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2255-2257.

Comentario a la Sentencia de Casación de 22 de junio de 1991, n.º 7046. (Aranda/Sierra.)

628. LO CASCIO, G.: «L'accertamento dei c. d. debiti di massa», *GC*, 1991, fasc. 9, pp. I, 2002-2003.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Casación de mayo de 1991, n.º 5124. (Aranda/Sierra.)

629. LO CASTEO, G.: «Sulla data certa della scrittura privata e dei titoli cambiari in sede di formazione dello stato passivo fallimentare», *GC*, fasc. I, pp. I, 42-44.

Comentario a la ST de la Corte de Casación de 26 de agosto de 1990, n.º 8879. (Aranda/Sierra.)

630. LUCCHINI, E.: «Notas a la Sentencia de 27 de junio de 1990, n.º 6559, de la sección I de la Corte de Casación sobre quiebra», *LGCC*, 1991, fasc. I (gennaio-febbraio), parte prima, pp. 71-75. (Aranda/Sierra.)

631. LUPO, I.: «Lo stato di insolvenza nel reato di omesso o ritardato versamento delle ritenute», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (luglio-agosto), pp. 763-771 (parte prima).

La autora analiza la modificación que, en torno al momento en que se produce la insolvencia, ha provocado el artículo 3 del D. L. 16 de marzo de 1991, n.º 83 en relación con el anterior artículo 2.2.º de la Ley 516/82 Cost. (Aranda/Sierra.)

632. DI MAURO, N.: «Azione revocatoria fallimentare erimesse in conto corrente bancario» *GC*, 1991, fasc. 10, pp. I, 2320-2328.

Comentario a la Sentencia de Casación de 16 de marzo de 1991, n.º 2821. (Aranda/Sierra.)

633. MODICA, E.: «Notas a la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 7 de febrero de 1991, n.º 1285 en materia de actos perjudiciales a los acreedores en caso de quiebra», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 635-639 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

634. MONTREDON, Jean-Francois: «La compensation de dettes connexes après le jugement déclaratif peut-elle survivre à la loi du 25 janvier 1985?», *SJ*, n.º 1, 1991, Doctrine, 3480, pp. 6-8.

El autor analiza las limitaciones derivadas del nuevo derecho concursal francés en relación con la posibilidad de invocar la compensación de créditos y deudas conexas, por parte de los acreedores de la empresa en crisis. (L. M. L. F.)

635. PETTARIN, G. G./PONTI, L.: «Comentario a la ST de la sección I de la Corte de Casación Civil de 10 de enero de 1991, n.º 186 sobre situación de los créditos por suministro en régimen de monopolio legal en casos de quiebra», *LGCC*, 1991, fasc. 4.º (luglio-agosto), pp. 629-630 (parte prima). (Aranda/Sierra.)

636. DEL PINTO, G. C.: «Ancora sul diritto di difesa nei giudizi di verificazione ordinaria del passivo nel fallimento», *Giur. Comm.*, 1991, 18.4 (luglio-agosto), pp. 549-557 (parte seconda). Anotaciones a la Sentencia de la Corte Constitucional italiana de 14 de diciembre de 1990, n.º 538 en torno a la inconstitucionalidad del artículo 100, 1.º del Real Decreto 267/42 d 16 de marzo sobre quiebra. (Aranda/Sierra.)

637. PISCITELLO, P.: «Il regresso del solvens in bonis nei confronti del coobbligato fallito», *BBTC*, 1991, fasc. I (marzo-aprile), pp. 191-217 (parte prima).

Estudio del artículo 61.2.º de la Ley de Quiebra. Argumentación en pro de una interpretación restrictiva. Solución a las diversas situaciones en que se puede encontrar el acreedor in bonis en relación con la acción de regreso. (Aranda/Sierra.)

638. PONCEBLANC, Gérard: «Le Droit des Procédures Collectives. L'art. 40 de la loi du 25 janvier 1985 et la résolution des plans de redressement», *GP*, 12-13 de abril de 1991, Doctrine, pp. 2-5.

Analiza el presente artículo el ámbito temporal al cual ha de extenderse la preferencia otorgada a los créditos surgidos tras la apertura del período de intervención judicial

de la empresa en los juicios universales, con especial atención al supuesto de los planes de rehabilitación que conllevan la continuidad en la actividad empresarial. (L. M. L. F.)

639 RONDINONE, N.: «Esercizio della direzione unitaria ed acquisto della qualità di imprenditore commerciale», *Giur. Comm.*, 1991, 18.3 (maggio-giugno), pp. 397-447 (parte seconda). Anotación a la Sentencia de la Sección I de la Corte de Casación Civil de 26 de febrero de 1990, n.º 1439 sobre la posible legitimidad de una declaración de quiebra en caso de holding. (Aranda/Sierra.)

640. RUOSI, W.: «L'esercizio del diritto di difesa in caso di dichiarazione d'ufficio di fallimento nel corso della procedura di concordato preventivo», *Giur. Comm.*, 1991, 18.5 (settembre-ottobre), pp. 869-880 (parte seconda).

Comentario a la ST del Tribunal de Busto Arsizio de 9 de octubre de 1987 en materia de declaración de quiebra del art. 173 de la Ley de quiebra. (Aranda/Sierra.)

641. SCHICK, Walter: «Der Konkursverwalter-berufsrechtliche und steuerrechtliche Aspekte», *NJW*, 1991, pp. 1328 y ss.

Estudio de la figura del síndico de la quiebra, atendiendo a sus aspectos profesionales (así, p. ej., sus tareas y posición jurídica) y fiscales. (E. G. C.)

642. TASSINARI, F.: «Soggettività giuridica e legittimazione processuale passiva» *Giur. Comm.*, 1991, 18.2 (marzo-abril), pp. 220-228 (parte seconda).

Comentario a la Sentencia de la sección I de la Corte de Casación Civil de 7 de marzo de 1990, n.º 1799. (Aranda/Sierra.)

643. VIGO, R.: «Osservazioni a Cass. 14 luglio 1989, n.º 3319, in tema di opposizione allo stato passivo di impresa in l.c.a. e di subingresso del commissario nell'amministrazione straordinaria di grande impresa in crisi, nei contratti inerenti la prosecuzione dell'esercizio dell'impresa», *BBTC*, 1991, fasc. I (marzo-abril), pp. 194-197 (parte seconda). (Aranda/Sierra.)

ABREVIATURAS

AcP:	Archiv für die civilistische Praxis
Archiv. Giur.:	Archivio Giuridico
BB:	Betriebs Berater
BBTC:	Banca, Borsa e Titoli di credito
CI:	Contrato e Impresa
DFP:	Il Diritto di famiglia e delle persone
Dir. Aut.:	Il Diritto di autore
GC:	Giustizia Civile
Giur. Comm.:	Giurisprudenza Commerciale
GP:	Gazette de Palais
JZ:	Juristen Zeitung
LC:	Loyers et Copropriété
LGCC:	La nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NJW:	Neue Juristische Wochenschrift
RDC:	Rivista di Diritto Civile
RD CommDo.:	Rivista di Diritto Commerciale e Diritto Generale delle Obligazioni
RDS:	Recueil Dalloz-Sirey
RIDC:	Revue Internationale de Droit Comparé
RTDC.:	Revue Trimestrielle de Droit Civil
SJ:	Semaine Juridique
ZHR:	Zeitschrift für das Gesamte Handels und Wirtschaftsrecht